

M^o 2 1621.

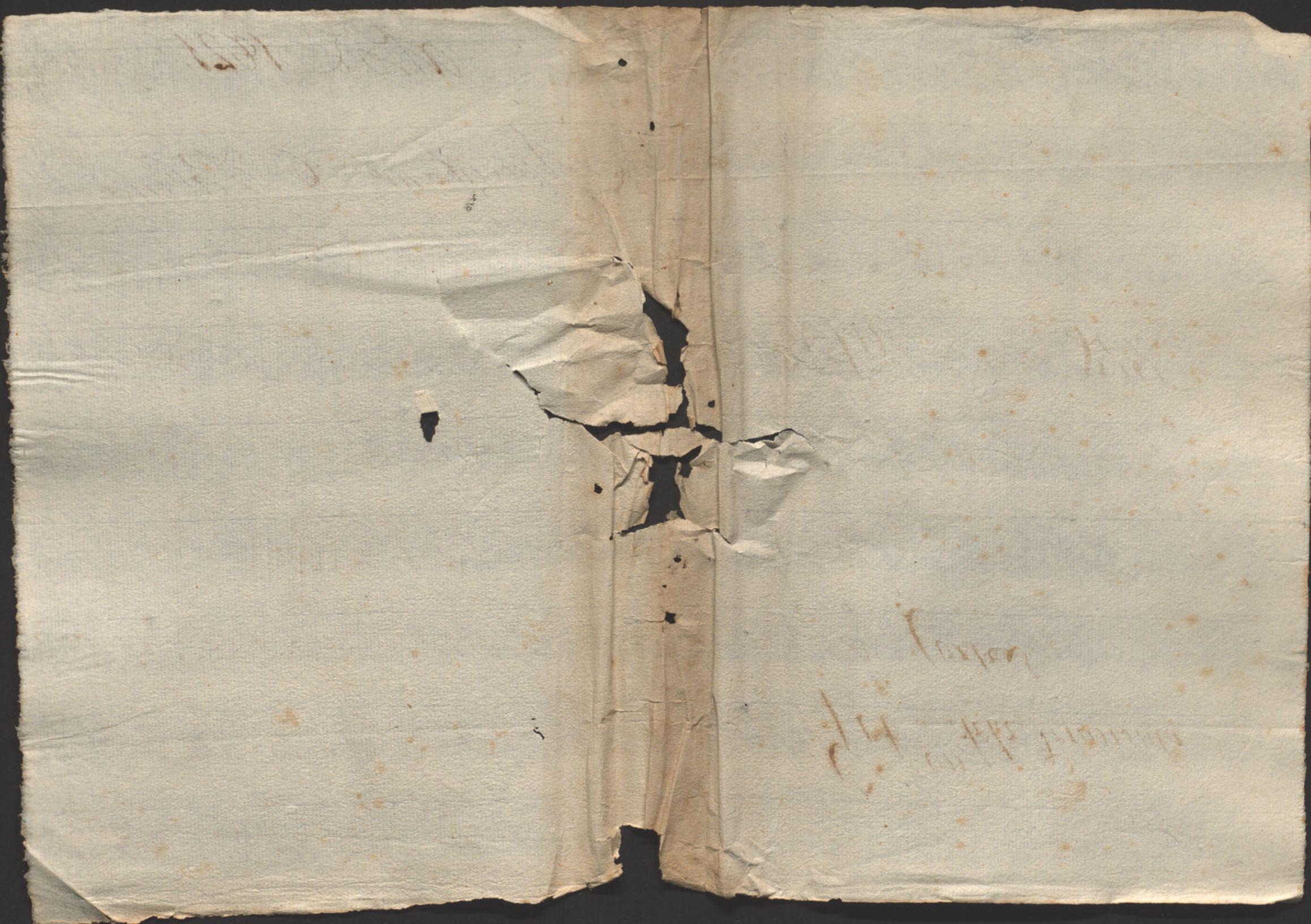
Aguntamiento de Palma.

1770

1770

1770

1770



1897

1897
1897

M. N. de esta Ciudad Palma 22 de Enero de
1821.

no dda El hallarse tan inmediata al ^{sitio de un} cemente-
rio rural permanente de esta Ciudad
la Iglesia de Jesus extramuros ha
sugerido a esta Junta la idea de que sien-
tra se habilita la capilla del mismo
cementerio, podrian depositarse los
cadaveres en dicha Iglesia y empezarse
~~en~~ aquel los enterramientos en aquel.

De acuerdo con la Junta todigo
a V. S. p.º en inteligencia y cumpli-
miento. J.º que attº

La Junta decaña que si en el censo
topográfico que tiene señalado V.S. por
cementerio rural permanente, no
se hallare aun ~~debe~~ concluyese
que el plan aprobado por V.S. para
que lo fuere al mismo tiempo y si al-
guna porcion de él, se empezasen
cuanto antes los enterramientos

Seccion de Beneficencia y salud publica.

El Cabildo ordinario de ayer romio en consideracion a lo Ayuntamiento el articulo comunicado inserto en el Boletín comarcal del día anterior acerca de la muerte de la Religiosa de este Monasterio de esta Ciudad Sta. Nintot cuyo Cadaver dice haber sido enterrado en la Iglesia del citado Convento, y en su vista dio Comision al Alcalde Comarcal D. Ramon de Villalobos para q. recibiere sumaria informacion del echo, y resultando cierto, impusiere la multa de 50 rs. a la comunidad de los infractores del Bando publicado por este Cuerpo en 23 de Mayo ult. y en seguida procediere a la exhumacion del citado Cadaver al objeto de ser conducido al Cementerio usual como en sus Bando queda dispuesto.

El celo imparigable de Dho. Sr. D. J. a las 10 horas de tomada aquella resolusion resultase el Ayuntamiento probado el echo de q. se trata, y habiendole dado cuenta a este Ayuntamiento en el Sr. de esta mañana de la citada Sumaria y auto provido de pararse conforme a los deseos de este Cuerpo satisfaciere la Madre y Piora y Comunidad de aquel Convento la multa impuesta y en seguida se procediere a la exhumacion del citado, resolviéndose q. la Junta Municipal de Sanidad, reuniendose al momento, informase lo q. resultare por el com. de esta operacion, y habiendolo verificado y dado cuenta en el Sr. de se acaba de celebrar, ha resuelto este Ayuntamiento en vista del citado Inf. q. si el Sr. no se verifique esta operacion por no perjudicar a la Salud publica ni exponer la vida del Sepul.

meo á su exumacion con motivo del otro grado
de corrupcion en q^o se considera hallarse dho
cadaver, se verifique pero aquella operacion
luego q^o una Comision facultativa manifieste
q^o no podria quedar perjudicada en opinion
sobre la salud de cura vecindario: lo q^o pone
en noticia de Vd. este Cuerpo para su inteli-
gencia.

Dada que á Vd. m. a. de Salud & de
Junio de 1821.

Pedro Torcero y
Juan de Carrasa

M. J. de M. de M. de M. de M.
M. J. de M. de M. de M. de M.

M. J. de M. de M. de M. de M.

Al Sr. Alcalde y Ayuntamiento
de esta Ciudad.

7 de Junio de 1824.

Haviendo hecho presente a la Junta Superior de San. el oficio de V. de ayer, en el que, dandome aviso de quedar plenamente justificado en la sum. inform. recibida por el Alcalde Cons. de esta Ciudad, D. Ramon Villalonga, el hecho de haver sido sepultado clandestinamente en la Ugl. del Convento de Sta. Margarita el Cadaver de la Religiosa del mismo, Sor Plator, y de haver el citado Tuez ~~previsto~~ en su consecuencia proveido auto multando la Ab. Priora y Com. en las Sott. conminadas en el Bando q. V. mandó publicar en 2 de Mayo ultimo, y mandando la exhumacion, y traslacion al cementerio rural del citado cadaver; me manifiesta V. al mismo tiempo el dictamen de la Junta Municipal de San. de esta Cap. relativo a que se suspenda por ahora la ejecucion del ^{pena} citado proveido en su recaudo ^{de} ~~de~~ la Junta Sup., que se ningun modo conviene proceder por ahora a la exhumacion de dicho cadaver por el inminente peligro a que se expondria la salud publica si esta operacion se practicase en la presente estacion de calor, y mas atendido el alto punto de corrupcion en que debe considerarse actualmente ^{el} ~~el~~ cadaver y que esta diligencia debe suspenderse hasta el otoño. ~~Por~~ ^{de} mayor seguridad ~~de~~ la ~~de~~ ~~de~~ ha nombrado la Junta

para este caso

chido el pa
recer se sus
facultativos,

^{or}
Sup. dor ~~for~~ de sus facultativos para
que pasen a la ciudad yol^a, reconozcan
si la lapida de la sepultura esta bien
ajustada y pegada, y dicten las provi-
dencias que consideren oportunas
para que no escape un atomo de cor-
rupcion. Y conformandome con el
parecer de la Junta Sup.^{or} hallo tam-
bien que pueden diferirse hasta la
citada estacion Las diligencias de
exhumacion ~~haciendo efectivo dentro~~
~~de tres dias el pago de la mudanza de~~
~~Sott^{or} que se halla mandado.~~

^a
y con respecto
al pago de las
Sott^{or} de mul-
ta, Vt proce-
da en esta
materia con
la justifica-
cion que le
es propia

Dios que a V. S. M. D. = A. N. O.
Buch.

1847
No. 100

Atto de la Junta Sup^{or}
de la Isla de Palma
del Ayuntamiento de Palma

25 de Agosto de 1821

La Junta Sup^{or} de sanidad de estas
Islas deseando mejorar quanto sea
posible el resguardo de la salud publica
en las peligrosas circunstancias del
Dia; ha resuelto que se establezcan
en esta Capital dos Rondas de Volun-
tarios de la milicia Nacional, com-
puestas, la una de quatro hombres
y un Cabo de Cavalleria, que hagan
este servicio de noche a la parte
de Levante hasta la Torre de San Pau,
y la otra de igual numero de In-
fanteria que lo haga a la de po-
niente hasta Calamayor, y que
a este efecto pida al Sr. Comandante de
Fueros a sus respectivos Comandantes
promoviendo a la Junta Sup^{or} del
celo y acreditado Patriotismo de
tan benemeritos Ciudadanos que
amadrinar gustosos este importante
servicio a los muchos que estan tra-
ciendo en obsequio y bien de la
Patria.

Dios que esto = Ayud. Bwch.

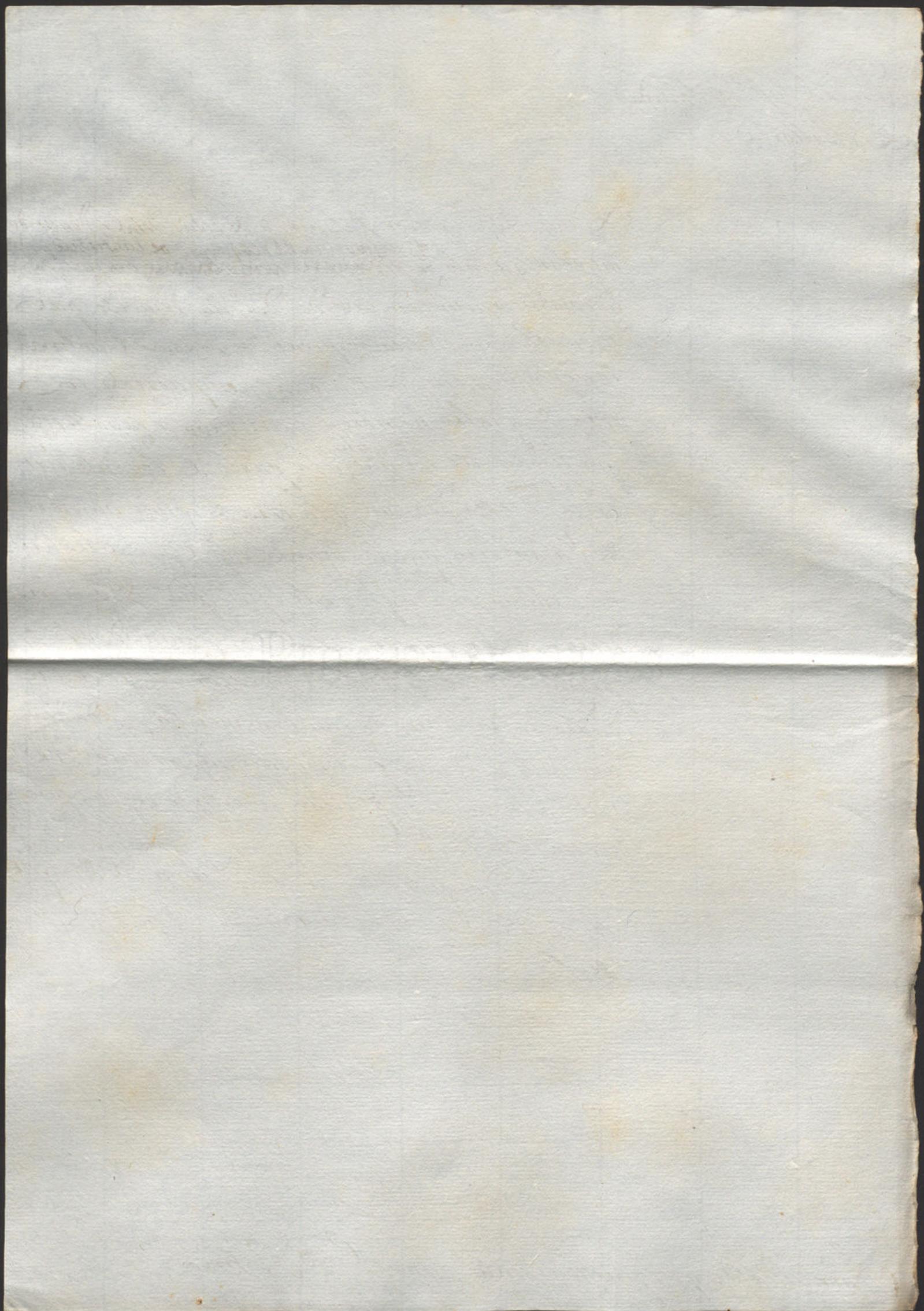
[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Junta Sup.^{or} de Sanidad
de Mallorca.

La Junta Superior de Sanidad de esta Isla, deseando
mejorar quanto ^{sea posible} el resguardo de la salud pub^l
~~de la provincia~~ en las pe-
ligrosas circunstancias del día, ha resuelto que
se establezcan en esta capital dos rondas de volun-
tarios de la Milicia Nacional, compuestas la
una de quatro hombres y un cabo de cavalleria,
que hagan este ^{de noche} servicio a la parte de levante has-
ta la Torre de San Pau, y la otra de igual numero
de Yfanteria, que lo hagan a la de poniente has-
ta Calamayor; y q.^o a este efecto pida S. S. el in-
dicado refuerzo a sus respectivos comandantes,
prometiéndole la Junta Superior del celo y acce-
ditado patriotismo de tan beneméritos ciudada-
nos que añaden gustosos este importante ser-
vicio a los muchos q.^o estan haciendo en obsequio
y bien de la Patria.

Dios que a V. S. m. d. a. Palma 25 de Mayo
de 1824. = Antonio Buch = Fran. Pujol
sec.^o

Señor Alcalde y Ayuntamiento Const.^o de Palma.



El Alcaide 1º
Contit.º de Palmos

Exposicion p.º el escrito de V.S. en el q. me inclu-
ye el del S.º Elector de Partido.º N.º Valtasar Comellas
las graves dificultades q. se presentan p.º q. asista
en desempeño de su alto encargo a la Junta de Pro-
vincia en la qual se han de elegir los representantes
de la Nacion p.º estas Islas p.º la proxima legislatura.

Graves son sin duda y de mucha entidad los
inconvenientes q. N.º y este señor elector manifiesta
sobre la actual posicion de la capital de la Pro-
vincia del espíritu Publico y de la reunion de cir-
cunstancias dificiles p.º y arduas; p.º yo me haria
responsable a la Nacion de un modo desouroso y desfa-
vorable p.º siempre al tenor de las ^{leyes} de 14 de Mayo
de 1813. y de 28 de Abril de este año si no man-
dare q. se pusiera en accion el unico medio q.
esta en mis atribuciones q. es el de la observacion
previa a ese S.º elector en mi escrito de lo del
corriente, p.º q. en este caso despojaria al primer
partido de la Provincia del ejercicio de unos dere-
cho sublimis q. son el acto q. mas positivo y
legal de la soberania y reside simultanea esen-
cialm.º en la Nacion. La responsabilidad no

quedaría circunscripta en el grado de alta criminalidad con q. la ley la presenta solam.^e a sus, si no q. se haria extensiva a quantos hubiesen para lizado la representacion de este elector.

El medio de conferenciar en una bovraca q. proponer el 1.^o Concello es insuficiente p.^a darle la representacion y la libertad en los sufragios puesto q. es inseparable de estas elecciones la repeticion de los votos y los segundos escrutinios siendo imposible q. el elector prevenga de antemano p.^a q. no puede estar en la prevision humana quales seran los dos sujetos q. reuniran en primera votacion mas numero de votos p.^a q. recayga en la segunda la eleccion segun lo prevenido en la ley fundam.^{al}

N.º 1.º El Sr. Jefe Superior Político,
Sr. Guillermo de Montiv, con fecha de
14 de Febr.º de 1821 dirigió al Depositario
de los fondos de sanidad D.º Josef Fon-
ticheli, la orden siguiente: " De los
fondos de sanidad, que tiene vñ en
su poder, entregará al Ayuntamiento
Cons.^l de esta Ciudad, seis mil libras,
en calidad de reintegro, de los pri-
meros rendimientos de la talla que
deve repartir."

2 El Secretario del Ayuntamiento,
Sr. D.º Juan Manuel de Utrera con oficio de 16 del
mismo mes de Febr.º comunicó a
dicho Fonticheli que dicha Corporacion
habia nombrado a D.º Matias Sam-
pol Sindico de gente del mismo ayun-
tamiento para recibir las referi-
das 6000 ₮ con facultad de firmar
el correspondiente recibo

3 El citado Sampol en 17 de dicho
mes de Febr.º recibió la referida
cantidad de 6000 ₮ y firmo recibo.

4 D.º Josef Fonticheli en of.º de 6
de mayo de este año hizo presente
al Sr. Sr. Guillermo de Montiv que
habia tiempo que se estava recaudan-
do la talla y no se havia verifika-
do el reintegro, ni aun en parte,
haciendole presente que no tenia
otro documento para su descargo
que el recibo del Comisionado del
Ayunt.^o sin toma de razon de la
Contaduria y V. B. de la Dip.^{ta} Pro-
vincial; y concluyó presidiendo que
el Sr. Sr. Montiv se sirviese dar las
ordenes convenientes, o bien por
el pronto reintegro de la expres-

expresada cantidad, o para que se
le despache un documento de data
en forma, en lugar del recibo.

5 Medianon algunos oficios del
S.^{to} Montis, y el Ayuntamiento so-
bre la aplicacion, que este dava a
la citada cantidad, resultando de
uno de ellos que subdesino era
el de gastos de hospital, recomposi-
cion de calles, y otros.

Otro credito de la Junta Sup.^{ta} en cantidad de 7.457#12¢

6 En el mes de Set.^{bre} de 1821 la
Junta Sup.^{ta} de sanidad subminis-
tro al Ayuntamiento de esta Capital
en cinco libranzas la cantidad de
7.457#12¢ para ocurrir a los gastos
del ultimo contagio; y habiendo
solicitado su reintegro en of.^o
de 18 de Set.^{bre} ultimo, ha conves-
tado el Ayunt.^{to} excusandose con
pretexto de que aquellos gastos
eran para el resguardo general
de la Isla y que por consiguiente
devian pagarse del fondo general
de sanidad, citando el exemplar
de los Pueblos de Arta y demas que en
1820 sufrieron la peste.

Gov^{no} Sup^{or} Político
de las Yslas Baleares.

N.º 1.º

Sección de Salud pub.^{ca}

y benef.^a

De los fondos de sanidad q^e tiene vñ en
su poder entregará al ayun^{to} Cons. de esta
Ciudad seis mil libras en calidad de
reintegro de los primeros rendimientos
de la tassa que debe repartir. = Dto,
que a vñ m^d A. Palma 14 de febr.^o de
1824 = Guillermo de Montis = Sr
D. Josef Fonticheli

Handwritten text at the top right, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper right quadrant.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Para abax las veys mil libras que
 el Ill. y S.º Jefe Sup.º Político ha
 resuelto entregar a este Il.º Ayun.º
 del fondo de sanidad con calidad
 de reintegro, se ha nombrado a
 D. Matias Sampol Sindico Agente
 del propio Cuerpo, quien queda au-
 torizado para firmar el corres-
 pondiente recibo: lo que comunico
 a V.ºm para su inteligencia y govi-
 erno. = Dios que a V.ºm m.ª. Pal-
 ma 16 de febr.º de 1821 = Miguel
 Jon.º Manera Secr.º = Jor.ºn
 Josef Fouricheti Tablero.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect. It appears to contain several lines of text, possibly including a date or a reference to a specific event or person.

Recivi de D.ⁿ Josef Fonticheli tablero
 por comision del M. Y. Ayuntamiento
 cons.^l de esta Ciudad seys mil libras
 que por disposicion del M. Y. Sr.
 Jefe Sup.^{or} Politico de esta Provincia
 se entregan a dicho Y.^l Ayun.^{to} del
 fondo de sanidad con calidad de
 reintegro. Palma 17 de Febr.^o de 1824
 = Sou 600000 = Maria Sampol

Palma 23 Abril 821.

M. A. J. a Palma

N.º 9

Quando en 14 Febrero estimo facilitè
a V. a los fondos de Sanidad 60000 rs
paraq. pudiere con ellos ocurrir a los
preuencijs gastos de hospitales, recom-
pension de calles y otras q. indiquè,
esperava q. dexpr. a tanto tiempo no
hubiera sido el efecto q. me prometia
y era q. esperar atendido el mal
estado de las calles de esta Ciudad, y co-
mo hasta ahora à excepcion de la calle
frente al Teatro, poco ó ningunos repa-
ros se han hecho en tantos y tan distintos
parages q. lo reclaman a preferencia:
por ende a V. q. dentro el termino preciso
de tercero dias me manifiere la inser-
cion q. ha dado à los 60000 rs. de una
vez para recompension de calles, p.
si bien esta cantidad es muy inferior
à la q. se necesita para la recom-
pension gñal, con ella no obstante
pudieran haberse remediado, y re-
stado varios charcos y lodazales, cuyo des-
cuido pone en peligro la salubridad de
ciertas barris, y ciertam. el orden
de necesidad no parece indicada

como el primer, el se junto al teatro
en cuya obra se ha empleado mas
de un mes, y tal vez una cantidad muy
desproporcionada a la economia
con q. se abia distribuido aquella
suma.

tambien prevengo a N. base la
mas estrecha responsabilidad que
de la puntual observancia del
bando a policia q. acaba de
publicar, y es bien notable
q. a la vez inmediatamente a su
publicacion sea mayor, si cabe,
el descuido y desaseo que
se nota en esta Ciudad.

Dij. al

Seccion de

Justicia.

San luego que este Ayuntamiento tubo disponibles las mil dls. que S. I. se sirvió facilitarle de los fondos de Sanidad para la recomposicion de calles y empedrados de esta Ciudad, le pareció debia atender con preferencia a qualquiera otro reparo de la misma clase, a la de la calle junto al teatro, sobre que por el estado de deterioro en que se hallaba, exigia el mayor pronto y eficaz remedio. Quia el Ayuntamiento calculó mal en esta parte, mas sea qualquiera el grado de importancia que remian o tienen las demas reparaciones que S. I. dice son preferentes a la de que se trata, no lo entiende asi por cierto en su cuerpo, atendidas varias razones dignas a su vez de alguna consideracion. Con efecto. El ser dicha calle la de mas transito, asi de personas como de carruaga procedentes a las Villas que ordinariamente pasan por dicho punto a su regreso: el hallarse abrochucado, intrasitable por la ruina de su empedrado: el lodasal que ya se habia formado consiguiendo tener a aquella falta, en termino que lo carruaga iban a parar por la calle de S. Reyna, que por ser sumaria. Cuchecha curaba espuesca a degradar ya entrasearse, tal vez mas que la reparada, y por ultimo no temiendo menos en consideracion q. el lodasal de remedio

En aquel tiempo, podria pasar a un estado
de putrefaccion y originarse necesariamente
funestas consecuencias a la salud pub.^{ca} eran
males que obligaron al Ayuntamiento a que
diferia por mas tiempo la citada reconstruccion.
En tal concepto, y deseando conciliar su
consistencia con el menor coste posible, que
es lo que siempre ha tenido por norte el
Ayuntamiento. en todas sus operaciones, dispu-
so se diese la obra a ensafo, supliendo al
mar benéfico por el albaran de condi-
ciones bajo las quales debia emprenderla,
tan misma que a buen seguro, convence-
rian a V. E. que en el curso de este tiempo, han
sido y seran en todo tiempo a invertir
los fondos que ha merecido y podria me-
recer a su generosidad, con utilidad y be-
neficio conocido al publico en general.

Parece a V. E. extraño que en la citada
obra (cuyo coste asciende a 181 a. 148. 7.
segun cuenta presentada por el libro mayor
y de cuya cantidad se ha despachado el
corte libram.^{to}) se haya empleado mas
de un mes, creido sin duda que era trabajo
de muy poco dia; pero si V. E. tiene a bien
por un momento fixar la consideracion
en que en el mes hecho a haverdad
a ensafo la citada obra, no era, ni

es de esperar en semejante caso, se recan-
dase cita por parte de los operarios, habria
conseguido el Ayuntamiento mejor opinion
que la que tal vez ha formado V. E. de el
enfundo a la poca economia con q. debe
distribuirse la expresada suma.

Finalmente considerando este que-
po a no menor importancia la reconstruccion
de la calle llamada de la Direccion a la
dijosa en 18. el que exige, se di igualmente
aquella a publica subasta que taxa muy
en breve, a cuyo efecto se acordó firmarse
el albaran de condiciones para rematar
la enjenera al mar benéfico por el
cubriendo el gaso a que ascendiere la obra,
de la cantidad remanente de la expresada
mit. dis. que no rendira otra inversion
que la que V. E. previno en of. a 14. a 16.
ultimo.

Satisfaciendo en el tiempo el V. E. ex-
tremo al oficio a 11. de este dia, no puede
menos a manifestarle que al disponer la
publicacion de bando a pólizas ultimam.^{te}
acordado, se propuso suprimir al observ.
en todas sus partes, y proporcionar por quanto
medio con a su alcance, la cruz congreso
en lo sucesivo como V. E. previene.

Dios

que a 17. m. a D. Palencia 24. a 16.
a 1821.

Ramon Malonca y Josef Francisco

D

Mig. y Mariana. Rio.

D

M. J. y P. Polines de cura Puro.

Palma 25 de Mayo 1821

Ch. Ayl. a Palma

Presumiendo por ahora de si en el orden
de necesidad merece la preferencia
la calle de frente del Teatro, y de si la que
llamaban stoa por menor ventilada
y en igual ó peor estado, no gustó me-
nos de excitar el celo de C. C. para q. deb
permanente de las mil libras q. se vale
á este objeto u de ir á la vez del ó mal
estados hasta donde alcance otra cantidad
q. la suma pronta reparación de los
varios puntos de la Ciudad q. no gustó
desuadarme u ocultar á la gerencia.
con de C. C. la usencia de un ^{despacho} presente
reparo. Los q. ^{despacho} me susse-
nir gerencia de q. Examinado mal de.
felicidades por C. C. del de la prefe-
rencia q. merecer, con la calle de los
Caracoles, la Cuartada, ~~de~~ de los
cos, de las Casacas y varios lugares
de la Calle de S. Fran. de Aris y otros
puntos. ~~La~~
La falta de trabajo q. experimentan

en el día muchos Albaniles y la estu-
cion calurosa q. va esta unido precisam-
te q. C. C. despliegue toda su actividad para
remediar en lo posible y simultaneam^{te}.
un mal de muy mala y. Ejercer sus ori-
gen de otro y. No se ocultan a la ge-
neracion de C. C. y q. si en todo el tiempo.
pob. debe llamar con preferencia la aten-
cion del Magistrado sea indispensable
la memoria omision en las actuales cir-
cunstancias por ^{memoria} ~~el mal~~ ~~estado~~ de su salud
reciente q. omito indiana recordar

He visto por mi los efectos de mi
of. de anticaya en la manana de hoy
y espero cuanto antes se vea esta ciudad
con el aseo y limpieza q. corresponde,
~~para lo cual se despacha C. C. y para~~
~~parto de los Alcaldes y para el senti-~~
sia tener q. cargar la responsabilidad
a alguno de los ~~encargados~~ ~~de~~ ~~los~~
Concejales a cuyo cargo estan los
respectivos cuadrantes. Con lo q.
comencé a of. a N. Dares
Dij

Seccion de *Hobienos*

Este Consejo ha recibido el oficio de V. S. fecha 29 de Mayo coniente contestacion al que le dirijio con la L. 24. del mismo mes en orden a la invacion de las 10000^{tas} que V. S. se sirva facilitar de los fondos de Sanidad para la reparacion de calles y empedados de esta Ciudad y quedo intenal de su contenido

Dios que a V. m. a. Palma 29. de Abril de 1826.

Pedro J. Ph. Chacab

Juan Sanchez

Mag. J. Manuel. Rio.

M. D. S. Jefe Sup. al Excmo. Excmo. Excmo. Excmo.

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

de autos



Cumpliendo con la orden de V^s que se sirvió comunicarme en of.^o de 14 de Feby.^o de 1828 entregué al Ayun^{to} Cons. de esta Ciudad seys mil libras del fondo de sanidad con calidad de reintegro de los primeros rendimientos de la talla. Hace tiempo que esta se está recaudando sin havense verificado el reintegro, ni aun en parte, y para mi descargo tengo unicamente el recibo del Comisionado de dicho Ayuntamiento, que carece de los requisitos de la toma de razon de la Contaduría, y V. B. de la Dip.^{on} Proov^l, necesarios para q.^e pueda presentarse en las cuentas que devo rendir, segun lo acordado por la misma Dipuracion. Asi es pero que V^s se sirva a dar las ordenes convenientes, o bien p.^a el pronto reintegro de la expresada cantidad, o para q.^e se me despache un documento de data

en forma en lugar del recibo que
para en mi poder. = Dios que a V
m^o A. Palma 6 de Mayo de 1822 =
Josef Fonticheli = Sr. Dn. Guillermo
de Montis Jefe Sup^o Politico de
esta Prov.

Seccion de

Salud publica.

El Comandante del tercio de cavalleria de Milicia nacional de esta Ciudad á quien traslado este luego el Oficio de S. S. de 25. del proximo pasado, que previene se establezca una Patrulla de cuatro hombres, y un Cabo de dicha arma que ronde todas las noches hasta la torre del Can; ha estatuido que se le es dispensado este servicio por hallarse con solo 18. Individuos en esta Capital, 2. enfermos, y los restantes, y los restantes al campo; y que respecto á lo penoso de dicho servicio podria reducirse dicha patrulla á solo tres hombres á fin de que fuesen mas llevaderos y no estuviesen tan expuestos á enfermarse; y habiendolo tomado en consideracion este cuerpo, acordó manifestarlo á S. S. á fin de que se ceda dispensa lo mas conveniente, en beneficio de la Ciudad y Milicia, esperando igualmente tendra á bien indicar la hora que deban salir y retirarse, y las instrucciones q. deban observarse. Dijo

que. a V. S. m. a. Palma 1.º de Setiembre
entre a 1824.

Damon Alabonay
D. abto. Pore. Fias

Fig. de Alabonay Frio.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

M. Y. S. Gefe sup. politico a eta Duro.

Seccion de *Palma* *Publica*

El Ayuntamiento de esta capital con motivo de las circunstancias vicisitudes que se experimentan no está habida de acordar que se despache y patente ni boleto para salir de este Puerto que sea que atienda el carácter contagioso que presentan por desgracia las enfermedades reinantes, en el lugar el caso de verificarse así por ahora, cuya medida no debe ser sujeta merced a la aprobación de V. S. y se lo comunico para su debido conocimiento.

Dios que a V. S. sea a Palma P. D.
Setiembre de 1821.

Juan de la Cruz

Pedro José Pizarro

Alf. J. M. Moreno, Seco.

M. Y. S. José María de la Cruz y Pizarro

POST OFFICE
NEW YORK
JAN 10 1852

My dear Mother
I received your kind letter
of the 27th and was glad
to hear from you and
to hear that you were
all well. I am well
at present and hope
these few lines will
find you all the same.
I have not much news
to write at present.

I have not much news
to write at present.
I have not much news
to write at present.

I have not much news
to write at present.
I have not much news
to write at present.

I have not much news
to write at present.
I have not much news
to write at present.

I have not much news
to write at present.
I have not much news
to write at present.

I have not much news
to write at present.
I have not much news
to write at present.

Seccion de Gobierno.

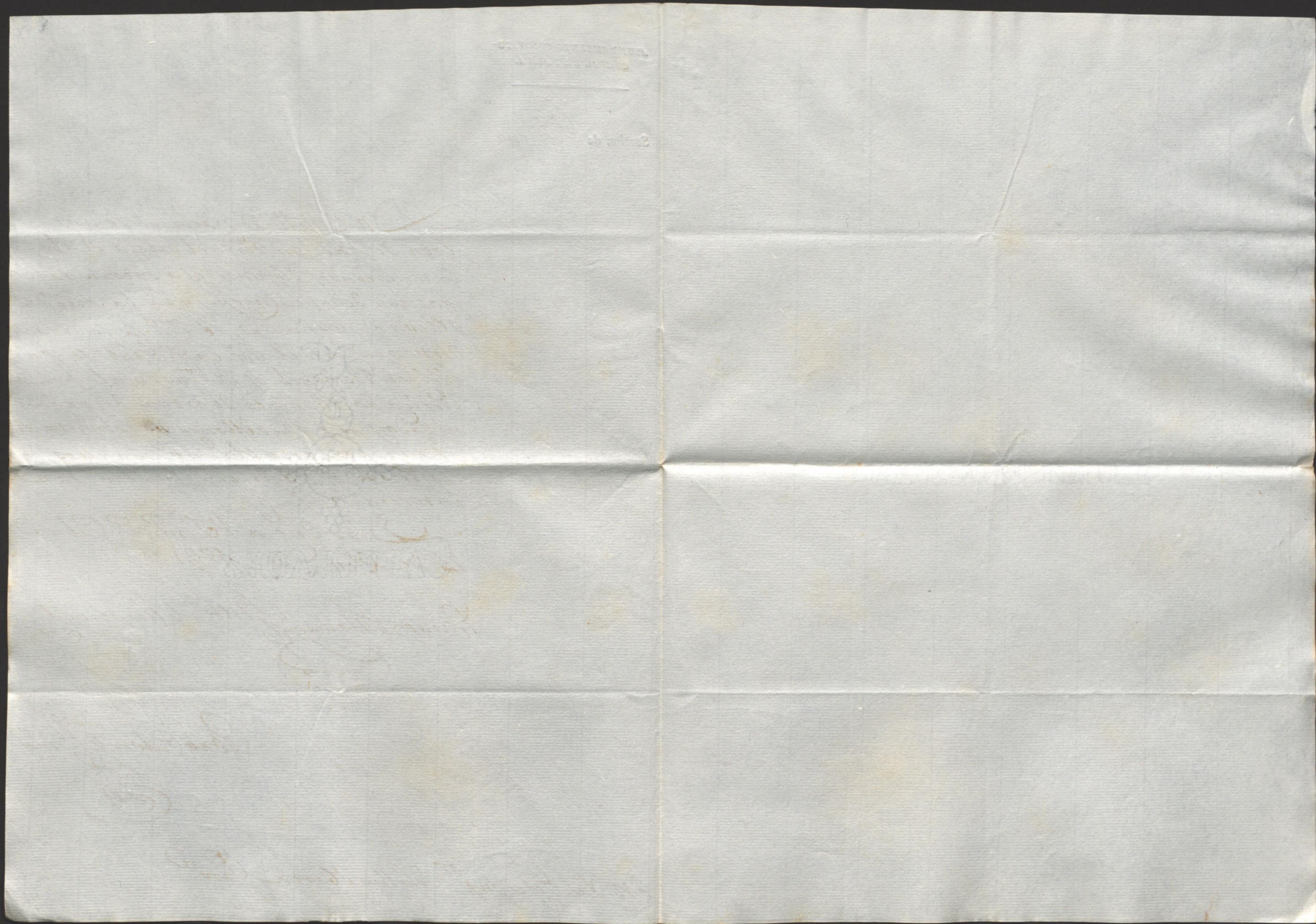
La Milicia nacional voluntaria
era de faccion desde el origen de las
enfermedades Nynantes a entera satisfaccion
de este cuerpo, y no la puede
llevar mañana, si V. no se sirve
disponer con el Sr. Cap. Fr. se fa-
cilizen 100. hombres de tropa al fin
indicado, respecto de crear deroga:
mizados los Batallones no voluntari-
os, ni tener este Ayuntamiento con ellos la
seguridad que requiere en ser tan
interesaute.

Dios Que. a V. m. d. Palma
14 de Set. de 1821.

Francisco Masanet
Comandante

P. D. D. Luis
Comandante

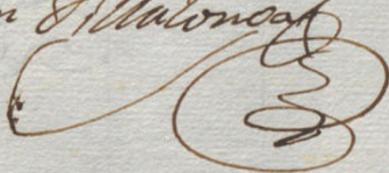
M. T. S. Jefe Sup. Político Guerra Prov.



Seccion de

Quedan ya establecido el mercado provisional a las puertas exteriores de las puertas de S^{ta} Antonia. Y para q^e a los pueblos no les quede el menor escrupulo de q^e los trajineros han venido sus puntos con las precauciones de sanidad, he nombrado este mes de un director q^e es el Subdecano D. Felix Serdedos q^e con dos dependientes de sanidad cuidas de la recepcion de generos y entenas de su valor.

D. que a h. d. n. d. Palma 15 de Oct. de 1871.

Damon Mallonca 

Pablo Jose Fria 
Elia M. M. M. Fria 

M. de la J^a Jefe Sup. Político de esta Prov^a

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

3101

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Seccion de

Le es muy sensible á este Ayuntamiento en medio á las apuradas circunstancias en que se encuentran, verse sin fondos disponibles para atender á los indispensables gastos que ha de traer necesariamente consigo el terrible mal existente en nuestro pueblo y que tan de cerca nos amenaza. Sabe mejor que V. conoce que sin ellos, le es absolutamente imposible sustituir el Lazareto actual al de todos los efectos indispensables para la curacion y alivio á los infelices pacientes que allí viven, cuyo destino habria exclusivamente toda la atencion y el celo de esta Municipalidad. Tampoco debe perder de vista las muchísimas familias pobres residentes en la ciudad de Londoño cuya indigencia y muerte les ha cabido por merecimiento de corazon del Ayuntamiento. Sin recursos para poder intervenir á su precioso alimento aquellos desgraciados, nada queda q. han de perecer víctimas de la peste, ó quando no, es muy fácil contrayendo el contagio, y en este caso se hace mayor el número de los q. se infectan en Londoño. En tal desagradable situacion

No puede menos este cuerpo de acudir
a V. M., suplicando tendrá a bien ordenar
poner su poderoso influjo contra el mismo
Diputación Provincial para que se
narrada se. a estas razones, se tiene au-
bitar todo lo mejor que le sugiera su
celo para concurrer a esta Corporación
con algunos fondos, sin los cuales no po-
dra seguir adelante con sus disposiciones
admirables, y sea contingientemente
segura la propagación de escuela así
que tanto trabaja por avanzarlas.

Dado que a V. M. M. D.
Palma 16. de Sept. de 1821.

Bern. Nadal



Pedro Jose Pina



Por acuerdo del ofy. de
Pedro Palou of. m. d.



M. M. de la Policia a V. M. P. no.

Seccion de *Salud Publica.*

El Ayuntamiento y Junta Municipal de Sanidad quedaron conforme enterados de la resolucion de V. S. acerca de suprimir de esta ciudad, todas las autoridades provinciales, y de la libranga en cantidad de dos mil libras con que quedan sucruidos los mayores gastos de Sanidad y por esta consideracion, y otras muchas con que V. S. ha hecho muy dura la actual calamidad, no puede menos de tributarle las muy exparivas gracias. Mas al mismo tiempo debe manifestar, que el gasto diario asciende á sumas considerables, y que por instantes va en aumento. Los dos mil libras han sido gastadas antes de ser recibidas, y la municipalidad si bien trata de exigir la talla, y de valerse al efecto de la potestad municipal de V. S.; pero esto no obra del momento, y si muy lento. Al instante se presenta un cuadro de horror. Qual seria la suerte de esta Villa, si esta Municipalidad, absolutamente privada de ayuda se viese en el caso de abandonar las providencias sanitarias que ha adoptado, y declarar que ha cesado su responsabilidad! Conocemos el vicio á una posion de males incalculables que arrian en sentimiento insoportable al corazon muy filantropico. El de V. S. sumamente humano no podra menos de decidirse á que Ministros se establezca el orden en los puntos formos, se pague de nuevo para hacer frente á los precisos gastos y el Ayunt.

Al Ay. to. Com. de esta Ciudad

17 Set. 1821.

Elas cinco de la madrugada del dia 18, salgo de esta Ciudad
reunido con las demas Autor. y voy a donde me llama
la Ley y el bien gral. de la Prov. en el q. se asegura el
de esta Capital. No puedo expresar a V. S. cuan dolorosa
me es esta precia separacion, sin Puedo sin embargo
entaa seguio ese Ay. to. q. aung. me repaze en el sp.
mi animo estara siempre presente y dispuesto a vo-
lar al socorro de mis conciudadanos si por algun in-
cidente inesperado fuere del todo necesaria a V. S. mi
presencia, p. en tal caso atropoyando y benciendo to-
das las dificultades con solo su aviso me tendra otra
vez a su lado.

D. N.

Compte

De la

Sup. de Sanidad.

~~Ala Junta~~ Al Sr. D. de
Com. de Palma

17 Set.º 1821.

Alas cuatros de la madrugada sig.ºe salgo de esta siu-
dad p.ºa la farruxa de Naldemora á donde por ahora
me llama la Ley y la utilidad grat. de la Prov.º. Y
como durante mi ausencia reime V. S. mayor ple-
nitud de Autoridad, puede V. S. en su virtud dic-
tar las medidas energicas y vigorosas q. exija el
estado de na. capital, tanto p.ºa el alivio de los
que desgraciadam.ºe padecen la enfermedad conta-
giosa como para la conservacion del tan. y tran-
quilidad publica. El consim.ºe q. tengo de las lu-
ces patriotismo y demas virtudes q. adornan á
V. S. me aseguran del acierto y pulso con q. sera
gobernada esta capital, y esta sola idea es la q.
me tranquiliza y suaviza el rigor de esta repa-
racion. D. G. H.

S. W.

Alta Santa Muniel.

de San Pedro

Al Ely^{to} de Palma

No Set.º 1823.

La Junta Sup.^{ta} de Sanidad Me he enterado
de los Oficios de V. S. que fha. de ayer, y ^{en obsequio de} por la pre-
ta ~~veredad~~ ~~muera del~~ ~~solene~~ ~~concreto~~ a decirle q. pare a
consultar al Sr. Cap.ⁿ Gral. para el establecim.^{to}
del cordon q. propone ^{el cual debe verificarse en} ~~ya verificarse~~ ~~en~~ ~~previa~~
~~confe~~ ~~bajo~~ ~~los~~ ~~principios~~ ~~de~~ ~~V. S.~~ ~~y~~ ~~este~~ ~~gose~~ ~~apropiando~~
~~se~~ ~~los~~ ~~principios~~ ~~q.~~ ~~expone~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~oficios~~ ~~del~~
~~of.~~ ~~mas~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~of.~~ ~~reg.~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~act.~~ ~~y~~ ~~la~~ ~~posicion~~ ~~topo.~~
ca. de esa ley. ~~con~~ ~~anti.~~ ~~de~~ ~~q.~~ ~~procurando~~ ~~si~~ ~~el~~ ~~por~~ ~~no~~ ~~sea~~ ~~tanta~~
yendo q. apenas de ^{distancia del recinto de la ciudad, y si a una}
veia para de po. ^{es mas de un q^{to} regular q. arearse tanto esta como los indiv.^{os}}
de legua de dit. ^{q. conciernan a los mercados q. se establezcan.}
p.^a evitar el alto ^{precio de los viveres; p.^o V. S. combendia en lo mas ventaj. p.^a sea}
dign.^{ma} Ciudad objeto de mis mas afectuosos devotos y atenc.^{os}

La premura del tpo. no permite extenderme
a mas p.^o en el mismo dia de hoy cont.^{re} a V. S. y a
su digno ^{Preud.} sobre todos los demas puntos con to-
da la ^{latitud} ~~extensio~~ ^{cia} q. merece su imp.
Ente V. S. seguro de que nada se

omitira ni por mi ni por las demas Autoras en medio de
q. mi opinion actual no es tampoco nada ventajosa.

J. S. C.

Al Ayuntamiento de Salina, Sanidad 22. Set. 1824.

~~Comisión de Sanidad pública.~~

Señor Veo las dificultades inesperadas opuestas por el interés para realizar V. S. fondos sobre la Placa de las Iglesias y el medio q. me propone para utilizar este importante depósito. En asunto tan grave me ha sido precisa la resolución de la Exma. Dip.^{on} Prov. de la Junta Sup.^{or} de Sanidad y del Sr. Int.^e y estas autoridades convienen con miq. después de bien meditado este punto en que ~~V. S. se halla~~ nos hallamos en el caso extremo de dar una forma diferente a este metal p.^a su circulación y de evitar q. este recuso sea un objeto de especulación en ~~la resolución~~ ^{el conflicto} en q. nos hallamos. ~~Para V. S.~~

Podría V. S. desde luego proceder a la ^{en} cont.^a de marcos o barras y a cortar estas en planchuelas del valor de un peso fuerte cada una, guardando en esta operación la circunspección q. exige su gravedad y buscando a el efecto sujetos intelig.^{tes} en la materia p.^a q. estas planchuelas en circulación no desmerezcan del valor del peso fuerte ni tampoco excedan en lo mas mínimo de su quilate por que entonces abría

mos una muela puesta al contrabando y veriamos
desaparecer en muy poco tpo. de esta Vila este pre-
cioso metal.

No debe V. S. extrañarse q. en tan im-
portante negocio le recomiende el mayor deteni-
m^{to}. y pulso.

La cantidad que se ha acordado por las
autorid. en unign con mi go q. se ^{corte} ~~acorde~~ por ahora
es la del ^{valor de} ~~100~~ pesos fuertes, no debiendo V. S. repa-
rarse de esta disposicion sin ord. ultteriores.

Convoco lo ~~mayor~~ avanzado de esta me-
dida p. q. ignoro enal pueda ser la opinion del Gob.
sobre ella; p.º satisfecho con la pureza de mis inten-
tos y agoviado por la perspectiva de una catastro-
fe inmedicada y grat. estoy disp^{to}. a sacrificar a mis
amados concudadanos hasta mi opinion represen-
tacion actual y mi concepto.

J. G.

Al. H. de Palma = Peruvado. 22 de Sep. 1821.

En embargo de lo q. dije á S. I. en oficio
de ayer relativo á fonder la plata de
las G. y con tar hasta 153 planche-
las del valor de un peso fuerte cada
una; meditado muy bien este asunto
~~en la gravedad~~ segun exige la grave-
dad e importancia, y visto es temible q.
el gobierno no llegue á penetrarse de
las potencias q. nos movian á tomar
 semejante medida, convencido p. otra
parte de q. sin dudas cesará la descom-
pósición del comercio luego q. sean redu-
cidos á barras las alajas, y habiendo teni-
do además tenid presente otras consideracio-
nes de q. enteraré á V. en ocasion muy
oportuna, he remetto q. suspendiendo
el corte de las planchuelas, disponga V. I.
se funda todo la plata y de cualquier
forma p. sin marcas ni sellos alguno,
procediendo luego á la negociacion q.
haya lugar, dando me cuenta, y elando
se guarde en la fundición la mayor escan-
pulsidad e integridad q. aya.

[Faint, illegible handwriting on aged paper]

Seccion de ^{2.ª} 1.ª

El oficio de N.º de 24. del actual, en referencia al que le pasó este cuerpo en 19. del mismo mes sobre el uso de la plata q. se ocupó de las Leguas, llevó por cierto de esperanza al Ayuntamiento que deseara de no verse escaseado de de medio para atender a sus obligaciones sanitarias en tan críticas circunstancias. Esperaba aquella superior disposición para llevarla a su debido efecto, mas no puedo menos manifestar a N.º que su posterior resolución sobre el particular que recibí por expreso relevado, le ha desalentado en tales terminos que no cree lograr el buen éxito q. se prometía a la determinacion primera. En efecto N.º convendrá con el Ayuntamiento en q. verificandose la construccion de las planchuelas sin llevar la marca, se tocara de luego los inconvenientes que faltando esta no podrian venderse por el valor de un duro porque no habria a buen seguro quien quisiera comprarlas por mar de 16. cada una como toda a la fuerza de un labrada, y de consiguiente vendria a perder este cuerpo ocho reales en cada onza de plata; esto es dos reales de elaboracion, y quatro reales que faltan para completar el valor de un peso fuerte q. es el q. se precisa en su citado oficio; amando que no se duela aquel metal circulacion, y por tanto

no se lo guarde el fin proposita. En este
concepto, y en el de que han desaparecido
de esta Ciudad todos los capitalistas, & quisiera
pueda recabar esta Corporacion alguna cosa,
por via de préstamos, lo eleva el Ayuntamiento
a la consideracion de V. M. esperando se conven-
ciera a la imperiosa necesidad de mejorar su
ultima resoluc.^{ta} y se le enviara comunicando
luego su determinacion en esta parte, como
ahi lo existe su importancia, tanto mas quan-
to los dueños de casas no pueden desprenderse
de ellas en manera alguna porque no hay
quien se las compre.

Qual sea el dolor y la amargura
del Ayuntamiento en medio de la penuria
de caudales con que se halla para acudir
con la velocidad de un rayo a los ayres de
la humanidad doliente, nadie mejor que
V. M. puede calcularla. V. M. sabe q. sin di-
ficultad se hacen ilusiones quantas dispo-
siciones tome la Municipalidad para sal-
var a esta Capital y a toda la Villa de
manufrajo que la amenaza, y que con
este obsequio fuera probable se conseguiria
su preciso objeto. Dice esto porque esta
es la hora en que si bien la enfermedad rei-
nante ha hecho sus salpiguos en la parte
externa del Condon, acometiendo unicamente
a los que habian estado dentro, & q. habian
tenido roce con enfermos atacados del
mismo mal, a beneficio pero de la activa

providencias q. se estan tomando, apenas
se felamente el deseado efecto de que se
bolsque su propagacion, y en este punto se
pondera a V. M. en adelante de esta vendida, con
los establecimientos de Hospitales, Lazareto
& observacion fuera de la Capital para las
personas sospechosas y un campamento de
barracas en la villa del Real donde se han
trasladado las familias existentes en los
Barrios acomodados. Con esta medida no
duda el Ayuntamiento, ahogar el mal en el
ambito de su nacimiento, si desde luego per-
diera contar con los medios q. son indispen-
sables para torcer estos establecimientos;
mas si faltan estos, no hay remedio. Se-
ra segura la destruccion de esta Cap. y la
de toda la Villa, y no podra responderse
que ercun mas de la tranquilidad publica
tan amenazada, como dijo a V. M. este Cuen-
ta antes a horas.

Faltan el conflicto del Ayuntamiento,
y q. lo mismo espera se le enviara proporci-
onando inmediatamente el recurso propuesto
u otro para poder seguir adelante con
su empresa, pues esto conuenia se vera en
la desagrecion de abandonarla. Debiendo
acudir para conocer a V. M. q. no se puede
ceder a la legalidad de la operacion. El recurso
en atencion a que existe en esta Capital
un ensayador de la casa de moneda apro-
bado por el Gobierno, y cuyo sugeto fue
llamado en el año 829. en su nagona

para igual efecto.

Dionisio a. M. M. S. J.
Palmas, a Sept. 2 1821.

Juan^{co} Carrasa

Juan Sametaj

Por ac. del ay.

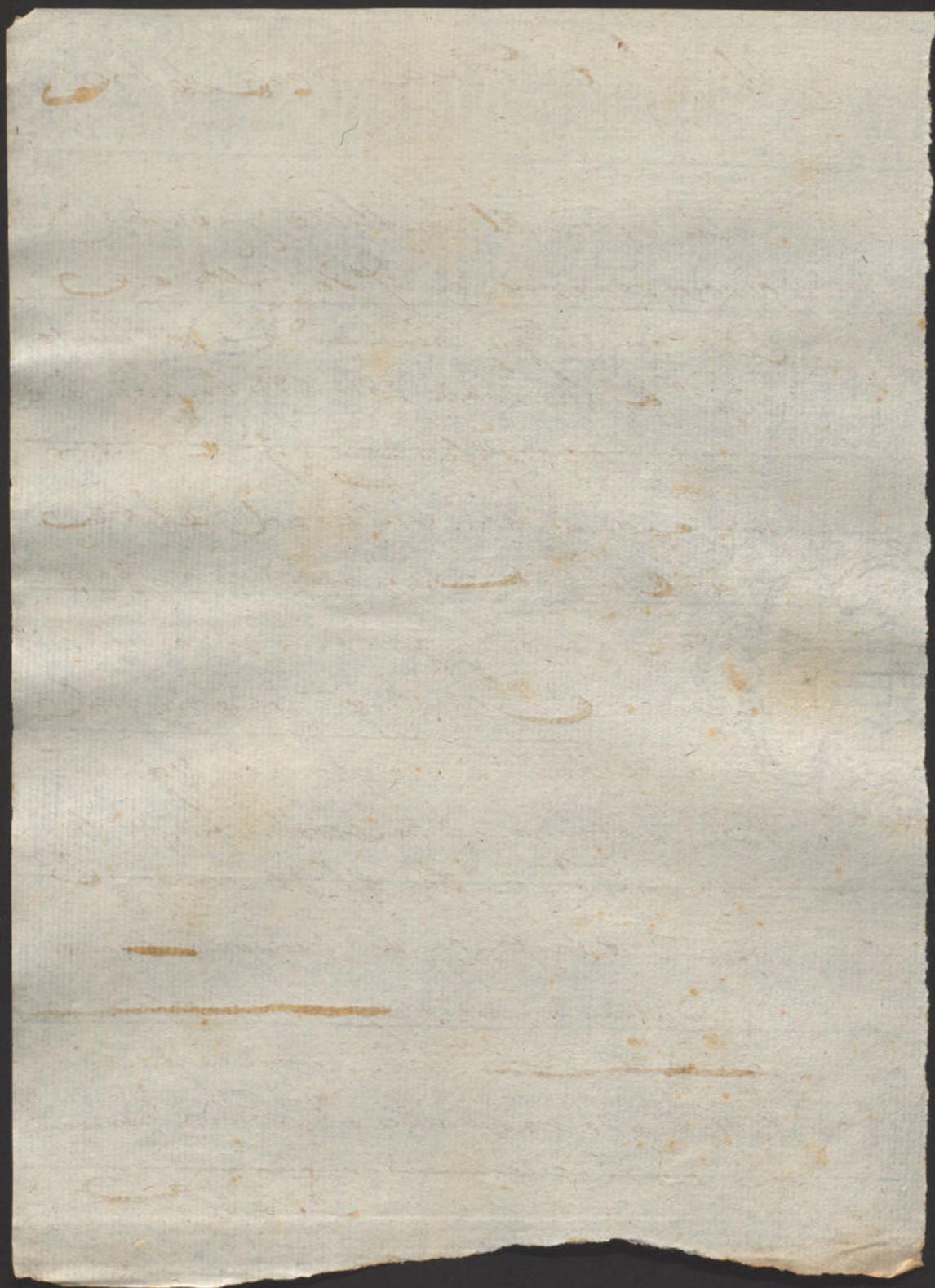
Pedro Palom of. m.



Por Lefe sup. Policia de la P. n.

Al Ato de Palma 20 de Setiembre

En vista el conflicto y apurada
circunstancias en que se halla este
Ayuntamiento, y habiendo esta Junta
Sup. de Sanidad tomado en conside-
racion las reflexiones y numero
me expone V.S. en papel del dia
24. y pues de un modo y debe-
nido examen y previo el consenti-
miento de la Dipⁿ provincial
ha acordado la Junta se diga a
V.S. se atenga a la resolucion que le
comunique con fecha del 21. sobre el
acuerdo de la plata reduciendola ^{la} ~~en~~ ~~no~~
a verdadera moneda, ~~que en este punto~~
~~haya de ser~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~
sino un signo representen-
tativo y de permuta que pueda circun-
darse por la provincia y etc.



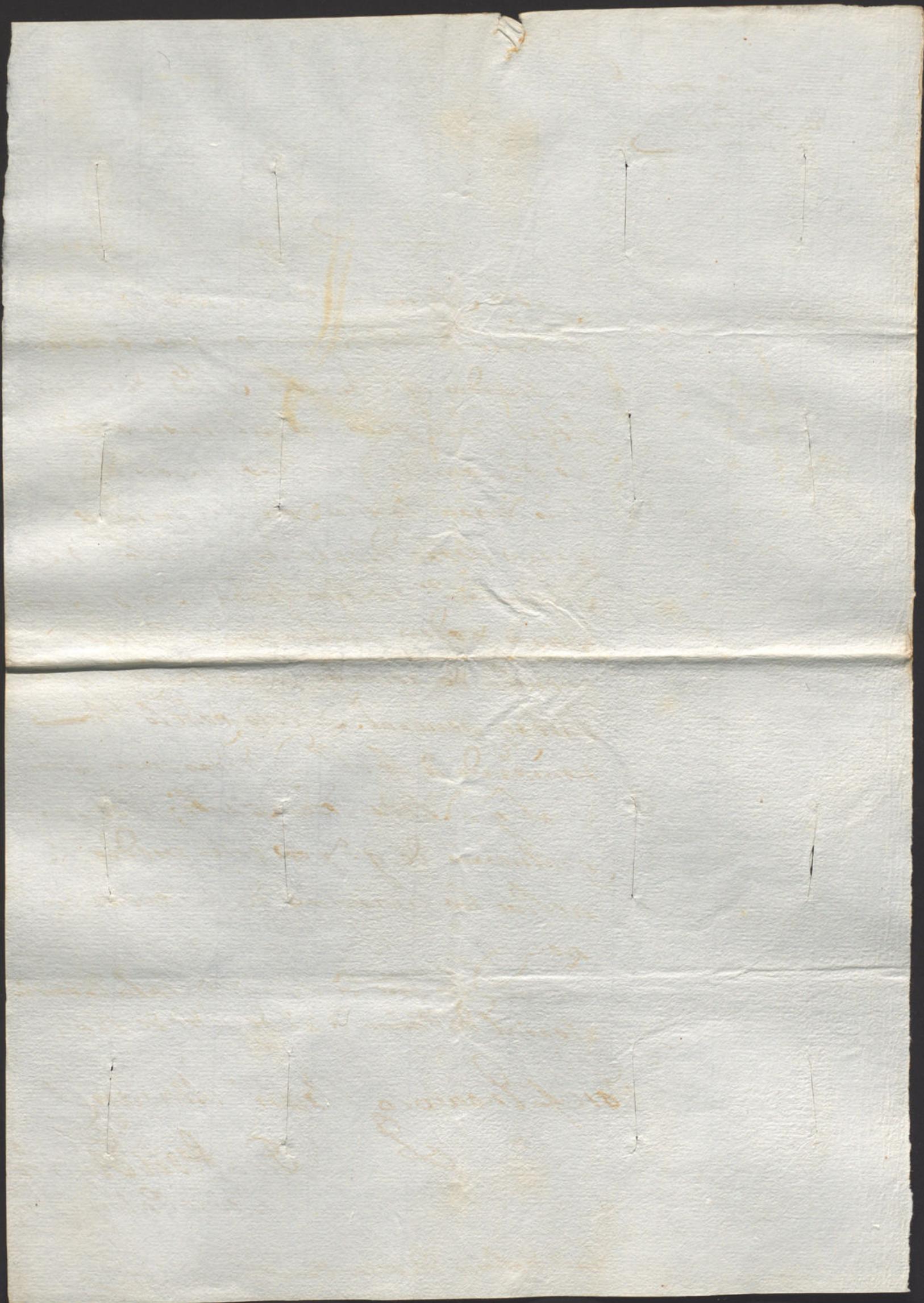
Ayuntamiento Comital
de Palma

Este Ayuntamiento acaba de recibir
el oficio de V. S. de hoy en que le avisa
su llegada al Cuartel Real de S. Fe-
libert y le previene al mismo tiem-
po q. nombre una Comision de su
Senio para tratar con V. S. en la ba-
sena sobre diferentes puntos. El
Ayuntamiento celebra con esta ocasion
para poder tratar con V. S. verbal-
mente de asuntos importantes y de
interes general. A este objeto ha
nombrado a los S. D. Pedro Juan Rom-
part y D. Pedro Jose Arabi; y se con-
gratula de q. por este medio se
active los negocios de sus operacio-
nes.

Dia que a V. S. m. l. Sala Comisio-
torial de Palma a 27 de Set. de 1821.

Jose Francisco Mari^{co} Masanes
Por el Ayuntamiento
Pedro Palou J. m.

C. M. y S. Exe. Sup. Político de esta Prov.^{ca}



Quintana 7^a Comite
de Salin

En su oficio de 25 del q^o iuge. manifeste á
V. E. la indispensable necesidad de acudir una
porción de la plata de las Iglesias, y que
sin igual medida me era firmemente im-
posible seguir con el desempeño de mi encar-
go en tan críticas circunstancias, conservar
el orden, y consultar la salud del Pueblo
que represento. Mi situación se ha agrava-
do de momento á momento; los empleados
dependientes prestan con repugnancia sus
servicios porque no se les paga el salario
estipulado; los vendedores de efectos escasean
entregan lo que se les pide, temiendo no
cobrar su importe: y los pocos que tengan
algun capital, niegan venderlo, y no lo dan
prestado, porque no prevén el seguro re-
integrarlo. Al paso que mas escasean los re-
cursos, se aumentan las atenciones, porque
haviéndose ausentado los principales fabri-
cantes, los jornaleros se hallan sin ocupacion
ni modo de subsistir, y ha llegado el caso
de no poder excusar el socorro con unido

deja económicos à miles de personas.
Mientras estas sean socorridas puede es-
perarse guarden orden y que obedezcan;
pero si se ven acosados de la hambre no
se les podrá contener en su natural do-
cilidad; y en este desgraciado caso pere-
cerá la Capital, y la Ysla toda cuando
menos. La penetración de V. S. la de
la Exma Diputación Provincial, y de
la Junta Sup.^a de Sanidad precibirán
esta verdad con mayor eficacia que
la que puedo yo delinear. Si no se so-
corre à la acampada solo se les podrá
recortar à fuerza de muertes y des-
gracias. Si no se assiste à los Hospitales
los desampararán los físicos y cirujan-
tes, y à la humanidad doliente nada
mas se quedará que llamar venganza
contra los inhumanos que la habían
abandonado; y los pobres hambrientos
recordando el natural odio de su pro-
pia conservación, se expondrán pa-
ra conservarse algunos momentos. Pa-
ra prevenir à tantos males no solo
importa acunarse según ley inmediata-
mente los quince mil duros, que se
dijo fueren reducidos à planchas sin
marcas; sino q.^o para interior se arre-
gle la complicada máquina del acuno

se subvenga à este Ayuntamiento con diez
mil duros, que podrán sacarse de cua-
lesquiera fondos con calidad de reinte-
gro. El Ayuntamiento expone francam.^{te}
su amarga, y dolorosa situación; V. S.
recordará la Providencia q.^o le dicta su
zelo, la que se espera por el mismo Co-
nsejo por el que se le dirige esta expo-
sición

Dijo que à V. S. en el Saló Con-
sistorial de Palma à las 11 de la maña-
na del 27 de Set. de 1821.

Pedro Juan Compañe Josef Troncoso

Por. de. del Ayuntamiento.

Por. Patron. Of. m.^o

M. Y. S. Jefe Sup.^a Político de esta Prov.^a

Los individuos que componen el 3.^o
Caballería de Artillería Nacional voluntaria
de los Capitanes se hallan con sus
caballos en diferentes Puestos de la Ma
a excepción de quatro q. tiene empleado
este cuerpo en un servicio activo a bene-
ficio de la salud pública. Este cuerpo
también conoce la imposibilidad en que
se halla el Sr. Capitán. y se atiende
con rapidez a los distintos puntos en
orden para comunicar ordenes impor-
tantes al mejor servicio sanitario y de
segura proporcional este cuerpo, así
como cualquier otro a q. se hace acree-
do por el buen celo y actividad y qual-
quiera de las actuales críticas circunstan-
cias. Y pero conocerá desde luego el
inconveniente que toca a este cuerpo en con-
placer ahora mismo al Cap. Sr. y en el
particular, y en este concepto espera se
servirá manifestarse a ii, alegando lo
al mismo tiempo no perdonará medios
algunos que se dirija a proporcionar

quinto auxilio crean a su
alcance con el digno oficio que
a todos nos ocupa.

Dici que a J. M. S. Pal-
ma 9. e Sept. a 1821.

Pedro Juan Slompant

Josef Francisco

Por acuerdo del ay.

Pedro Palom of. m. or



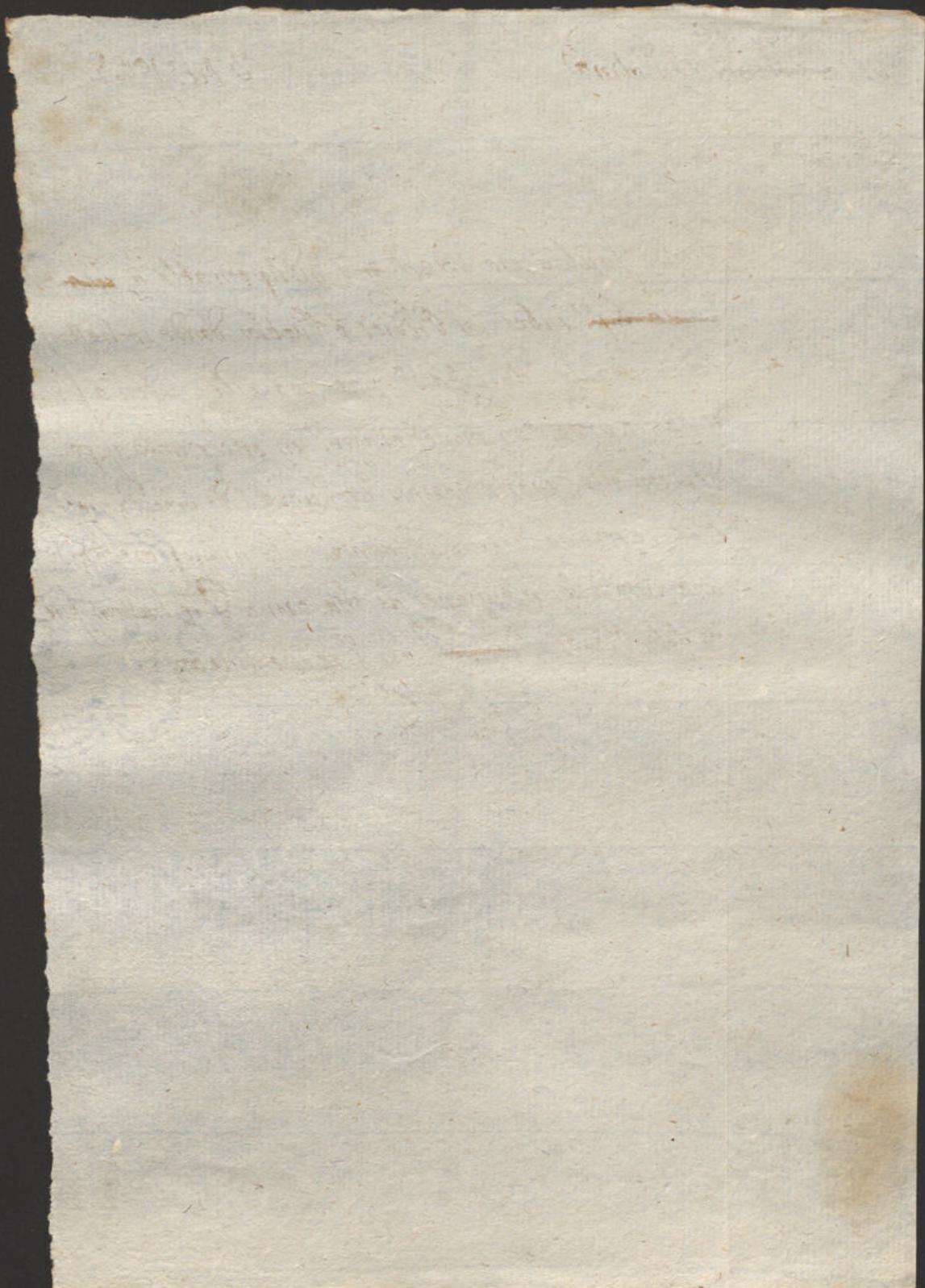
Mr. J. M. Lefe sup. Político de la Prov.

Ala ^{Ag. 159} ~~Mun.~~ de Palma

3 Oct. 1829.

Siendo fácil a esa Mun. y e indispensable a ~~esta~~ ^{mi}
~~Tarea~~ ^{ca} saber los Predios o Pueblos donde se hallan
los Nacionales de Saball. para pasarles orden a fin
de que se presenten inmediatamente en este punto y po-
der con ellos cubria varias atenciones de precisa nece-
sidad, se servira V. S. mandarme a la mayor brevedad
una lista de los individuos de dha. cama q. se hallan fue-
ra de la Plaza y ~~dentro~~ ^{punto} en q. se encuentran.

D. S. C.



Ayuntamiento de Valencia

De la traslación de las familias acomodadas al campamento de la villa de San Mateo, y los ayres frescos de los tres dias ultimos prometian ventajas a la salud publica; mas el pestifero aliento havia ya ganado terreno tanto, que hoy, contra lo que era de esperar, resulta el extraordinario numero de diez y ocho personas nuevamente acometidas en todas direcciones y puntos de la Ciudad. Amenaza la vida con el mayor horrible adjeto, y en situacion tan peligrosa, la opinion publica entre el agraviado y el alarmado, clama por un lugar comodo donde puedan acampar las familias que quieran valerse de igual medida, la misma q. el Ayuntamiento entiende hallarse en el caso de adaptarse con el fin numero de infelices que debe de socorrer. Si bien la reduccion de los vecinos de Tabuco al recinto de las murallas pudo con-

venia en el momento de declararse el con-
tagio para impedir se propagase en to-
da la Isla, y si conviene aun por medi-
da economica que el cordon se oprima
hasta las puertas en el punto de comu-
nicacion con las Villas forenses; pero pa-
sado el primer momento excepto el punto
por el que comunico Sabana y recibe los
viveres, no puede convenirse la redu-
cion, antes si deben proporcionarse
campos dilatados y vastos donde puedan
quiescense las familias que quieran
poniendose á cubierto de un enemigo,
se desahogado no cede los victoriosos
á la prudente, y cautelosa retirada.
Reducido á un Pueblo contagiado al re-
cinto de su poblacion es condenado á
todos sus vecinos á muerte preciosa
y expuestos á la degeneracion, q.
siempre trae consigo funestisimos
efectos sino pudiere contenerse una
irresistible fuerza fisica. El Ayun-
tamiento no tiene de esta clase y las
morales con q. felizmente ha conser-
vado guardan el orden y la tran-
quilidad entre treinta mil almas
basta ahora va á desaparecer en-
teramente sin se le permite el
justo desahogo dictado por la misma

naturaleza, y de que no quede quiesca
le sino la execrable tirania ó la in-
soportable inhumanidad. La penetra-
cion de V. S. percutira facilmente
la eficacia de las razones q. asistan
á este Pueblo, y los sentimientos filan-
tropicos que le distinguen no podrán
mirar con indiferencia su gran de-
graciada suerte. A su consecucion
espero se servira V. S. disponer que
quedando el cordon en toda la parte
de levante y punto que circunva-
la la villa del Real en el estado
en que se halla, se prolongue y es-
tienda el mismo cordon por la par-
te del norte y poniente compen-
diendo todo el terreno perteneciente
al termino de la Capital. El Ayun-
tamiento de P. Catalina podria parti-
cularmente acomodarse y guardar
se: las familias de Sabana podrian
acompanarse en lugares sanos y segun-
ros, desempeñarse asi un suceso en uti-
lidad del Pueblo que represento, y to-
do con esta medida podria constar
el interesante Hospital de Barracas.

Dijay

que a N. S. m. a. Palma 7 de octubre
de 1694.

Don. Nadal

Juan Samet

Por no. del Rey m. a.

Pedro Patron of. m. a.

J. D.

In el momento de cerrar el antecedente ofi-
cio se ha avisado a una reunión de gente en
la Plaza de San Sabatín y de la copinay. He
recibido de un principio de alboroto con igual
objeto al que se manifestó en la noche del
16 del mes que precede por lo que he dado
las disposiciones convenientes para que se les
contuviera; muy habiendo salido algunas comen-
zales se ha encontrado ya ocupada toda la Plaza de
San Sabatín con la misma gente que se reunió y por ende
reunión tan concurrida respecto a lo que
nada se debía temer de ellas pues que su intento
se reducía a que se emancipase el Pueblo por los
partes de su intento que se obligara a los físicos a
que tratasen a los enfermos que los curaban por
chabaca demandando al Hospital de San Juan tomarles
el pecho ni verles sino a la distancia de quince pasos.
Como respecto a lo primero he manifestado estar ya pre-
ta para el antecedente of. y con respecto a lo 2.º con respecto
a la facultad, si en adelante se exercieren su facultad en
el Pueblo de donde y finalmente q. of. precisas a N. S. m. a. precisas
a lo q. se ha mandado de la Real y con lo cual se ha
superior de Sanidad a que se restituyan y exer. en su fu-
erza en el Pueblo q. en su exercicio se ha sostenido han
ahora con esta promesa y las com. de persuasión, he con-
seguido a retirar a las gentes reunidas y también el Pueblo
de que se penetra de la necesidad de adaptarse cuanto
a las medidas y precauciones q. se han tomado en san car-
nidad y en su interés.

J. D.

J. D.

M. Y. S. Goze Sup. Político de esta Prov.ª

Cantua 8 Oct. 821.

Al Sr. al membrero

La Junta Sup.^{ta} de sanidad acaba de ver en
Verion estralordin.^{as} el oficio que por
expreso le ha dirigido en otra
propia mañana al Sr. Jefe Sup.^{ta} político
el Abt. cont. de Salinas que dice así.

„La traslación del Sr. Hospital a horra-
car”

En su virtud la Junta ha oficiado al
Ayuntamiento lo que subsecuentemente se
expresa a continuación.

„La Junta en ha visto el of. de Sr.
en que manifiesta en el oficio al
Dono.

Lo trasladado a V. esta Junta
p.^o su interio. y efecto conseqüente.
Dios etc.

Al Cap.^o Int. y al Brigadier Veri.

Al Sr. se dice lo mis. con-
duciendo” lo que trasladado a V.
esta Junta p.^o su conocimiento,
esperando q.^e merecerá su ap-
robacion. Dios etc.

temporal & mi familia, é intereses, ni el funesto
pensamiento & que quedo ser victima y faltarle
enteramente, pues me tranquilizará sobre ma-
nera el pensar que experimentando, y habiendo
perciendo habré podido ser & mayor á mis
semejantes, y suavizará mi genio la justa
confianza & que el Sabio Gobierno atenderá á
mi sacrificio, y no dexará deramparada á mi
Mujer, é hijos que no tienen otro arto que el
que le proporciona el producto & mi facultad
que es suficiente para nuestra subsistencia. =

Dios que á D. S. m. d. a. S. Don Severa D. Octubre
de 1821. = Juan Rivera = M. Y. S. Presidente
y vocal del Ayuntamiento Constitucional de Palma.

Ed Copia.
Dno. Palon of m.



Aguntamiento Constitucional
de Palmar

Habiendo creído necesario el Ayuntamiento nombrar dos facultativos para visitar en clase de revisiones á todos los enfermos dados por sospechosos, y poder de esta manera determinar con mayor acierto los que deban ser trasladados al Hospital de observacion ó al de San, el S. D. Pedro José Arabi se ofreció á prestar este servicio importante; y en su virtud se acordó invitar á D. Juan Blitencas para que aceptase igual encargo señalándole para ello 2000 rs. mensuales. Con este objeto se le pasó el Oficio correspondiente, y ayer se recibió la contestacion de que se acompaña copia. El Ayuntamiento se vio en la necesidad de tomar

aquella resolucion no solo por
carecer esta Ciudad de la fa-
cultades necesarias como se le
ha manifestado ya á V.S. sino
tambien por caer que el ex-
presado Literas venia la abili-
tud combte al desempeño de lo
encargo á que se le invitó. Por
lo mismo expuso el Ayuntam.
que haciendo V.S. presente á
la Junta Sup.^a de Sanidad se ser-
virá aprobar dicho nombram.
con la prontitud q. exige un
servicio tan necesario á la hu-
manidad.

Dios que á V. S. me dá. Sal-
mo 12 de Octubre de 1824.

Juan Dumeta Fran.^{co} Masanes

Por ac. del Ay.
Dno Patron Of. m.
E

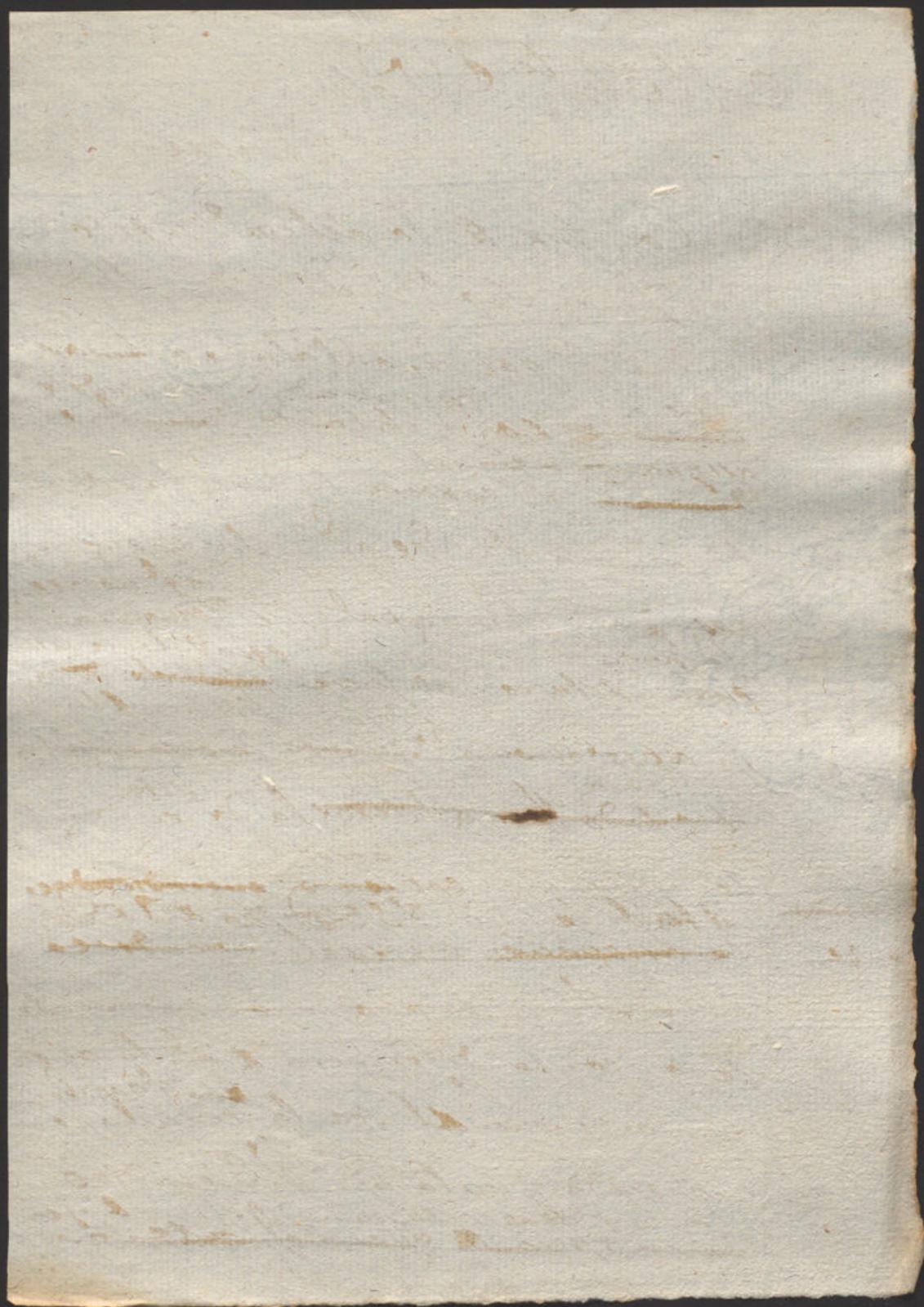
M. V. S. Jefe Sup.^o Político de esta Prov.^a

Al Sr. D. & Palma

17 de Octubre

Con fha. Dto del con. indito
la Junta Sup.ª a D. Juan Literas
a q. pasare a Palmas a Lasor-
tir a ^{degradado} ^{apreciendole}
~~la asignacion mensual~~ ^{con la}
~~de expresada~~ la circular de
la misma fha. de q. inclui exemplar
res a era Municipal y ^{lo q. usare} ^{en todas}
la Junta ^{equivalente a}
dha. invitacion no fuere ^{requisita} ^{de}
la aprobacion q. ^{debe} ^{de esta Junta}
^{misma} ~~el citado Sr. Literas~~ ^{esta} ^{en lo}
^{resos}
termino mas expreso ^{entendidos}
al fha. le hizo N. S. ^{de fha. de D. con.}
~~la asignacion mensual~~ ^{debidamente}
~~al con. N. S. a la asignacion mensual~~
de la con. la diferencia ^{de q.} la asig-
nacion mensual sea la ^{de q.} ^{de expresada}
expresada y no la q. N. S. ^{indico}
Con lo q. ^{depo} ^{contado} ^{de oficio} ^{de ayen}
~~en su oficio~~ ^{de ayen} ^{de este}.

firmado
ante



Ayuntamiento Comunal
de Salinas.

Convenido el Ayuntamiento de las
necesidades de f.º se extienden el Condon
exterior de esta Ciudad tanto ~~carro~~ la
posible oficio para lo conveniente al
d.º Capitán Real. La urgencia de to-
mar esta medida, y los generosos ofe-
cimientos de Su Real f.º ha mani-
festado estar pronto á condescender
á las justas solicitudes de esta Mu-
nicipalidad, obligaron al Ayunta-
miento á dirigirse á el Director
para que dispusiese que cuanto an-
tes se extendiese la linea del Condon
hasta los puntos que se le designa-
van en el oficio que se le pasó. El
d.º Capitán Real ha contestado hoy
f.º si bien está pronto á tomar to-

mas todas las disposiciones conve-
nientes al bien de este vecindario
no obstante toca a la Autoridad
política Superior señalar el mo-
do como debe establecerse el cor-
don mayormente cuando tiene gran
para tener de q.^o disponer. En esta
atencion acude a V.S. el Ayuntamiento
a fin de q.^o se sirva disponer se
establezca el Cordon de manera
q.^o deje expeditos caminos expre-
tos donde puedan salir las fami-
lias de esta Ciudad y establecer
en ellas comedas campamentos.
Para tener estos objetos debiera
engrosar el cordon en las Hami-
tas situas al pie de la columna
llamada de Seneca firmando li-
neas rectas a la villa del Real,
debiendo quedar a la parte inter-
na del cordon y en comunicacion
con Palma los haciendas San Pablo,
San Bruno, San Diego, la Tuleca

San Prudencio, San Luis, y San
Jhon; y desde la villa del Real
a San Baso, el Secas, San Davin
siguiendo el lateral del torrente
hasta el puente de Yrica y de
este al Pinaral, San Ferris, San
Jofis hasta la Torre redonda.

Esta medida reclama imperio-
samente la humanidad y los
sentimientos humanos del Publico q.
el Ayuntamiento no debe ya como
pueda acallar. Con la execucion
y con las promesas que se han
hecho si que cuanto antes se es-
tendiera el cordon en la forma
indicada ha perdido conseguir
que se mantubiere tranquilo
hasta ahora. Mas si no se le
cumplen estas promesas, si no
se enancha luego el cordon, el
Ayuntamiento no podra en adelan-
te responder de la tranquilidad
publica. Las ansias de la persona

cion que son las unicas q. ha em-
pleado y queda en su estado el Ayun-
tamiento llegaran a ser ineficaces
y del todo inutilites. Porque i Como
es posible contener con persuasio-
nes y aun con amenazas que el
Ayuntam^{to} no quede suad a los
que quieran salir de una muer-
te casi segura? Si llega este caso,
que tal vez no esta lejos, daran in-
nos las barreras e inutil todo
la fuerza que quieran oponerse
a los que determinados a salir
a todo trance saliran venced y
destruiran todos los obstaculos q.
se les presenten. No es una exal-
tacion producida por el remon-
do q. dicto este officio. El con-
tagio se extiende de cada dia,
y no hay ya un rincón en es-
ta Ciudad donde no haya
penetrad. A proporcion que
aumentan estos males, crecen tam-

280
bien los deseos matos de la propia
conservacion, y el estímulo que
pueden producir en este vecinda-
rio no hay fuerza capaz de re-
primirlos. El Ayuntamiento se ve
en la necesidad de hacer á Vd.
estas reflexiones no solo para
el bien de esta Ciudad que re-
presento sino tambien para que
no se le haga responsable del
desorden que en ella queda
haber sino se concordiende con
los justos deseos de sus habitan-
tes.

Otra medida no menos justa
ni menos urgente es la de en-
viar facultativos á esta Ciudad
que solo puede contar con unos
pocos que de ninguna manera pue-
den asistir al considerable numero
de enfermos. El Ayuntamiento sabe
q. los Juntos Municipal ha Oficia

do á V. S. sobre este extremo; mas
como el Público reclama igualmente
y con sobrada justicia que se provi-
dencie lo necesario sobre un punto
tan interesante el Ayuntamiento no
puede menos de apoyarse con fun-
dadas solicitudes. Espera pues que
apoyándose V. S. de la suerte infeliz
de los que mueren sin que quedaran
sus asistentes de ningun facultativo
se servira acceder á las repetidas
instancias de la Junta municipal
sobre un asunto en que se interesa
la vida de muchos semejantes.

Urgentemente podria servirse
V. S. hacer presente á la Junta Sup.^a
de Sanidad q. se hace indispensable
establecer un lazareto de observa-
cion fuera de los limites del Cordón
para todas aquellas familias q. suge-
tándose á la Cuarentena q. ella se
le quisieran pasar desde alli á cual

quiera de los pueblos foráneos.
Todas estas medidas caen jus-
tas el Ayuntamiento y necesaria
para acallar los clamores del
Público, y sentiria por lo mismo
que V. S. no hubiese á bien auto-
rizarlas. En este caso el Ayunta-
miento q. debe responder al pub-
lico de sus operaciones se vera
obligado á manifestarle las ges-
tiones que ha hecho para que que-
dasen realizadas unas providen-
cias que ha caído dirigidas á su
conservacion.

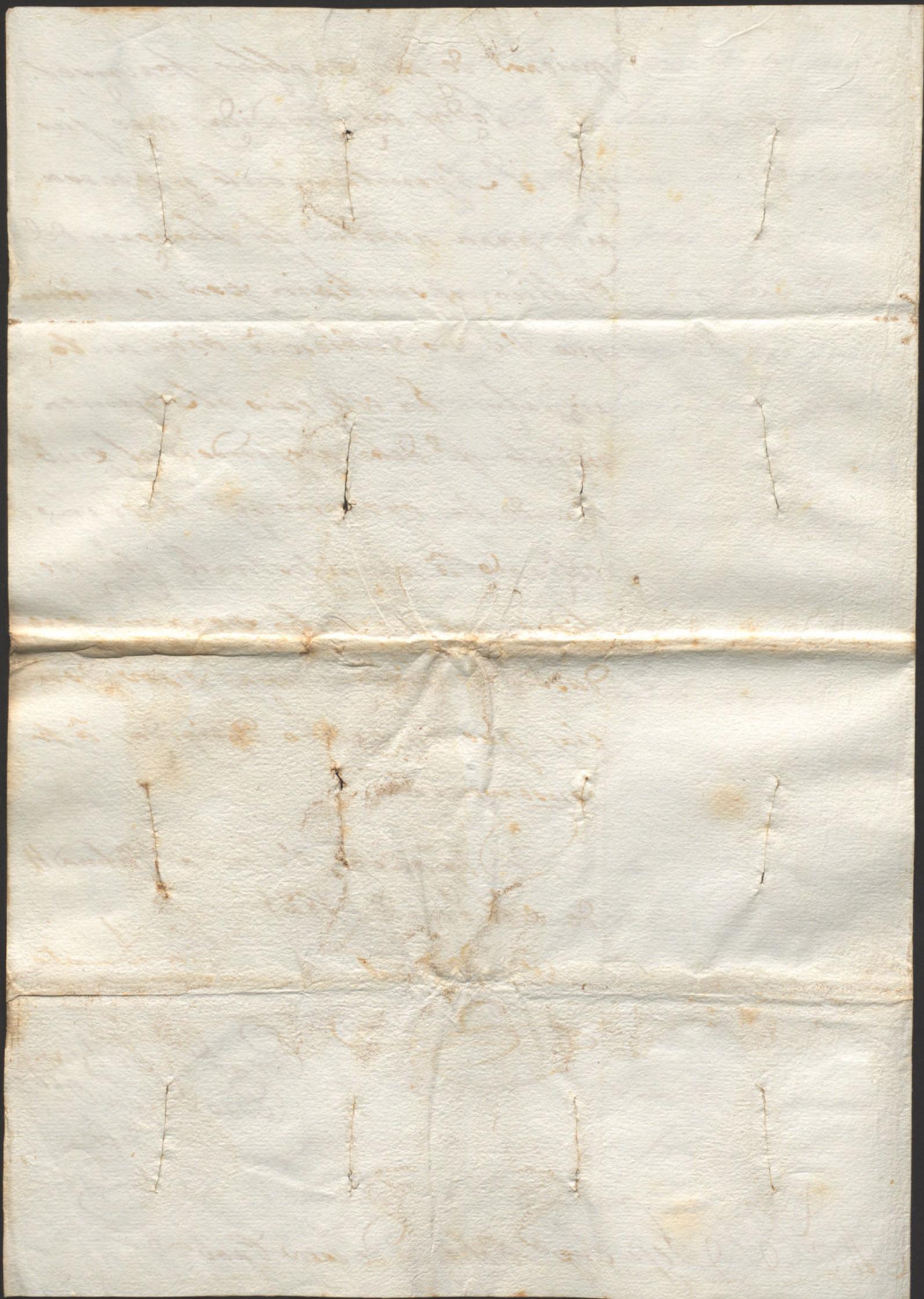
Digo que á V. S. en Palma 11.
de octubre de 1824

Bern. Nadal



Juan Sanja
Por ac. de Ayuntamiento
Poro Palom J. m.


M. S. S. Jefe Sup.^a Policia de esta Prov.^a



Esta Junta Sup.^{ra} ha meditado en
sesion extraordinaria los diferentes
puntos que contiene el Tratado de
P. S. de fecha de hoy y tan au-
torizada del Sr. D. C. secundario
como V. S. debe manifestarle q.
creyo satisficiera no solo sus
derechos sino sus necesidades
en punto a ^{cordón} con el acuerdo que celebró V. S.
con el Sr. Capitan Gen. y el
Sr. local D. Tomas de Nari
en el que se ^{por V. S.} consensó la exten-
sion q. debia tener el cordón.
Por tanto la Junta Sup.^{ra}
que en representacion de esta
ciudad y ganagando con un estado
de subvencion pide V. S. una ex-
tension que ha contradecido la
no puede ser eno, & micaala

Como contaria el bien y
a los intereses de los mismos
habitantes de Palma. Se pla-
nada esta Junta Sup.^{or} que es
con la ~~misma~~ ^{opinion} ~~de~~ ~~según~~
~~cuadrado que presento~~
superficie que alimta actual-
mente el London en la parte
de poniente, no solo podria
albergarse y abaracarse
la poblacion actual de Palma
sino que seria una muy
suficiente el terreno aun
que los habitantes fueren en
numero de cien mil personas,
pero una vez que V. M. lo cree
peduido y libre de sin oponer
se esta Junta Sup.^{or} a los
deseos del pueblo, no puede
menos de hacer observacion
ver que son de mucha

Justicia y conveniencias.

Entendido el London como V. M.
desea se permite la comuni-
cacion en la parte de Levante
con un terreno situado inter-
medial pero principalmente
en las estacion presente, cir-
cunstancia que V. M. no debe
perder de vista significando sus
mismos deseos de restituir la
salud publica al evindible
estado que tenia a principios
de este Julio de este año.

Los terrenos que quedarian
alrededor a la Catedral y a
la ⁱⁿ ~~produccion~~ y las familias
cominadas ~~en~~ ^{son dignas} ~~de~~ ~~la~~ ~~atencion~~ ~~de~~ ~~V. M.~~
deben ^{de} ~~de~~ ~~la~~ ~~atencion~~ ~~de~~ ~~V. M.~~
y de todas las autoridades,
debiendo V. M. estar en el cono-
cimiento de que las familias

de ocupar el Páramo, vienen
particularmente atendida
a indemnizacion y q. tal
vez no podian ser asi.

En el dia son 860 hombres
los que han abandonado por turno
abandonan el arado y el
arados para cubrir el fo-
gando London de un arado
y arado por N. N.; pero
haciendose la innovacion q.
N. N. solistas deberá aumen-
tarse hasta el punto de re-
sentirse la agricultura y
con la poblacion de esta N. N.
en la estacion de la siembra
y la vendimia. No es facil
conocer la extension de mi-
nistras las conclusiones.

A D males

El Sr. Capitan Gen. ma-
nifesto a esta Junta Sup.
con fecha de ayer lo que
juzgo conveniente segun el
#

En cuanto a facultades nada
tiene q' añadir a lo q' ha ma-
nifestado a V.S. en sus escritos
de ayer?

Se trasladó al general a
lo q' tratado a V.S. a fin de
suya ~~disposicion~~ ~~lo q' estime~~
~~oportuno y conveniente p. facultades~~
~~de~~ ~~tratar~~ ~~de~~ ~~tomar~~
las disposiciones q' estime con-
venientes p. q' enanchandose
el cordon en el modo acordado
p. la punta tenga mayor ali-
vio el secundario acordado,
Con lo q' he contestado a su
oficio de ayer?

Ayuntamiento. Comis.
de Palma

Entre las diferentes clases de Ciudadanos que se han visto acudiendo al reconocimiento de este Ayuntamiento por su activa cooperacion á sofocar el horrible contagio q^o afflige á este desgraciado secundario, merecen ocupar un lugar señalado los Ciudadanos de Varrio cuyas incesantes fatigas y exacto cumplimiento de los penosos y continuos encargos que tanto la Junta Municipal como el Ayuntamiento les ha confiado formara una prueba nada equivocada de su patriotismo y constante amor á la humanidad. Aunq^o la dulce y pura satisfaccion que inspira á las almas sensibles el exercicio de estas nobles virtudes sea la unica recompensa q^o se hayan prometido conseguir aquellos honrados

Ciudadanos de su ininterumpi-
das tareas, cree sin embargo este
Ayuntam^{to} que la equidad exige
el que los indigenios en q^{ta} se hallan
algunos constituidos en razon de
las actuales circunstancias y por
el sacrificio q^{ta} han venido q^{ta} tra-
ced de sus propios intereses á los
causas publicas, sea convenientem^{te}
socorrída. Con este objeto ha re-
suelto el Ayuntam^{to} acceder á la
proposicion de los Juntos municipi-
pal de Sanidad reducida á que los
Ciudadanos de Baños q^{ta} se hallen en
dho caso y mientras duren las
actuales circunstancias sean gra-
tificados con la cantidad de diez
duros mensuales cuyos resoluciones
espera este Ayuntam^{to} tendra
á bien V. S. trasladada á la Exma
Diputacion Prov. la fin de que pe-
netrandose de las razones de justi-
cia en que va apoyada se sirva
darlos su superior observacion.
Dios

que á V. S. m. a. Palma 17 de
Setiembre de 1831.

Juan Samet

Pedro José Trias

Por ac. del Ayuntam^{to}
Pedro Palom J. m.

M. J. S. Jefe Sup^{te} Político de esta Prov^{ca}

Al Ayto & Palma

12 Octubre

Considera la Junta muy digno de
la gratificacion mensual de diez duros
a los celadores & barrio de Palma,
& por su parte apueba, atendida
principalmente la indigencia de al-
gunos, y de pacto de ser pago de todo,
y opera of. la S^{ma} Dip^{ta} a quien
ha recomendado ^{renergicamente} esta ~~su~~ proposici-
on de N. S. dañi igte su aprobacion.
~~de comunicacion en perdida de momen-
to a N. S. con mucha satisfaccion.~~

De acuerdo con la Junta lo
digo a N. S. en contemplacion a su
oficio & ayer.

D.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD
DE LAS BALEARES.

•••••

La Amieudo adquirido de q. asi aduan.
Durante estension el contagio que hasta po
en dias hace, afligia a determinada distrito de
esta Ciudad, se hace de todo punto preciso q
H. B. como lo huviese hecho ya publique por b
do que a llegado el caso de q. se p
do.

Valdemora 13 Oct 821. M. Ayte de Palma

Recibo el escrito de ~~interior~~ a las 10
de la noche de este día q. con la misma
hora me dirige C. E. por expreso. De la
gravidad de su contenido me ha precisado
de ir a renunciar a la diputación pro. en lo
que toca a la mil y quinientos merced
adoptadas por C. E. y a la adquisición de
fondos de Caudales comunes y haciendo
uso de su último recurso me entrega la
adjunta q. el ^{Consejo} Depósito de este examen
q. existe en esta Ciudad.

En la diputación ni yo podré hacer
permutaciones q. habiendo puesto a dis-
posición de C. E. cerca de un mes ha el
mencionado recurso de la plaza de las Yele-
nas se halla en negocios en el m. estado
habiéndose repetido ^{la} autorización a C. E. para q.
se negociase este importante arbitrio o lo de-
dujese a moneda y eso en vista de que
hab. dem. ^{la} extrañeza q. comprende el es-
crito de C. E., he resuelto autorizar al pro-
curador en el día de mañana a las inmediatas.

Ayuntam^{to} Comisid
de Salud.

El Ayuntam^{to} no ha podido menos
de extrañarse el no haver venido toda
via contestacion alguna al ofi. q.
se pasó ayer quando tiene manifes-
tado á V. S. q.^o de realizarse las medi-
das que en el van contenidas dependen
de la salud y la tranquilidad de
este vecindario. Tan interesante
objetos merecen sin duda toda la
solicitud de este Consejo; por lo
mismo recomiendo á V. S. su im-
portancia esperando se servirá
contestar con toda urgencia á
fin de que en su vista puedan to-
marse las disposiciones con
para calmar la agitacion publi-
ca q.^o podria haber y tener funes-
tos resultados si se dilata mas tiempo.

po el providencia sobre este
asunto.

Diego de S. Linares
Palmas 12 de Octubre de 1824

Josef Francisco Dom. Nadal

Prac. de Ob. Ayunt.
Proo. Palom. Of. m.

M. Y. J. Lefe Sup. n. Político de errad. nov.

Ayuntamiento^o de Cádiz.
de Cádiz.

Se ha enterado el Ayuntamiento^o de lo que V. S. relativo á Cádiz, y de lo que sobre el mismo punto pasó á la Junta Sup.^a el Sr. Capitán Genl, y en contestacion debe decir á V. S. que es verdad que en la superficie que recunta el Cádiz quedan abaracada los vecinos de Cádiz, pero el Ayuntamiento^o no trata de formar un campamento á imitacion del de la villa del Real pues ademas de que no tiene medios para ello emprenderia una obra que por demasado larga seria infructuosa. Asi pues lo que ha deseado el Ayuntamiento^o y desea sea una parte sino todo el secundario de tal ma es que se purga el Cádiz de manera q. queden en su parte

intermedios campos dilatados donde
quedan fixada su habitacion los
vecinos de esta Ciudad acomodan-
dose unos en una parte, y otros en
otra aprovechando las localidades
que ofresca el terreno. En este con-
cepto no extrañará V. S. que se
pida la extension del Cordon.

Las familias que salgan de
esta Ciudad estendido el cordon
como se desea no ocasionaran tan-
tos perjuicios a los labradores, co-
mo si salieran todas reunidas a
acamparse en un mismo terreno
no el qual sin duda quedaria
inculto y desterrado.

La verdad que el terreno de
la parte de levante es insalubre,
pero lo es tambien que el de la
parte de poniente, aunque muy
saludable experimenta muchas
escasez de aguas, de cuyo abien-
to no puede prescindirse.

Se hace cargo el Ayuntamiento
del servicio extraordinario que

prestan y han de prestar los
Pueblos foraneos, pero tambien
conoce y conocerá V. S. que son
extraordinarias las circunstan-
cias de esta Vista.

Ha leído el Ayuntamiento^{to} la
R. orden de 25 de Agosto del
año 17, y prescindiendo de que
la Salud del Pueblo es la su-
prema ley, cree que no se ha
alterado hasta aqui la que
se cita.

Por estas consideraciones in-
siste el Ayuntamiento^{to} en sus pedi-
dos anteriores, y espera que
V. S. se servira acceder a ellos
con la premura que exi-
ge todo el vecindario de
esta Ciudad.

Yo
Luis

que a V. M. S. de Palma 13 de
Octubre de 1821.

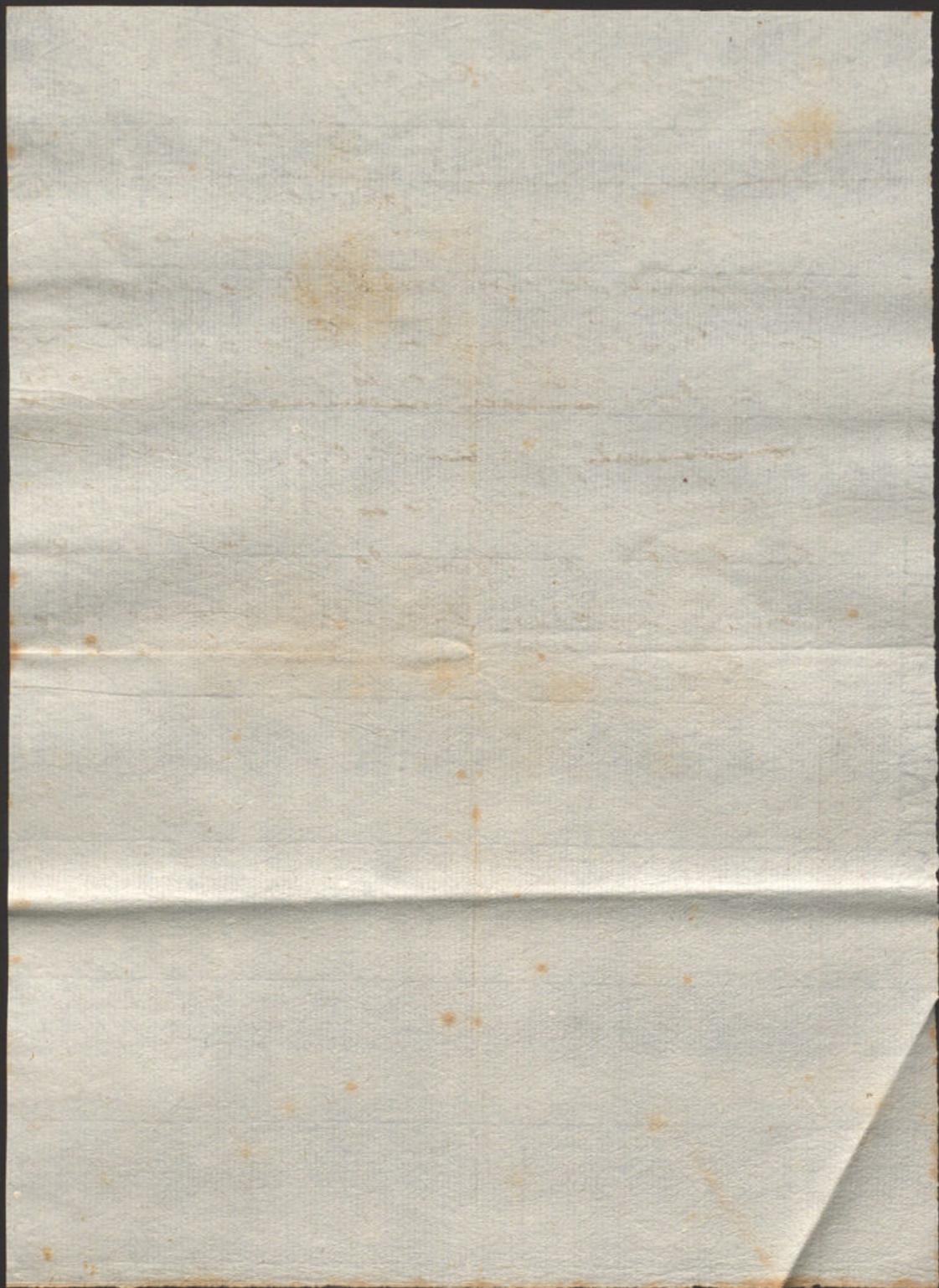
Juan Samet Juan^{co} Maramet

Por ac. del Ayuntamiento.
Dono Patroⁿ of. m.
E

C. N. J. J. Sepe Sup^{te} Político de esta Prov^{ca}

Callao 13. de Mayo 1821 / Al Ayuntamiento de
Callao

Encartado ^{razonada} por el ^{señor} Jefe de expedientes C. C.
en oficio de hoy, con la de resolver
esta Junta Superior q. se encaminó
al Conde ^{que se le dio en los puntos de indicados}
~~en la forma que se propone~~
~~de Ayuntamiento por ser C. C. en su oficio de~~
anticipos: y al efecto se oficio al Sr. Capitan
don Juan y al Vocal de esta Junta D.
Donato de Ocaña, con quienes podrá pasar
lo que se acuerde en el Ayuntamiento.
Dios etc.



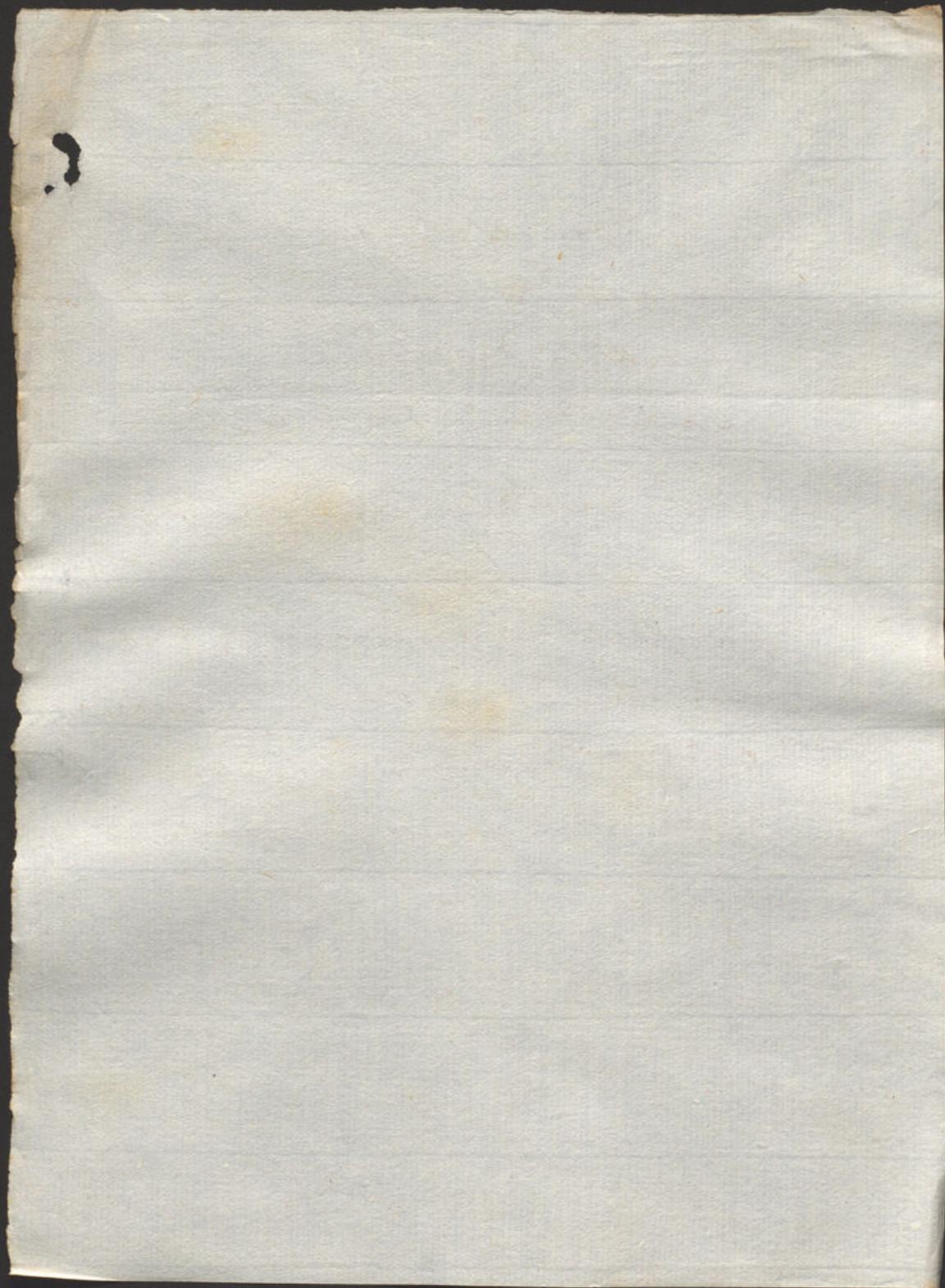
Al Sr. D. Palma

19 de Octubre

El celador del Arrabal de la Cat. a
dice a esta Junta con fecha 8/19 de
Actual lo q. sigue;

«La Junta (hasta contención»

Lo q. traslado a V. S. a fin de q.
siendo cierto lo q. expone Dho. celador
procure con su persuasión y afabilidad
reconciliar el arrabal con los vecinos
de Palma, informando a la Junta lo
q. ocurriere en este particular»



Y por esta Junta Superior, proceder
á D. S. q. ~~haga entender~~ ^{de} ~~esta~~ ~~manera~~ ~~interin~~ ~~se~~ ~~remite~~
á D. S. el bando penal sobre trans-
gresion de las leyes sanitarias,
haga entender á estos Partida-
dores publicos, pues no debe igno-
rar quienes fueron, q. si ~~in~~ ~~si~~
vieren en ~~esta~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~esta~~
~~ciudad~~ veran castigados con la
mayor severidad, segun la pre-
venida en los Reglamentos sa-
nitarios, y q. se ataquen á nom-
bre, ó rompiere en dicho cordón
vulgan irremisiblemente la
pena de muerte, conforme á ^{los}

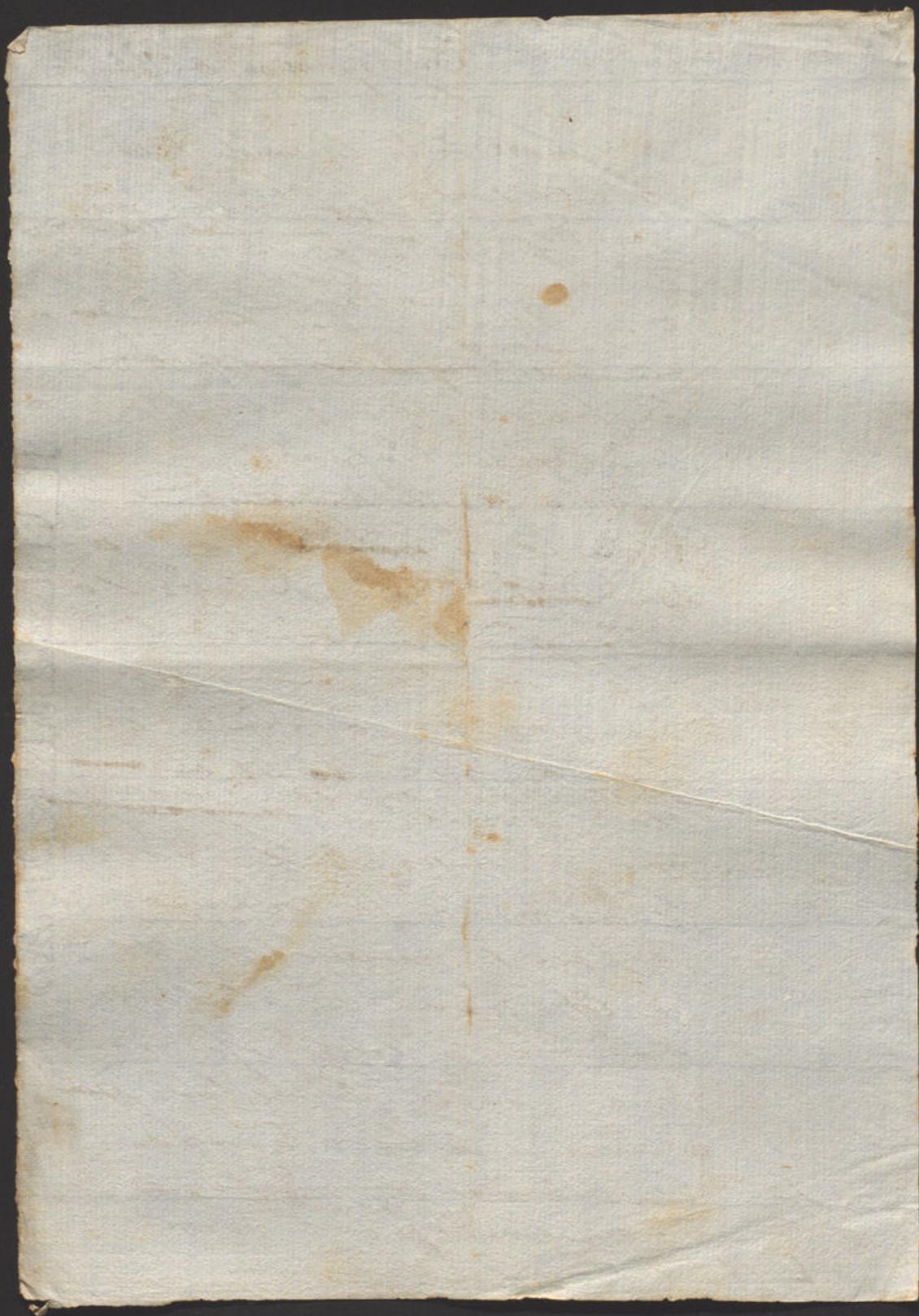
los mismos principios, como cubre
este ~~se~~ ~~pro~~ ~~nunciado~~ ~~por~~
un Condejo de Guerra, por con-
siderarse todo Cordón tanica-
rio como fuerza militar ac-
tiva en guardia, y centinela.

Proceder igualmente á D. S. q.
haga saber á estos habitantes q.
toda la costa ^{de} ~~esta~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~esta~~
y ~~la~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~esta~~
^{de} ~~esta~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~esta~~
donde ~~se~~ ~~hayan~~ ~~de~~ ~~esta~~
lugar precedente á ese punto,
~~con~~ ~~habitantes~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~
q. se arriban, y fondeen sea
hecho á pique, y fundos, los
q. hayan salido en tierra

y como atentaciones contra la sa-
lud general, excepto en el caso en
q^e. pasando ^á ~~de~~ ~~los~~ ~~naves~~ ~~su~~ ~~ocio~~
rufales en un evidente naufragio.
Todo conato contra la salud
publica, sea inmediatamente ne-
gativo, y castigado con las ul-
timas penas, si q^e. se admite
el precepto de seducción, igno-
rancia, ~~o autenticacion en indeli-~~

~~da~~
Dios &c.

Al paso q^e. el Gob^{no} y la Just^a. San^{ta}. proteccion y
apoyan á los desgra^{ci}. habit^{es}. de esta Cap^a. sean inflexibles
contra qualq^{ue}. crim^{en}. sea de la clase q^e. fuere q^e. cometa ó in-
duca á cometer el menor atentado contra la salud de sus
conciudad^{es}. como la agresion mas delinq^u.e contra la socie-
dad ent^{era}. D. G.



Al Ay^{to} de Palma

17 de Octubre de
1822.

Manifestando el Sr. Cap.^{to} General
á esta Il.^{ta} en oficio del día de ayer
las dificultades y obstáculos q^{ue} hay
de sencor^o p.^o q^{ue} se ensanche el con-
don de la Cap.^{ta} ^{para} ~~apenas~~ ^{por la parte de} que no
omite medio p.^o realizar á la mayor
brevedad posible esta medida ~~me~~
dice entre otras cosas lo q^{ue} sigue:

No obstante (hasta) nunca
será por mi responsabilidad.

Lo q^{ue} traslado á V.S. á fin de que se
sirva dirigir del mejor modo el expi-
rito y la opinion publica & se recomen-
dario, pues ~~ocasiona~~ ^{segunante} ofenderia V.S. sus
le creyese penetrado de q^{ue} ni por el

Ayuntamiento Consue.
de Palma.

38

Al paso de que cada día va haciéndose mas indispensable el que entran facultados en esta Ciudad, obsérvese con dolor este Ayuntamiento que se dilatan estas medidas que tan imperiosamente reclama la humanidad. Al Ayuntamiento le cupo la mayor satisfacción quando ofreció el día de ayer a la Comisión nombrada de su seno que entrasen en esta Capital el facultativo D. Josef Salvá; mas hasta ahora no ha visto cumplidos sus deseos por no haver parecido todavia aquel facultativo, como ni tampoco el D. Juan Herrera quien escribe desde San Lorenzo que se debe coniente no hallarse en el mejor estado de salud ni pudiendo por este motivo ponerse en camino para esta Capital. El

Ayuntam^{to} omite producir nuevas
observaciones para manifestar a
V. S. la necesidad de que cuanto an-
tes sea socorrida esta Capital con
el numero de facultativos proporcio-
nando a su vecindario y que atien-
dan como conviene a las enfermedades
que diariamente van aumentando.
En esta atencion recomiendo a V. S.
un objeto tan interesante espe-
rando que se servira dar las
providencias mas enagenicas para
que no sea demorado mas tiempo
mas medidas que tanto interesen al
bien de esta Ciudad.

Dios que a V. S. sirva
17 de Octubre de 1821.

Benito Nadal Pedro Jose Parra

Por ac. del Ayuntamiento

Don Pedro de Alon. J. M.

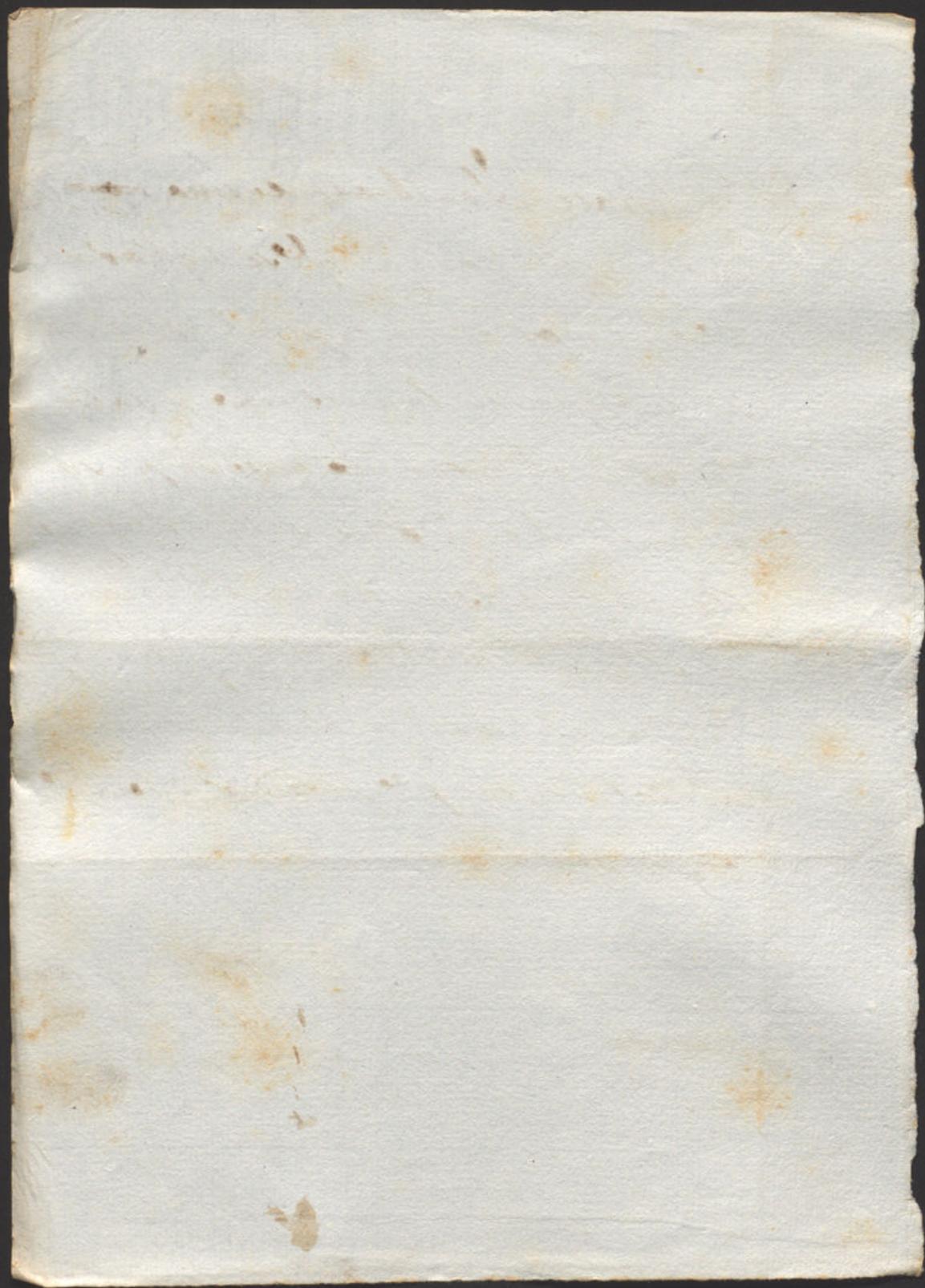
H. Y. S. Jefe Sup^{te} de este Prov.

A la Municipal de Palma

18 de Octubre, de
1821.

100
noche

Señor V. ^{venisime sin perdida en} ~~me~~ ^{lista} ~~me~~
Señor V. ^{venisime sin perdida en} ~~me~~ ^{lista} ~~me~~
de los facultativos q se hallaban
arredados en la capital exerciendo
su profesion en la misma, y salien-
ron el en el ^{instante} momento que se puso
en duda el estado de salud de aque-
lla con inclusion de los q hacen
el servicio en el cordou, y manifes-
tarme el lugar en donde residen
actualmente p^a proceder a los q
corresponden



12. de Octubre de 1817,

A. S. M. de Salamanca

Habiendo sabido en virtud del
último escrito a V. S., y teniendo
facultades por el decreto de 1807 de
nos habitantes, y en su virtud
dad todos los Profesores domiciliados
en ella, aungdo, estos empleados
en el Condon, bajo las penas se
pendientes de título y demás
señaladas en la lei sanitaria
de 25. de Agosto de 1817. exp. g.
V. S. me remita la lista no mis
valde otros Profesores, indistintos

manifestandome igualmente
el lugar de Juan de los Rios de
Vda.

Dios &c.

Junta de Comis.
de Salva

20

Para a mayor de del la segun
ta lista nominal de los profesores
de medicina domiciliados en esta
Ciudad y que se hallan en el dia
ausentes de ella con expresion
de los puntos donde residen
cumpliendo asi con lo que el me
previno en oficio de ayer

Dioy que en V. San. a Cabina
de del de 1821.

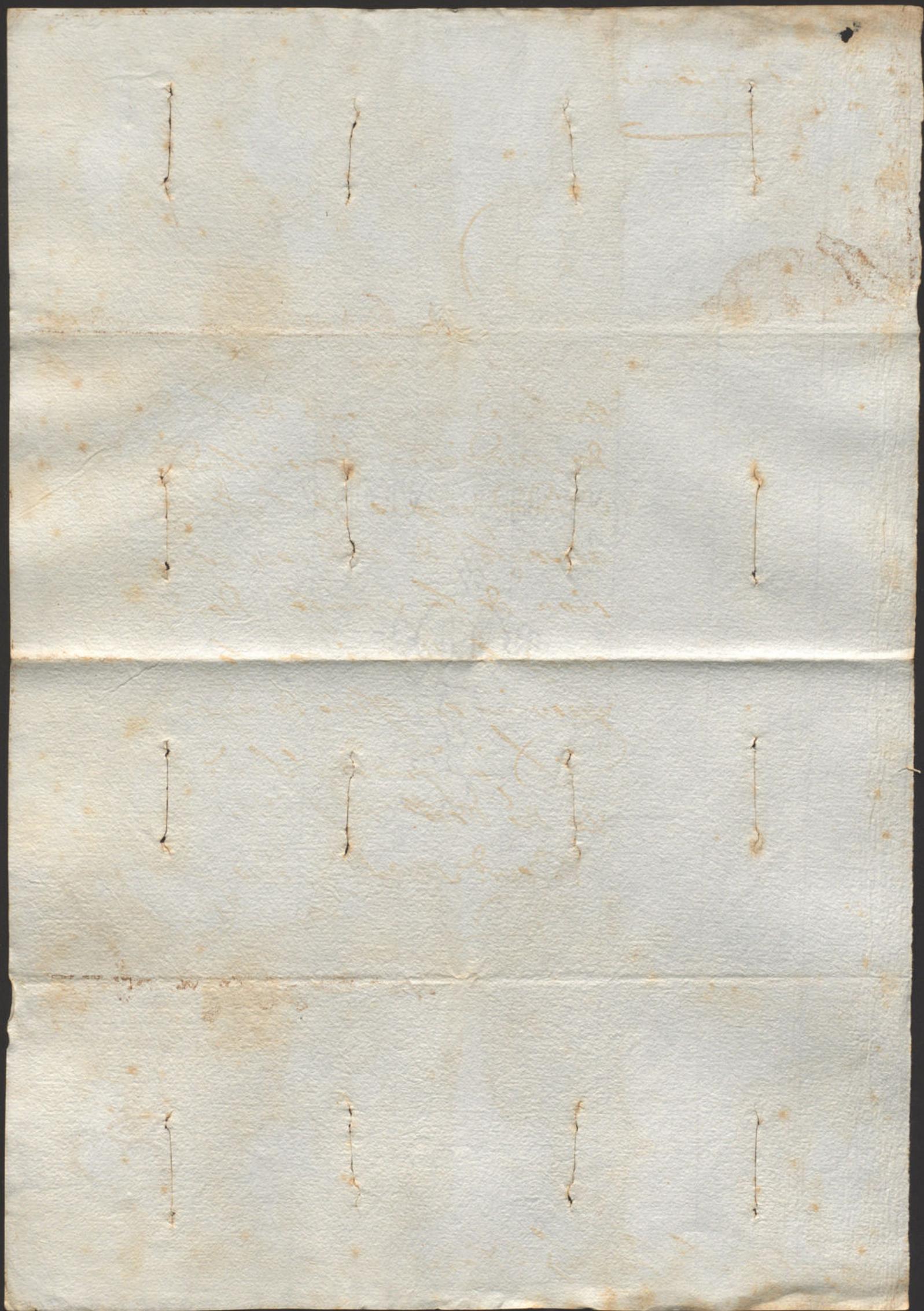
Com. de Salud Pedro Jose Pizarro

Por ac. del Rey

Don Palamino



M. J. L. Lopez de Salva



Aguntamiento de Curules
de Salud.

30

Ayer noche dije al Sr. D. Tomas
de Vera lo que sigue = en premura
de tiempo, y la urgencia de una pro-
mo de la manicomia de este un asunto de in-
ter general no permiten al Ayuntamiento
el dirigirse a la Junta Sup^{ta} de Sanidad.
El dirige pues a V. E. como comisionado de
la misma para manifestarle que en
ocasion en q^{ta} el publico esperaba ver la
retirada del cordon de los lados de la banda
Sanitaria que se ha publicado de orden
de la Junta Superior de Sanidad. Una
mucha inteligencia de este escrito ha
hecho creer al Pueblo que no se queria
ya estender el cordon, y se ha confiamen-
do en esta idea el no saber aun el dia
en que debe hacerse esta operacion.
El Ayuntamiento no sabe ya como opera-
rar las quejas y continuas reclama-
ciones del Pueblo excitadas por el

vicio interes de la propia conservación.
A medida que corre mayor peligro de este
Capital, se excitan mayor las animas
de sus habitantes, y llaman desespera-
dos por el emanche del Cordon. En
vano el Ayuntamiento quiere ablandar-
los con persuasiones, las lenguas
mudas de los mueritos hablan por
todas partes un lenguaje cuyo sen-
tacion cubra todas las demas. Cuales
quieren ser los efectos de la evolucion
de las prisiones, lo ignora el Ayuntamiento,
pero teme que no sean desastrosos. Para
evitar tantos males esta tomada de
todas las disposiciones que precumen
sus facultades. Ahora mismo dice
al Mayor de la Plaza que tenga
la tropa acuartelada. Igual aviso
dio al Comandante de los milicias tra-
cionales, y al capitán de los Compañias
mueritas firmados, y firmados
de mostrarse un comisionado el
mañana a las siete esta a la
puerta de San Agustín para hacer el
entrega de las fusiles, carabinas, y
demas perdidos. El Ayuntamiento tiene

en el fondo de su alma verse pro-
cisado a tomar semejantes disposi-
ciones en medio de la presente ca-
lamidad, pero con lentísimo magno
pueden instrucciones. Antes que llegue
su mal que seria transcendental
a todos los Estados de V. S. para
que se sirva disponer que maña-
na se extienda el Cordon por la plaza
de Levante a pesar de cualquier
sacrificio, a pesar de la poca gente
que haya para garantizarlo, a pe-
sar de todas las dificultades. Dios
que a V. S. me lo valdud de V. S. de
de 1801 = José María de Francisco
Bernardo Nadal = Teniente del
Ayuntamiento = Pedro Pablo de
=

En este instante recibe el
Ayuntamiento la contestacion del Sr.
V. S. en que se dice que mañanas
amanecerá empezara a retirarse el
Cordon. En su vista ha acordado el
Ayuntamiento darlo al Publico inme-
diatamente para su satisfacion y
tranquilidad. Todo lo cual pone

en noticia de V. para su in-
fidencia.

Dios que a V. me a. Salva
do de Octubre de 1821.

Bern. Nadal Fran. Manant

Por at. del Excmo.
Don Pedro Pablo de
Caceres

M. D. S. Jose Cayetano Polanco de esta Prov.

El Sr. Conde de Palma

Quando el Sr. D. Diego de
 Vera q. d. ha sido acordado q. la
 villa del Acab quedare q. a merced
 por la misma tropa del Cordon m.
 es presente el of. de T. de este m.
 en el cual despues de haverse
 de los puntos por donde exelto conve
 nientes debia pasar la linea del
 Cordon anadio: De modo que esta que
 de en toda la parte de levante y prin
 to que circunvala la villa del Acab
 en el estado en que se halla. Del de
 15 del mismo mes en que s. d. dijo
 ha sido acordado se estableciere el
 cordon en los terminos y p. p. p.
 por el Sr. D. de Palma. Luego
 de estos antecedentes no estarian
 ni s. d. el of. se dijere al Sr. de se
 ni q. la junta de p. p. p. ha sido acor
 dado q. la tropa del Cordon quan

neciare la vina del Real. Sin embargo el Ayto. se hace cargo de las dificultades para poderlo verificar. J. N. S. le manifiesto en of. del 24; y cree q. v. d. conocerá facilmente q. las mismas se ofrecen al Ayto. por unacón tambien de la tropa necesaria para ello. En esta atención se hace presente á v. d. para que se sirva disponer lo que tenga á bien sobre el modo de quedar custodiada la vina. Si v. d. lo encuentra necesario á la salud publico, en cuyos materia van delicada el Ayto. quien evita la may bre responsabilidad.

Dioy que á v. d. m. al Cab. ma 28 de Oct. de 1821.

Don. Nadal Fran. Masanes

Jor. de vel. Ayto.
Doro Palou of. m.

M. N. S. Exe. Sup. Político de esta Prov.

170
Ayto. Comis. C.
De Palma

Resuelto el Ayuntamiento á sacri-
ficar por el bien de la Ciudad q.
representos no han podido acordarle
en su firme resolucion ni lo mayor
sej apuro, ni lo presente mismo,
y ha costado siempre seguir en tan
noble proposito hasta porceder el
ultimo de los individuos q.
lo componen. Muy V. S. debe que sin dinero
no hay Ayuntamiento, ó que serios
alomejor un ente imaginario con-
denado á la indolencia. Tal se con-
sidera ayer cuando pasó á V. S. el
Oficio fecho el mismo dia. El Ayto.
con este escrito no quize decir á
V. S. sino que faltandole el unico
recurso con que operaba poden
continuar en sus tareas si no se

le proporcionaba otro semejante
le veria precisado á pararse en
medio de su carrera. Deseo i que
es lo que debiera hacer el Ayto. i
i bastara su voluntad y firme
determinacion para que no se
abandonen sus dependientes? i su
muchos empleados en sanidad? i
para que subsistan los Hospitales,
y no mueran de miseria los que no
tienen medio de subsistir? V. S. co-
noce esta verdad lo mismo que
el Ayto. y este cree que V. S. se per-
suadira facilmente de que mientras
no se fubren los medios de decidir yo
soy el Ayuntamiento morisco antes
que abandone su destino. Para que
V. S. se convenza mejor del estado
lamentable de esta Ciudad in-
cluye á V. S. el Ayto. copia literal
del que se paso ayer la Junta mu-
nicipal de Sanidad.

Dioque á V. S. m. a. Habana 22 de
Oct. de 1824.

Vern. Nadal



Fran. Masanet
Por ac. del Ayuntamiento.
Pedro Palou Of. m.



M. Ay. de Palma

33 Oct. 1823.

Tras de ya la mayor parte delos habit. de esa Cap. de
las ventajas de poderse trasladar con comodidad de la admos-
fera nesitica y poco saludable de esa ^{Ciudad} Cap. a otra mas
pura en los campos q. recinta el Cerdon sanit.º; la
Junta Sup.º de Sanidad ha creído conven.º el retirar
a S. J. y a esa Junta Mun.º para q. procuren igual-
m.º nivelarse en esta justa disp.º con los demas con-
ciudad.º, eligiendo fuera de murallas un punto no
muy distante de la Plaza, desde el cual puedan S. S.
y la Junta Mun.º Menando sus deberes y atencio-
nes procurar al mismo tpo., por una salud q. sien-
do ipse. importante es mucho mas preciosa en
los terribles mom.º en q. ese benemeito y desgra-
ciado vecind.º necesita mas inmediatam.º de la ac-
cion de sus Autorid.º locales.

Al fin de mantener el orden publico inte-
rior y asegurar el respeto por las propiedades

podrá V. S. nombrar una semit.ⁿ por ambas
Cortes. q. ^{distribuyendo} ~~turnando~~ este serv. p. el ~~pro~~ perio-
do q. V. S. juzgue conven.^{te} y turnando entre todos
vilegiados objeto. La experiencia y los sanos prin-
cipios de higiene publica han demostrado q. el
riesgo de contagiarse se aumenta mas inmedia-
tam.^{te} despues de puesto el Sol hasta el amane-
cer y yo creo q. abundando V. S. en este mismo
conocim.^{to} procurara preservarse pudiendo en-
tado el dia entrar en la Plaza y desem.^{per} enar
la mayor parte de las graves atenciones q. pe-
san sobre V. S. y en Junta.

Me constan lo mismo q. a todos nuestros con-
ciudad.^{os}, los sentim.^{tos} ^{generosos} ~~generos~~ y el ^{noble} desprendim.^{to}
de esas ~~benévolo~~ ^{benévolo} ~~comparticiones~~ ^{comparticiones} Cortes. p. sea muy
doloso q. por un falso principio de delicadesa
se viere sumida en Poblacion en la anarquia
y en el desconcierto sin ^{autorid.} ~~autorid.~~ locales aunq.
en este caso debe V. S. estar persuadido q. vo-
laria a repultarme con ellas o a asegurar el
orden y las leyes. V. S. pensando con la madu-

rez y el detenim.^{to} necesario este grave punto po-
dra acordar lo mas conven.^{te} al bien procomunal
de ese vecindario y comunicarme su revolucion
p.^a mi conocim.^{to}

D. S. C.

Oficio Consejo
de Palma

A consecuencia de los libramientos
 de diez y ocho que el Sr. Comisario con ofi.
 del Sr. ha recaudado el ofi. 200 m. 86 s. del
 Sr. Canonicos D. Jose Vilella procedentes
 del sueldo de medio annales de las y
 de las castas de pago contra deudores a lo
 diezmo de granos de las Villas de Felanitx
 de 1830 importantes 361 m. 16 s. 6 d. y
 expensas recaudadas 300 m. 6 s. existentes
 en el fondo de Caudales Comunes se-
 gun relacion del Contador D. D.
 Agustin Marco. Lo que consera
 D. D. q. la suma q. componen todas
 estas cantidades sob queda sufragada
 para atender con unos pocos dias
 a los gastos indispensables de familia
 q. lejos de disminuirse aumentan de
 cada dia produciendo atrasos y de-
 mas considerable. En este estado sea
 verdaderamente deplorable no encontrar
 el ofi. otro recurso mayor el de

acudis á V. S. para q^{ue} en unioñ con las
Dip.^{tes} de V. S. en cuyas facultades está
el poder arbitrar medios mayores^{te} en
las circunstancias de V. S. si se ven pro-
porcionad á esta Realidad tod^{as} las q^{ue}
le sugiera su celo y penetracion.

El Ayte. debe hacer presente á
V. S. tambien la desconfianza q^{ue} ha
causado á la mayor parte del Pueblo
la noticia expreçion de q^{ue} no debe
acumarse la plata de las Aytes.
Los muchos Empleados necesarios en
su mudad creen q^{ue} no han de ser gra-
gados, y seria la mayor degraçion
q^{ue} estas fundadas inteligencias les
obligase á abandonar sus destinos
interesantes que por cierto no se-
rian reemplazados. Lo q^{ue} sucederia
entonces es bien facil de adivinar.
El Ayte. en medio de estas tempestades
que le afligen tanto y aun mas
que los peligros que le cercan no sa-
be si seria justo acumular la plata
antes de tener la competente apro-
bacion de las Cortes; y no duda en
asegurar q^{ue} este es el unico medio
de salvar á esta degraçion del Rey-
no. Hacese pues indispensable
á q^{ue} V. S. adopte esta medida, ó que
en tanto q^{ue} la aprueban las Cortes

proporcione á este Ayte. medios de
subvenir á los gastos q^{ue} se hacen de ca-
da dia.

Las libranças contra Ant.^o Min.
y Damian Vidal, y Tomas de Aluma-
yon deudores al diezmo de granos de
la Villa de Salamanca de 1620. difícil-
mente podra cobrarse el Ayte. y
por lo mismo se las remitira á V. S.
si tiene á bien dar las ordenes para
su cobrança.

Dios que á V. S. sirva.
Palma 30 de Oct. de 1621.

Juan Sanchez Juan^o Masanes

3
Por. del Rey.
Por. del Rey.
Por. del Rey.

M. S. J. Jefe Sup.^{te} Politico de esta Prov.^{cia}

convenida la Dip.^{on} Prov. y la Junta Sup.^{or} de Sanidad
 en como yo de la crítica y aguada posición en q. se halla V.
 y de las muchas y perent. obligac. a q. debe hacer frente, hincan-
 do a dispos.^{on} de V. S. cuantos años. han estado al alcance de nuestras
 respect. atribuc. y si bien alg. de las libranzas entregadas a
 V. S. son de difícil cobro en el mom.^{to}, queda expedito el camino
 de la ejecución y apremio contra los deudores, q. de paghare
 tan luego como V. S. me lo indique. Obreavo sin embargo q. de ca-
 da día cum.^{ta} V. S. sin obligac., cuando en mi concepto debieran
 disminuirse, y veo q. si progresivam.^{te} van creciendo como hasta
 aquí, ni en esta Prov.^{or} ni aun en las mas ricas de España, podian
 hallarse suficientes recursos. La multitud de establecim.^{tos} carit.
 de emp.^{or} y sueldos, a cuya subsistencia debe V. S. proveer abunden-
 temente exorbitantes y q. de ningun modo pueden cubrir todos
 los fondos públicos. Bien conoce la Junta q. es preciso socorrer
 la miseria pública y atender a la curación de los enf.^{os} menesteros.
 por q. al mismo tpo. deseaba poder evitar la responsabilidad q. le
 impone el art.^o de la inst.^{on} de 28 de Sept.^{or} de 1891, cuyo contenido
 difícil.^{te} puede conciliarse con la conducta q. sigue V. S. de trasladar
 a toda los enf.^{os} aun los pudiesen y acomodados a los Lazaretos, cuya
 fimesta deca hasta según indica el art. citado p.^o precipitar en el
 repulso a los pacientes q. asistidos en sus casas entre los consue-

comercios de sus familias recobrasian sin duda la salud. *Carta. 1011*
dixerat. y el convencim^{to}. en q. se halla la Junta de q. no hay basio ni c^o.
ni rincón en esa ciudad en donde el forragio no haya hecho sus terribles
extragos; la constituyen en la necesidad de hacerse con datos claros y
positivos que en todo tiempo la justifiquen ante el sup^{mo}. gov^o. de la
Nación, de no haberse aun declarado libre la epidemia en talma. S^upe
ra pues esta Junta q. V. S. con perdida de momento se abra mani-
festada q. motivos tan poderosos la han podido detener para publi-
car esta declaracion a q. desgraciadam^{te}. parece haverse ya condu-
cido los progresos de la enfermedad, la mejor asistencia de los enf.
en especial pidiendo, la prevencion de guardar la mas severa eco-
nomia y sobre todo el justo temor de incurrir en responsabilidades.

Vaya Dios V. S. en su Oficio de ayer acerca de los Hospitales
del noveno C^o. q. puso a dispos^{on} de V. S. el Sr. Int. y q. la
Junta desea saber si V. S. los ha o no recaudado.

D. N. G.

Apuntamiento Constitucio-
nal de Palma.

El Comandante de los Milicias Nacionales Voluntarias acaba de dar parte al Ayunt.º de que los pocos individuos que habian quedado en esta Ciudad, unos estan incommunicados, otros acometidos, y otros se han ido al campo de modo que resta solo un numero reducido insuficiente para relevar hoy la guardia de estas Casas Comunitarias. En esta atencion el Ayunt.º pide a V. el permiso para aumentar tanto como sea dable la compania de retirados.

Dado en V. m. de Palma
30 de Octubre de 1821.

Com.º Naval Fran.º Masanes

Por ac. del Ay.º
Dono Palou y m.


M. V. S. Jefe Superior Político de esta Prov.º

Handwritten text in the top right corner, possibly a date or reference number.

First section of handwritten text, appearing as a list or series of entries.

Second section of handwritten text, including a large circular flourish or signature.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Al Excmo de Palma

V. Nobre. 1873

Para poder esta Junta Sup.^a deliberar con el acierto q.
debe en la petici^on q.^a V. S. le hizo en Oficio de 30 del act.
sobre aumentar la Comp.^a de retirados ~~su~~ ~~de~~ ~~apera~~ q.^a V. S.
se reviera manifiestamente la fuerza q.^a en el dia tiene otra.
Comp.^a, por q.^a difautan individuos y servicio en q.^a se
emplean.

J. S. H.

1795

1795

26

8

40000
 20000
 20000

 80000

1119
 1119

 2238

1119
 1119

 2238

Alto Comis.
de Patna.

10

Quando el Ayte. se congratulava con
las Juntas municipal de Sanidad al ver los
saludables efectos q. han producido hasta
ahora las medidas sanitarias adoptadas de
comun acuerdo recibe el of. de N. de 31.
de Octubre anterior en que al parecer quie-
re V. S. hacerle un cargo por no haber da-
do la epidemia por libre. El Ayte. sabe
muy bien que el clima la estacion, y
otras causas que ignoramos pueden ha-
ver influido para q. la epidemia no
fuere en esta Ciudad los progresos
rapidos que han devorado à otras pobla-
ciones; pero la experiencia de dot-
meses le ha visto conozer q. no han si-
do vanas e infructuosas las providen-
cias q. ha tomado para contener la
violencia de una enfermedad que se
rotas y rompe los obstaculos mas po-
derosos. El Hospital de Jesus donde son
conducidos todos los enfermos de la ca-

lentura amarilla quando han sido ma-
yores sus estragos no ha llegado á abri-
gar en su recinto mas q. ciento ochen-
ta personas, y en el dia se reduce su
existencia á solo 50. Si entoncez el
numero de enfermos antes expresado
no movió á V. S. ni á esta Municipal-
dad á declarar por libre á la epide-
mia i sero razonable que se haga aho-
ra esta declaracion?

May la epidemia cunde todavia,
los gastos del Ayto aumentan en lugar
de disminuir y si progresivam. van
siguiendo hasta aqui no serian cas-
tantes todos los recursos para cubrir
tantas atenciones i serian estas ra-
zones suficientes para dar por libre
la epidemia? La epidemia cunde
de verdad, pero no con un incre-
mento que amenaze nuestra total
destruccion, no con un incremento
que no quedara refrenado en adelante.
Las disposiciones que se han adoptado
con tanto tanto por espacio de dos
meses.

No hay duda que los gastos van
creciendo, pero ellos crecen á propor-
cion q. aumentan la miseria publi-
ca; y no disminuirán por mas que

se de por libre la epidemia: antes
al contrario cree el Ayto q. en este
caso serian mucho mas considera-
bles. La comunicacion de los enfer-
mos con los sanos, inevitable, y por
la construccion de las Casas, y por
las falsas ideas del Pueblo, y por otras
causas q. conocera V. S. multipli-
cario notablemente el nu.º de los
primeros. Entoncez tendriamos
un Hospital en cada Casa de es-
ta Ciudad, y un Hospicio general
de todos los que no hubiesen sido
victimas del contagio. Para dar
una ofrenda por la calle de esta
desgraciada Capital para con-
vencerse de esta verdad: Toda
las Casas de los pudientes estan
cerradas, y sus dueños en sus Cas-
as i en los Pueblos foraneos. Aqui
solo han quedado algunos artesanos
y otras gentes sin recursos ni me-
dios para subsistir; que se hallan
en la misma indigencia y ne-
cesidad quando se hubiese dado por
libre la epidemia.

A pesar de todo lo expuesto
i cuales son los gastos q. se han echo
para la continuacion y conservacion

de azarates, campanas y demas
establecim^{to} de Sanidad y Beneficen-
cia? segun un calculo aproximado
se han gastado veinte mil duros
en todo el espacio de dos meses. i y
quantas vidas se habian salvadas
en este tiempo? Aunque no es tan
facil hacer este calculo cree el
Ayto que ascenderia a miles su re-
sultado. Dese pues por bien gasta-
do el dinero que se ha invertido
en tan sagrados objetos, y no se du-
de en gastar en adelante todo el
que sea necesario a la salvacion de
la Patria. No se tema q. se hayan
de agotar los recursos de la Prov^a.
Para la conservacion de una corta
comarca se emplearon en el año pasa-
do y un termino igual cantidad
mucho mayor caudales que los que se
han gastado hasta aqui para con-
servar a la Capital; y si fueron
grandes los esfuerzos que se hi-
cieron en aquellaepoca; porque se
han de ser menos los que se hagan
en el dia?

Bajo estas consideraciones cree
el Ayto q. lejos de ser responsable
por sus operaciones mereceran los.

aprobacion de V. S.

En caso atencion el Ayto. mientras
V. S. no se ordene lo contrario segui-
ra en las tareas q. se ha emprendido
hasta llegar al noble fin que se
ha propuesto: y fiamos en su pro-
posito de no desamparar jamas
a sus conciudadanos q. se constitu-
yeron su autoridad local de esta
Ciudad morira antes que abando-
nar el puesto que se señalo la Pa-
tria.

Dios que a voluntad
Palma de Maior de 1821.

Fernon Mallon y Pablo de Rial

Por acuerdo de Ayuntamiento

Alcald. D. Manuel. Bro.

M. D. Jefe Ayto. Politico de esta Prov.

18th Dec 1841

Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad
to hear from you and
to hear that you were
well. I am well at present
and hope these few lines
will find you all the same.
I have not much news to
write at present. I am
still in the same place
and doing the same work.
I have not much news to
write at present. I am
still in the same place
and doing the same work.

I have not much news to
write at present. I am
still in the same place
and doing the same work.
I have not much news to
write at present. I am
still in the same place
and doing the same work.
I have not much news to
write at present. I am
still in the same place
and doing the same work.

I have not much news to
write at present. I am
still in the same place
and doing the same work.
I have not much news to
write at present. I am
still in the same place
and doing the same work.

Sup. Comis. de Pabna.

La consecuencia del emanche del
 condon ha salido de esta Capital con
 considerable numero de familias q^{as} se han
 alojado en diferentes Casas y puntos
 del Perimino, la medida de acampar
 a los pobres con fin de para que la
 mayor parte de ellos se convierta
 en los campam^{tos} de levante y po-
 niente. Distribuidos asi la poblacion
 es visto q^{ue} necesitan mayor numero
 de facultativos para ser atendidos.
 y esta consideracion convencerá
 a V. S. de aumentarse por momentos
 la necesidad de facultativos. De los
 que salieron de estas Cap. en las horas
 permitidas a V. S. solo se ha presentado D.
 Mariano Morey, quedando los demas
 sin cumplir con su deber para con
 la sociedad y contraveniendo a las le-
 yes con escandalo. y es preciso manifes-

tan á V. S. q. ha llegado el caso de que
se obligue á que se restituyan á esta
Ciudad por todo lo medido de la ley
de Suspensio para hacerse respectar
y obedecido.

Diego á V. S. m. d. Palma
3 de Set. de 1821.

Bern. Nadal

Juan Sumate



Por el Del. Ayuntamiento
Don Patón J. m.



M. Y. S. Jefe Sup. Fabrica de cosas de nov.

N.º es uno de los facultativos que se ha-
llaban arriados en la Ciudad de Palma
cuando se puso en duda su estado de
salud, y como al tenor del art.º 10.º de
la instruccion de 25 de Agosto de 1817. pue-
de N.º ser obligado á entrar á asistir á
los habitantes de la referida

Ayto. Constit. 6
de Palma.

20

Al caso q. el Ayto. ha visto con
desagrado el abandono q. han hecho de sus
destinos varios de los facultativos domicilia-
dos en esta Capital para quienes han si-
do indiferentes los ojos de la humani-
dad afligida, no puede menos de reco-
mendarse de V. S. el merito contrastado por
los que mas sensibles a las desgracias
de sus Conciudadanos no han cesado de
prestarles los auxilios mas eficaces sin per-
donar trabajo alguno. El Ayto. a fin de
premiar los servicios de los facultati-
vos q. no solo no han salido de esta Ca-
pital sino que se han sacrificado
en las actuales circunstancias en
beneficio de los enfermos, considera q.
conviendria gratificarles con la can-
tidad q. fuere del agrado de V. S. y
espera q. hallando esta medida con-
forme a equidad se servira aprobarla
Lo

la y señalar la gratificación q.
osim convenientemente.

Dijo que a V. S. m. d. d. d.
ma 5^a de Nov. de 1821.

Jose Francisco Fran.º Mardinet

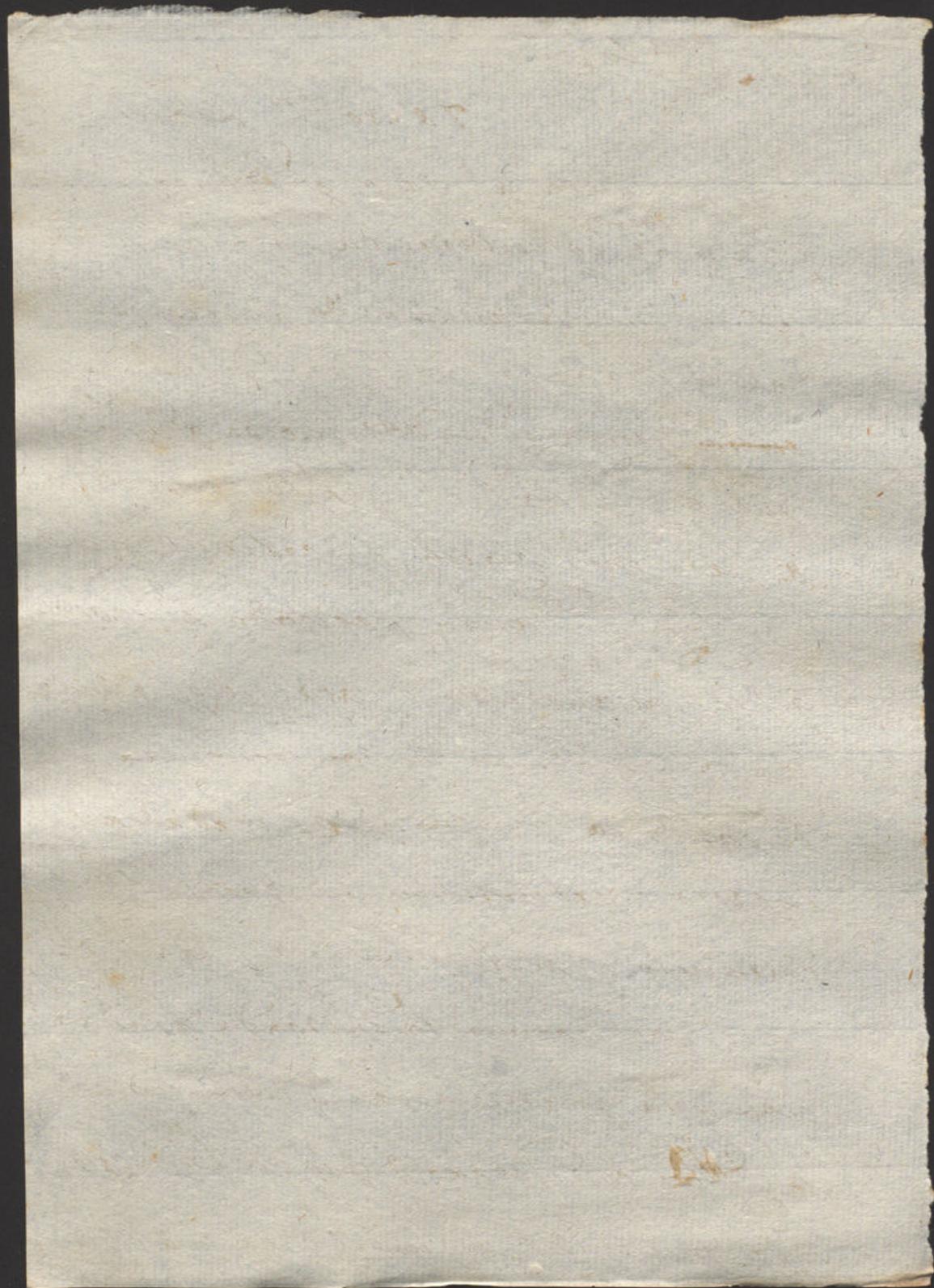
Por ac. del Ayuntamiento.
Don Pedro C. f. m.

M. V. S. Jose Fran.º Mardinet de estas Partes

El Ayuntamiento de Palma

7 de Mayo de 1811.

La Junta al paso q^e reconocen ser
muy ^{dignos} de consideración los facultati-
vos q^e han permanecido en esta cap.^l
en medio de la voracidad del contagio
cortico juzga q^e nadie mejor q^e V.S.
puede graduar el merito respectivo
de cada uno segun la calidad de
servicio q^e hayan prestado, riesgos
q^e se hayan visto o sacrificio q^e ha-
yan sufrido. En su consecuencia y
desacando la Junta q^e el verdadero
merito y patriotismo no quede sin
estimulo y recompensas espera V.S.
se sirva formar la indicada gradua-
cion y la gratificacion y distinciones
de q^e V.S. considere dignos a los expre-
sados facultativos segun el merito de cada uno



Supl. Consejo
de Palma.

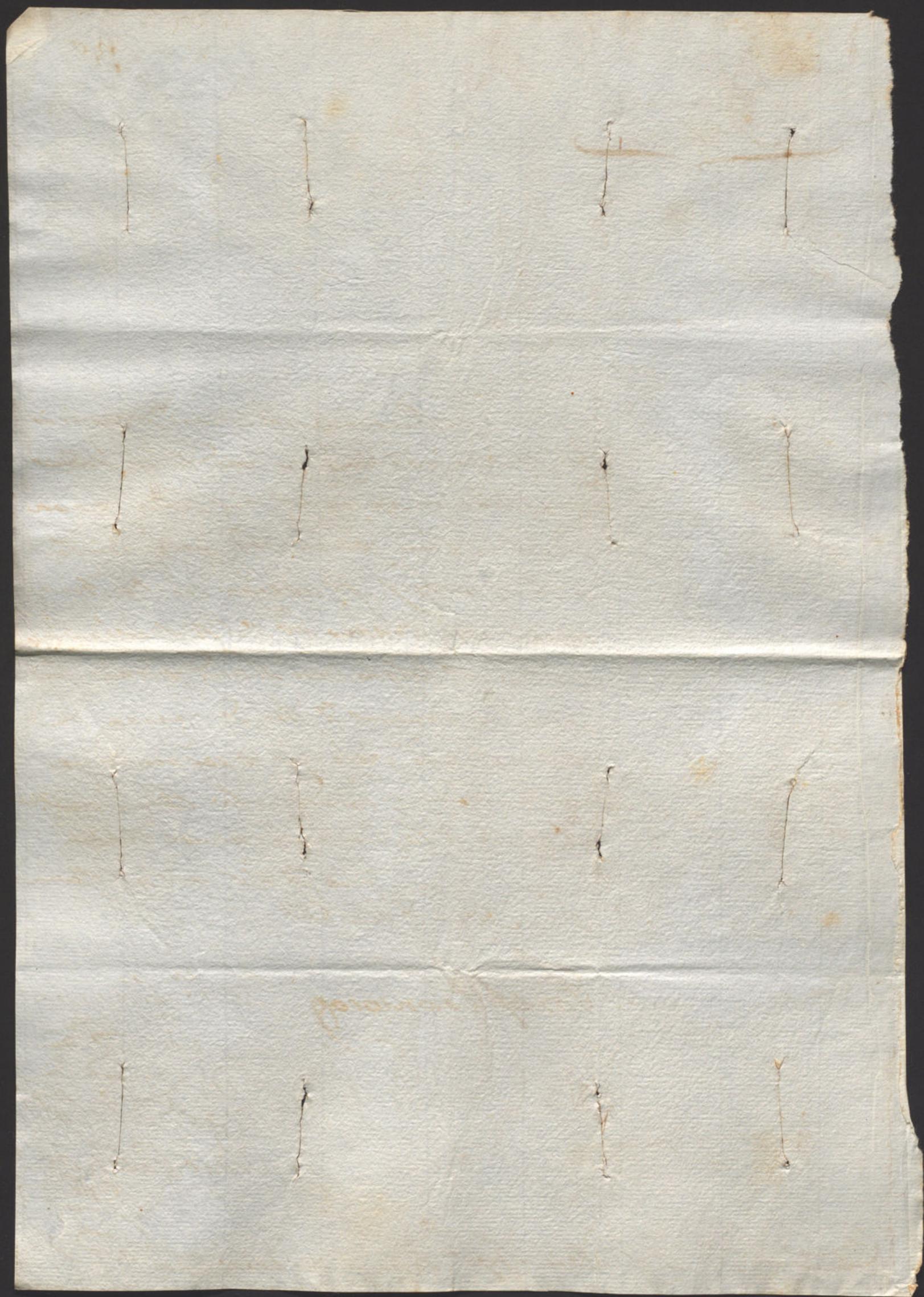
Quilandoa la Casa Hospicio
de misericordia en medio de sus
presentes y otras sin ser para
cocer el pan para los quierientes
y como por las q. abiga en su seno,
espera este cuerpo q. v. s. se devian q.
mitio q. salga un land para la
costa de campo a fin de carga de
dho. articulo bajo las precauciones
de sanidad y expedir la orden con
el efecto a la junta de aquel pueblo.

Liza que a v. s. m. a. Palma
5 de Nov. de 1821.

Jose Antonio Manant

Por ac. del Rey.
Pedro Palen of. m.

M. Y. S. Jose Supl. Consejo de casa Paov.



Al Ayto. de Palma

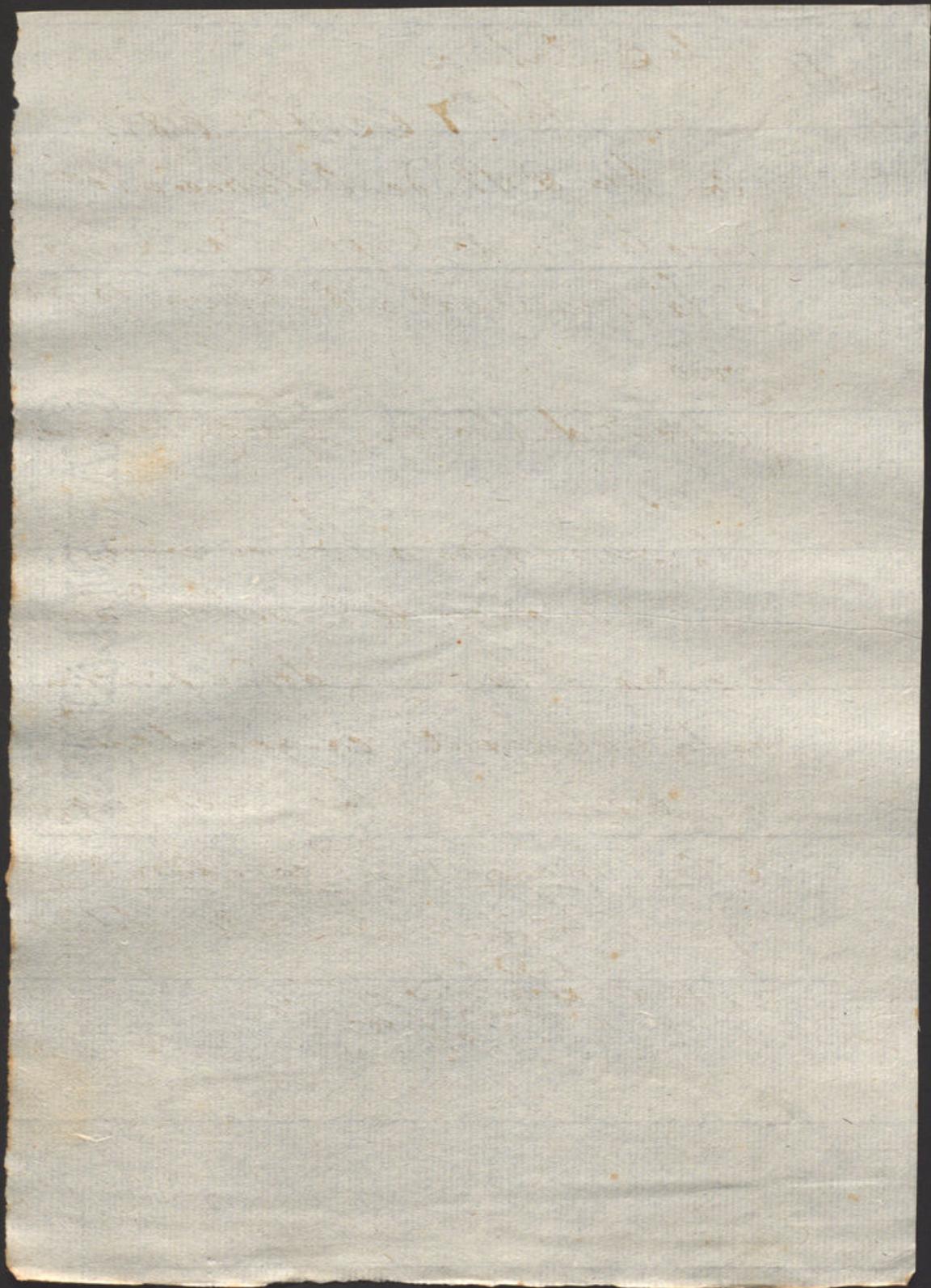
Vall ^{de} Nobre 1821

Con fha. de 17. de Octubre ult.
Visto la Junta Superior de Sanidad
a la municipal de Palma lo q
copio:

Atendida (hasto) efecto conueni-
entes,

Lo q. tratado a N. S. en contempla-
cion a su oficio de S. del cor. adri-
tiendole q. los puntos donde solicita-
ba la municipal cargar el ^{carbo} ~~carb~~
combustible eran las inmediaciones
de Cala Mayor - el cargador El
Guio y Torrente deu. Coello del dis-
trito de Palma.

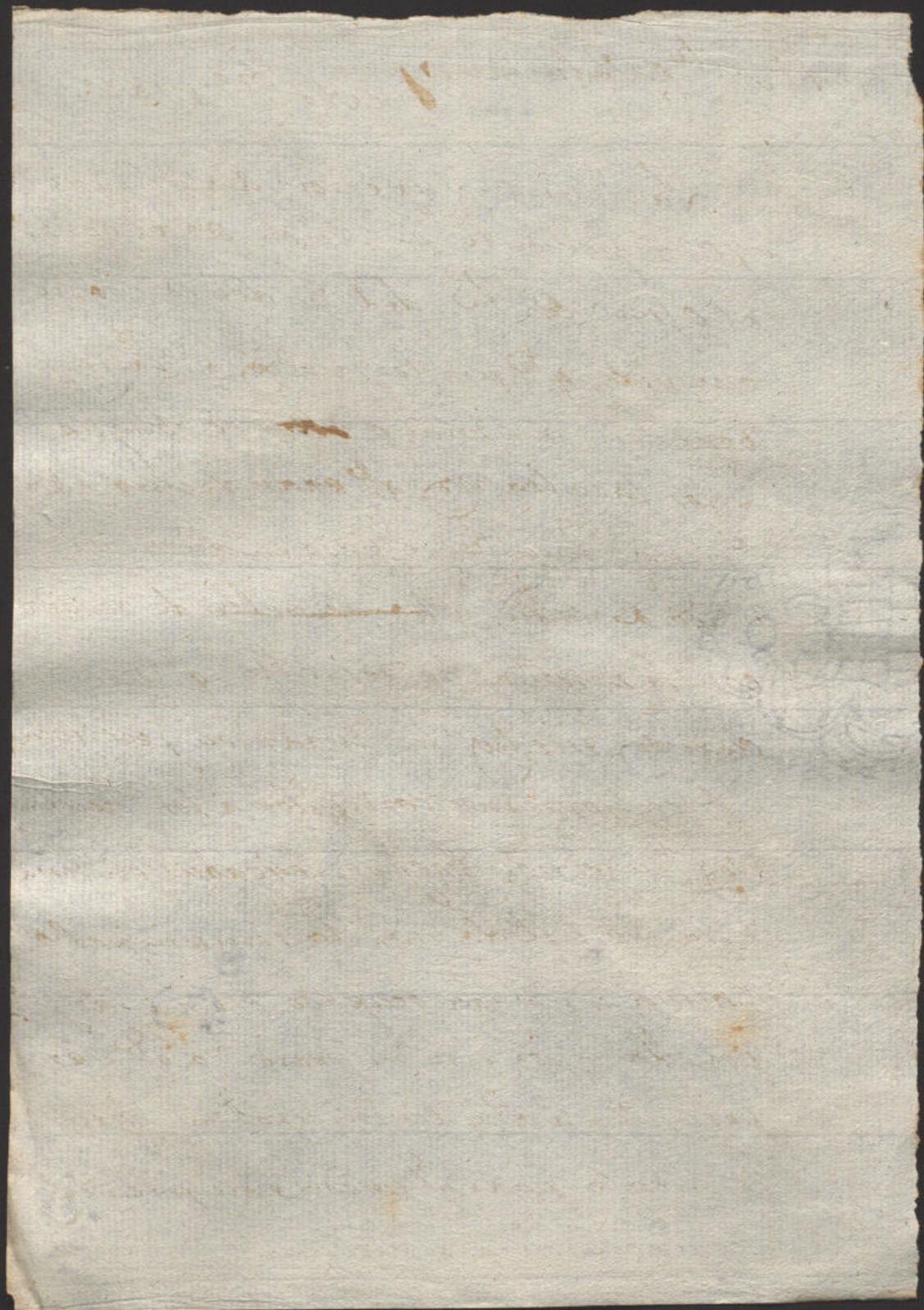
D. E. T. a



Al Ay^{to} de Palma 7 de Noviembre de 1801.

La Junta Superior de Sanidad
D^{to} presente en sesion de anoche
el oficio de N. S. del 3. del cor. en
que pide q^d por los medios q^e la ley
pone en mi mano ~~se~~ se obligue
a los facultativos q^e eran vecinos de
Palma cuando se puso en duda su
estado de salud, y ha resuelto de acuerdo
con la misma he resuelto q^d por
cuanto medio ha lugar en justicia
y buen gobierno, compeler a los facultati-
vos, cuyos nombres se leyeron en una
lista remitida por la municipal de
Palma y no estar ocupado o eximido
por ella y por esta Superior, a q^d se
presenten a d^{ta} municipal o Ayun-
tamiento para q^d pueda emplearse
segun convenza y proceda.

D. S.

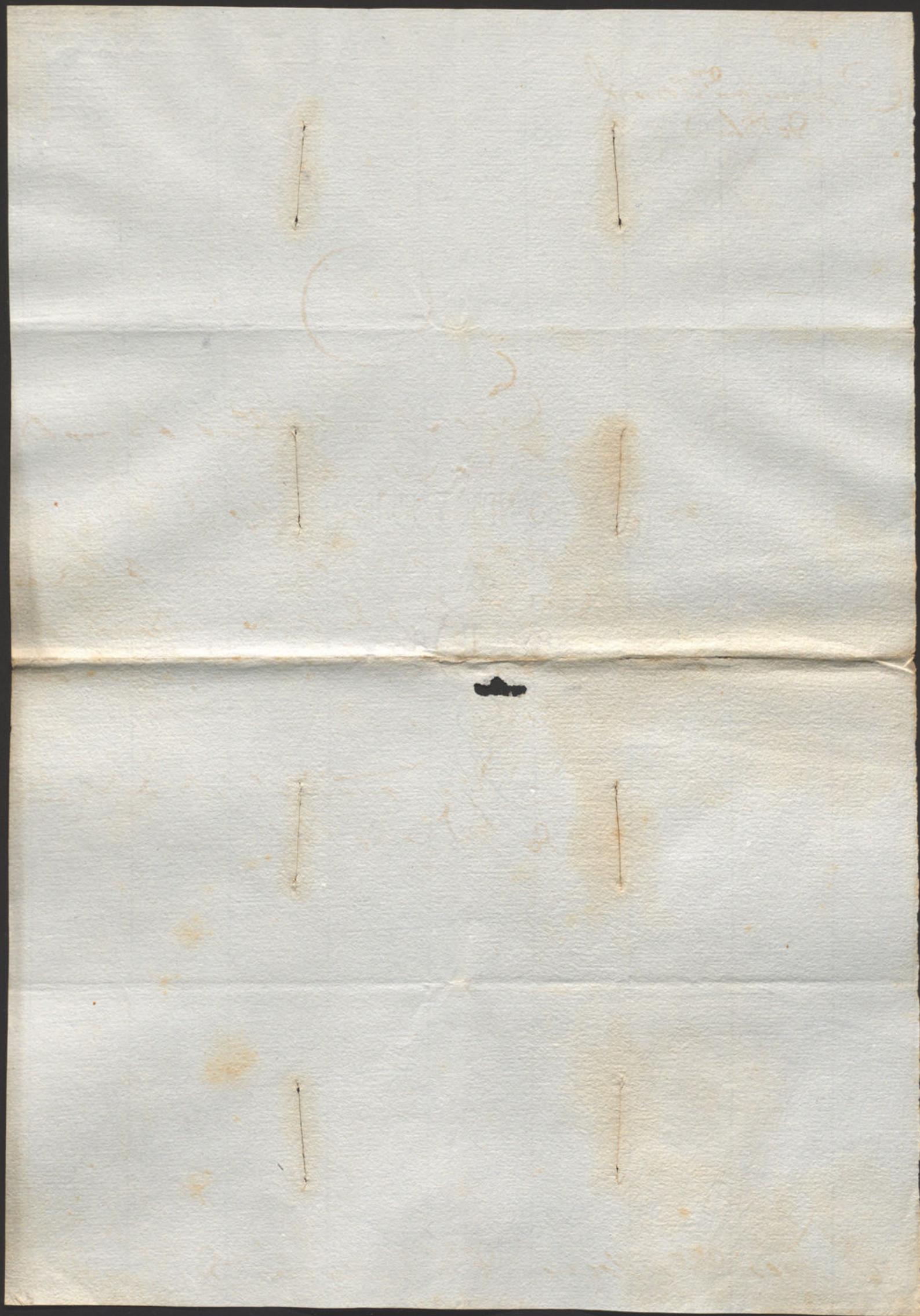


Ayuntamiento Comunal
de Sabadell

Este Ayuntamiento recibió anoche
los Bandos penales sanitarios q. n.
le ha dirigido con fecha de 17 de
julio, a cuya publicacion se ha pro-
cedido a las 10. de esta mañana re-
mitiendo a V. E. un testimonio q. acompa-
ña.

Dios que a V. E. m. d. Sabadell
12 de Julio de 1821.

Presid. y Vocales de la Junta Sup. de Sanidad.



SELLO DE
OFICIO



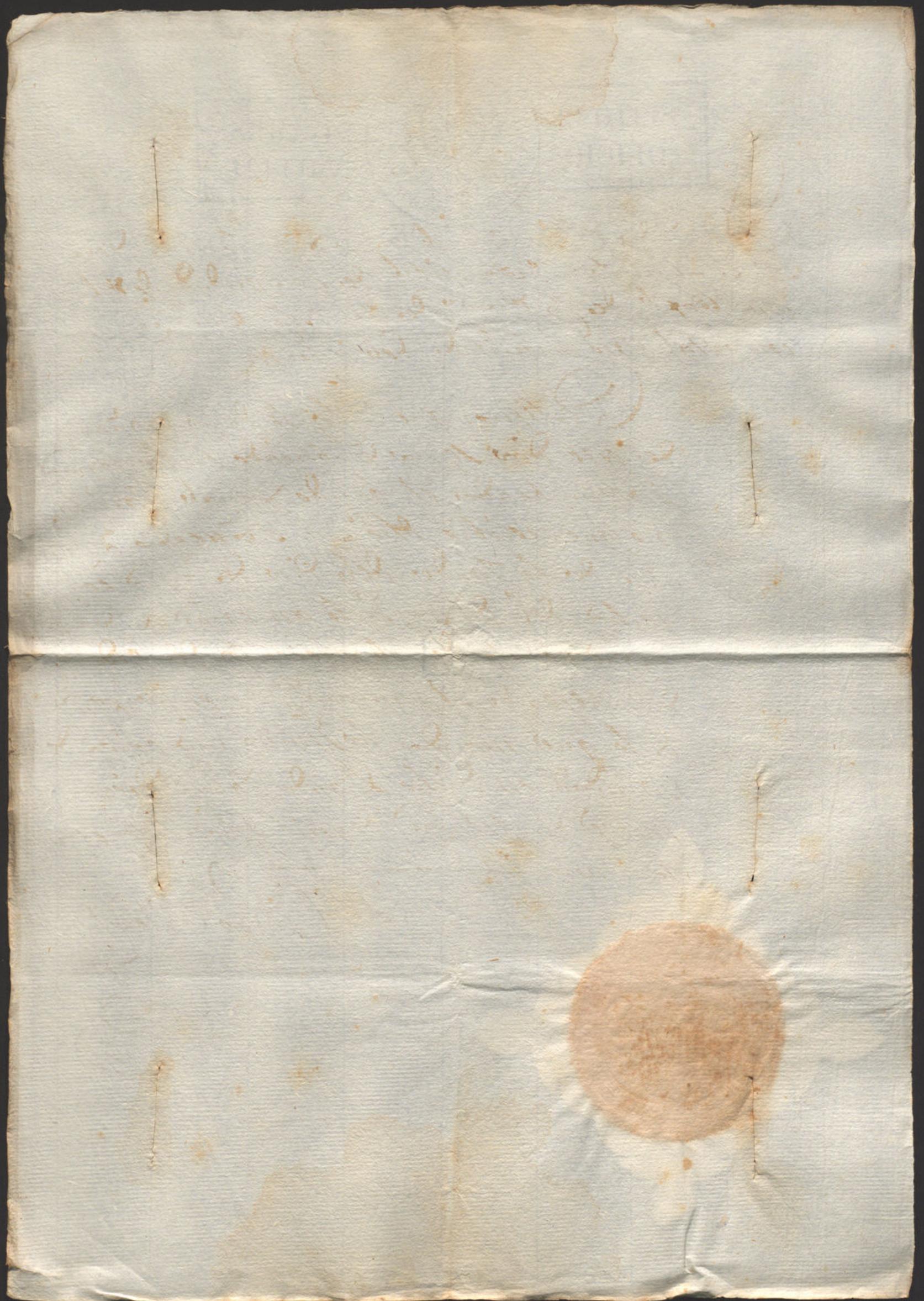
4. MRS
AÑO 1821

D. Pedro Palero Oficial mayor de lo Saco del
M. U. Ayuntamiento Constit. de la Ciudad de Sal-
ama Cap. de su Prov. de las Yslas Baleares, y
como tal Saco habilitado del mismo.

Partifico: que a las 10 de la mañana
de este dia se ha publicado en la forma
acostumbrada el bando penal Constit-
uido que recibí del Sr. M. U. Excmo. a las
10 de la tarde del dia de ayer con
fecha del diez y siete anterior. Y pa-
raque conste doy el presente de orden
del referido Ayuntamiento y en virtud
de lo que manda lo Sinto Superior de
Salamanca en dicho Bando. Dada diez y
nueve de octubre de mil ochocientos veinti-
y uno.

P. Palero Of. m.





Al Obis.^{to} de Palma

Lo Nob. 18 de 18.

Habiendo manifestado á esta Junta Sup.^{or} el Sr. D.
Tomás Vei que el Reg.^l Com.^{do} en el Condón de esa Cap.^l
D. Juan Sosa, se halla absolutam.^{te} sin fondo alg.^o p.^{or} sub-
venia á los continuos e indispensables gastos que tiene
á su cuidado y siendo funestimos los resultados q.^e podia
ocasionar esta falta, ha acordado la Junta noticiarlo
á N. S. para que inmediatam.^{te} ~~para~~ haga se ponga á
disposicion del citado Reg.^l cantidad suficiente á llenar
sus urgentes y perentorias atenciones.

D. G.

Handwritten text, likely a header or title, in a cursive script.

Handwritten text, possibly a date or a reference number.

Handwritten text, possibly a name or a location.

Al Sr. D. de Palma

20 de No. de 1801.

cualesquiera de
De los ~~primeros fondos~~ ^{que se hallan} ~~que se hallan~~
~~en poder de V. S.~~ ^{de la Real C. de Indias} ~~de la~~
plata acumulada & procedente ~~de~~ ^{de}
tanto, se sirva V. S. ^{hoy mismo} ~~poner a~~
posible ^{entregada al} ~~poner a~~ Sr. D. Juan Soria
de, o doce mil & setenta y cinco ^{reales}
& treinta de las urgentes ^{atenciones} ~~atenciones~~
del cordon ^{que no hace falta} ~~en cuyo auxilio~~
sabe la Sup. ^{de} ~~de~~ ^{de}
^{siempre} ~~no~~ ^{causan} perjuicios a muchos parti-
culares, y males que pueden ser de
^{la mayor} ~~de~~ ^{de} trascendencia. ^{de} ~~de~~
V. S. ^{aviso} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
verifique ^{cada} la entrega de dicha cantidad al
~~de~~ Sr. Soria

A Sr. Veri

No habiendo producido el efecto que
esperaba la Junta, la orden^{repetida} q^{repetida} con-
vino al ~~Sr.~~ Ayto. de Palma, p.
q^{su} ^{primer} fondo a disposicion del Regi-
dor D. Juan Sora p. atender a los
gastos q^{trae} consigo el desempeño
de varias comisiones q^{le} ha en-
cargado la misma, se dice con esta
tra a la exp. corp. lo q^{de} copio.

Lo q^{se} tratado a V. en context^u
a su oficio del 2 de
D.

En dia 30 de No^{bre} se accipio al Ayto
Y me habiendo recibido todavia context^u a
V. espero tenerla a buelta de parte de haver re-
spondido V. el congreso de la referida cantidad.
D.

Ayunt. Consist.
de Palma.

Este Ayuntamiento ha tenido pre-
sente el of.º de V.º de T.º del actual
en q.º dejó á su consciencia el d.º de
las las gratificaciones á que se han
hecho acreedores los facultativos
q.º han permanecido en esta Cap.º
en medio de la voracidad del
contagio; y habiendo oido sobre
el particular á la Junta Mu-
nicipal de Sanidad, y confor-
mandose con su dictamen; ha re-
suelto manifestar á V.º de P.º á los
expresados facultativos se les po-
drán gratificar con cien duros
menuales sin perjuicio de re-
comendar á su tiempo los par-
ticulares servicios q.º alguno
han prestado.

Dios

que n. V. O. m. y. Pabnas 23 de
Nov. de 1821.

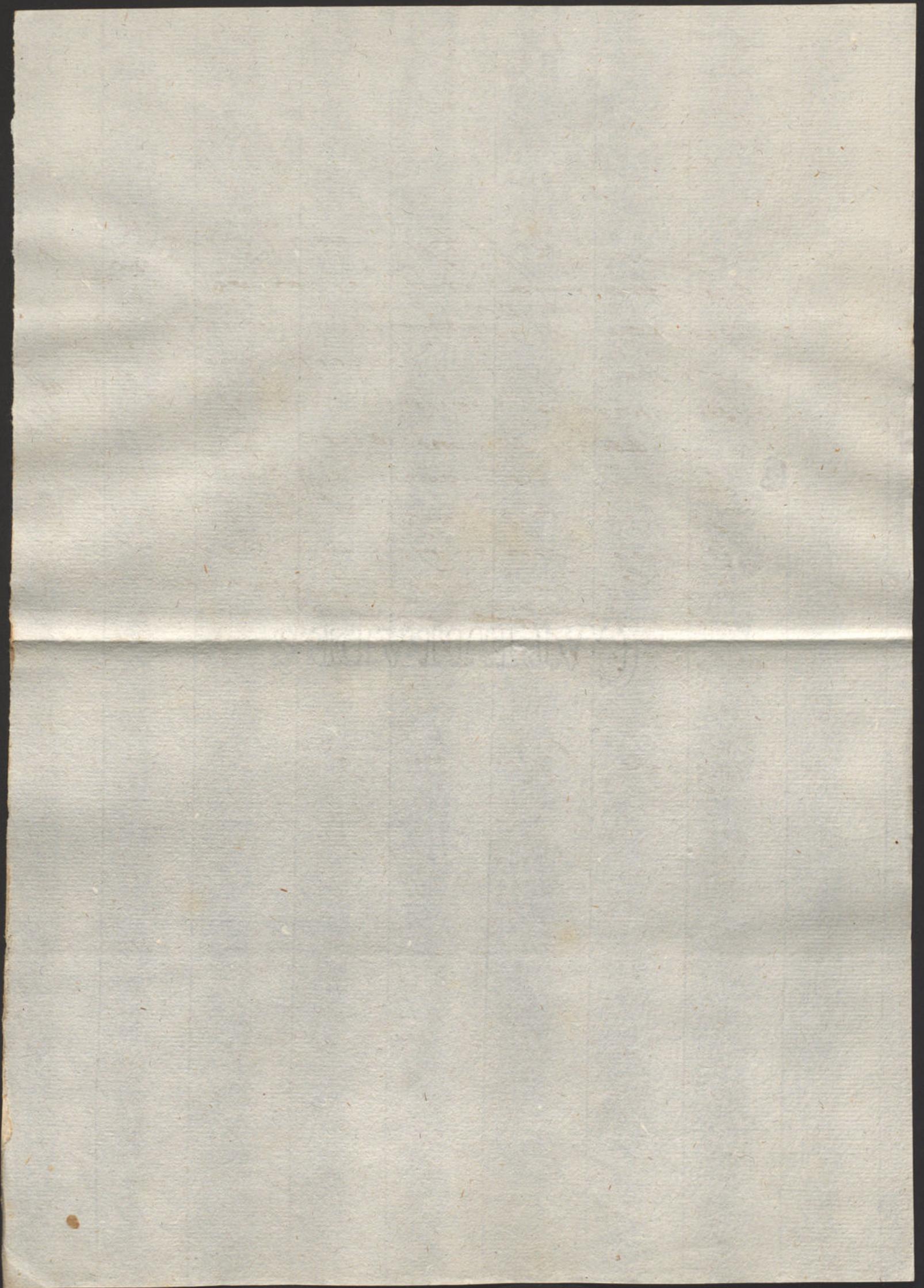
Don. Nadal Man. Masan et

Por ac. del Ayuntamiento
Don Pablo Of. m.

M. U. S. Presidente y Vocales de los Interinos Ay. de
Sanidad.

Se entrega al Ayuntamiento y se fijará en
Se entrega a la Junta y conoçim. del
Ayuntamiento q. gratifique a los facultados
tivos seg. propone, especificando en acuer-
do suyo, para preserua toda dificultad, el
tiempo de q. se ha de entender y eking. ha
de concluir las mesadas; y si esta gratifi-
ca. se entienda q. pago de los ser. prestados
al Público, o sin perjuicio de los respectivos
datos q. tengan en credito a particulares;
y ultimam. q. como deben continuarse
ser. q. segun disfrutando en beneficio.

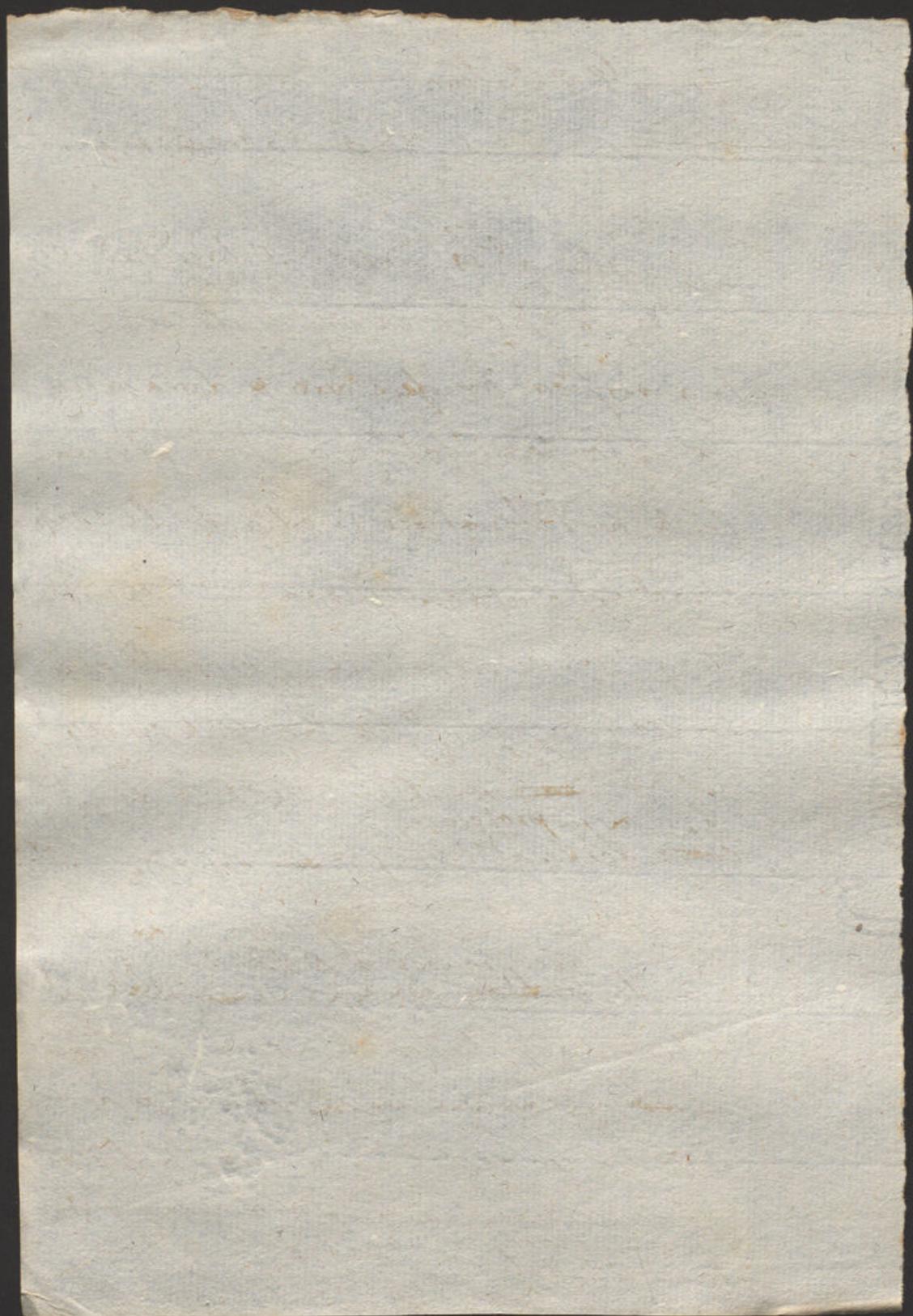
Digase al Ayuntamiento q.



M. A. G. & Palma

25 de Noviembre de 1822

Antes q^{ue} la Junta de Sanidad re-
suelva lo q^{ue} crea conveniente acerca de
la gratificación q^{ue} nos p^{er} desea asignar
a los facultativos q^{ue} han permanecido
en Palma en medio de la voraci-
dad del contagio, jirgos indispensable
de q^{ue} N. S. se viva manifiestamente cuan-
to sean en número los facultativos de
q^{ue} N. S. ^{habla N. S.} ~~en el~~ Oficio del 23. de q^{ue}
^{aguarda su profesores} ~~este~~, desde q^{ue} tiempo les considera N. S.
acreditados a ser gratificados, y ~~en~~ hasta
cuando ~~podrán~~ ^{en concepto de N. S.} ~~exceptarse~~ ~~de~~ q^{ue}
deberán reputarse en servicio, y ^{en} ~~en~~
~~el~~ q^{ue} ~~de~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~vista~~ ~~sin~~ ~~este~~ ~~ante-~~
ced. no se atienda la Junta a dictar
una providencia q^{ue} ^{podrá ser de la} ~~por demeritado~~
^{mayor trascendencia} ~~general~~ tal vez



Supl. Comis. l.
de P. B. l.

Ante de cumplir el Ayuntamiento con lo que V. S. le previene en oficio de 27 de este mes á saber que de cualesquiera fondos entres que á D. Juan Corra diez ó once mil reales ou al menos para atender á las urgentísimas necesidades del Condon debe hacer presente á V. S. que los gastos que este ocasiona sean de la naturaleza que fueren no pueden en manera alguna pesad sobre esta Municipalidad. El Condon lo estableció la Autoridad Sup. y le mantiene el interés general de las Yslas. Los fondos generales de Provincia están por lo mismo obligados á subvenir á todas las atenciones del Condon

Aun quando no fueran asi, esta
Ciudad que tiene que atender
á un mismo tiempo la Salud y
misericordia publica antes que se
le obligase á hacer los gastos
expresados debiera muy bien con-
siderarse digna del Socorro de
los demas Pueblos. Por tanto expe-
ra que V. S. en consideracion
á lo expuesto disponda que se
pague los gastos del Cordon de
los fondos que á ello estan obli-
gados. En esta inteligencia el
Ayuntam^{to} dice al Sr. Conde
que sirva su cuenta de la in-
version de los Caudales que se
ha entregado el Ayuntam^{to} en el
concepto de emplearlos en las aten-
ciones propias de esta comuni-
cidad.

Digo que á V. S. m. a. Salvo 30
Nov. de 1824.

Juan Lameta

Fran^{co} Manant

Don Salvo G. m.

M. G. S. Jefe Sup^{te} Político de esta Prov^{cia}

Junta Municipal de Sanidad. La Junta Municipal
de Sanidad ha visto el oficio de la Superior de 25 de Dto
ultimo acerca las aclaraciones que previamente exige
para recibir en orden a la gratificación de los facultados
en el encargo de la asistencia de este recambrado y en
termino y dice: que a motivo del momento que se noto
desde el principio del contagio en este pueblo, se debe V. S.
encargar al Sr. D. Pedro Jose Trabi la revision de los
enfermos que hubieren sido destinados al Lazareto unico
de Dto, y al de observacion, cuyo facultativo ha cumplido
exactamente con este deber en todas las ocasiones que se
han ofrecido a su ministerio, y ademas ha visitado los
enfermos de quienes haya sido llamado; que despues se nota
con varios quejas en razon de la poca asistencia de
facultativos que se procuran en este recambrado, con cuyo mo-
tivo despues esta Junta se acuerdo con V. S. en 15 de Octubre
ultimo que fuesen particulares obligaciones de los D. Drs. Dn
Fraguín Sureda, D. Jose Barcelo, D. Mariano Suarez, Dn
Gabriel Floriano, D. Miguel Noguera, del vicinariado
D. Pedro Jose Trabi, de D. Sebastian Ordoz, Dn
Antonio Ferrera y D. Mariano Laporta el visitar
los enfermos que existieren en las parroquias que a cada
uno de ellos les fueron asignadas y en qualquiera ocasion
fueren llamados, con cuyo encargo han cumplido como

correspondia. Posteriormente habiéndose activado el ardor,
fue indispensable atender al termino, y para el cuidado de
mismo fueron destinados D.^o Antonio Ferrer y D.^o Juan
Mulet. Este ultimo fue encargado con especialidad de
auxiliar al Sr. Catalina, y el 1.^o del presente termino,
describiendole ayudas D.^o Felipe Lapuente en las funciones
proprias de Cirujia, y ultimamente habiéndose presen-
tado D.^o Mariano Morey fue agregado al cuidado de
una de las parroquias de esta Ciudad. Lo que se ha
que han hecho y desempeñado los mencionados facultati-
vos son de la mayor consideracion, y si bien se habia
convenido esta Junta, que algunos de ellos merecian
particular recomendacion lo reserva para ocasion mas
oportuna, y en el dia ha reducido sus miras a gra-
tificar en bien de sus semejantes sin distincion, sin
perjuicio de recomendarlos con particularidad. Es res-
ta que D.^o Mariano Lapuente y D.^o Juan Mulet
son puramente Cirujanos, pero en medio de la escasez
de facultativos de Medicina, fue indispensable hacer
mano de ellos, y particularmente mereciendo el concep-
to publico por sus conocimientos, y no se arrepiente
esta Junta de la eleccion, porque han
desempeñado bien su encargo; habiendo el primero
sido victima de su zelo, y amor a sus semejantes.
La gratificacion de que se trata concierne
esta Junta que debe empezarse desde que se le
otorgo comision especial a cada uno de ellos, y
que ha de cesar luego que se extinga el conta-
gio. Lo que es cuanto puede informarse a V.^o S.^o

Del M. D. de Palma 30 de Nov. de 1821. = Pa-
mon Villalonga. = M. M. M. Ayuntamiento Comunal
de esta Ciudad.

Copia
Por el Secretario M.^o
E

Ayunt.^o Consue.
de Palma.

Se en la adjunta copia se enterará
V. S. del informe que ha dado la Jun-
ta municipal de Sanidad á quien
paso este Ayuntamiento el oficio de
V. S. de 25. de Nov. C. ultimo que tra-
ta sobre la asignacion á que se han
hecho acreedores los facultativos
encargados de la asistencia á los
enfermos de esta Capital y su ter-
mino en la actual calamidad; á
cuyo dictamen se ha conformado
este Cuerpo.

Dios que á V. S. m. a. S. Cal-
ma & Dic.^o de 1821.

Bern. Nadal

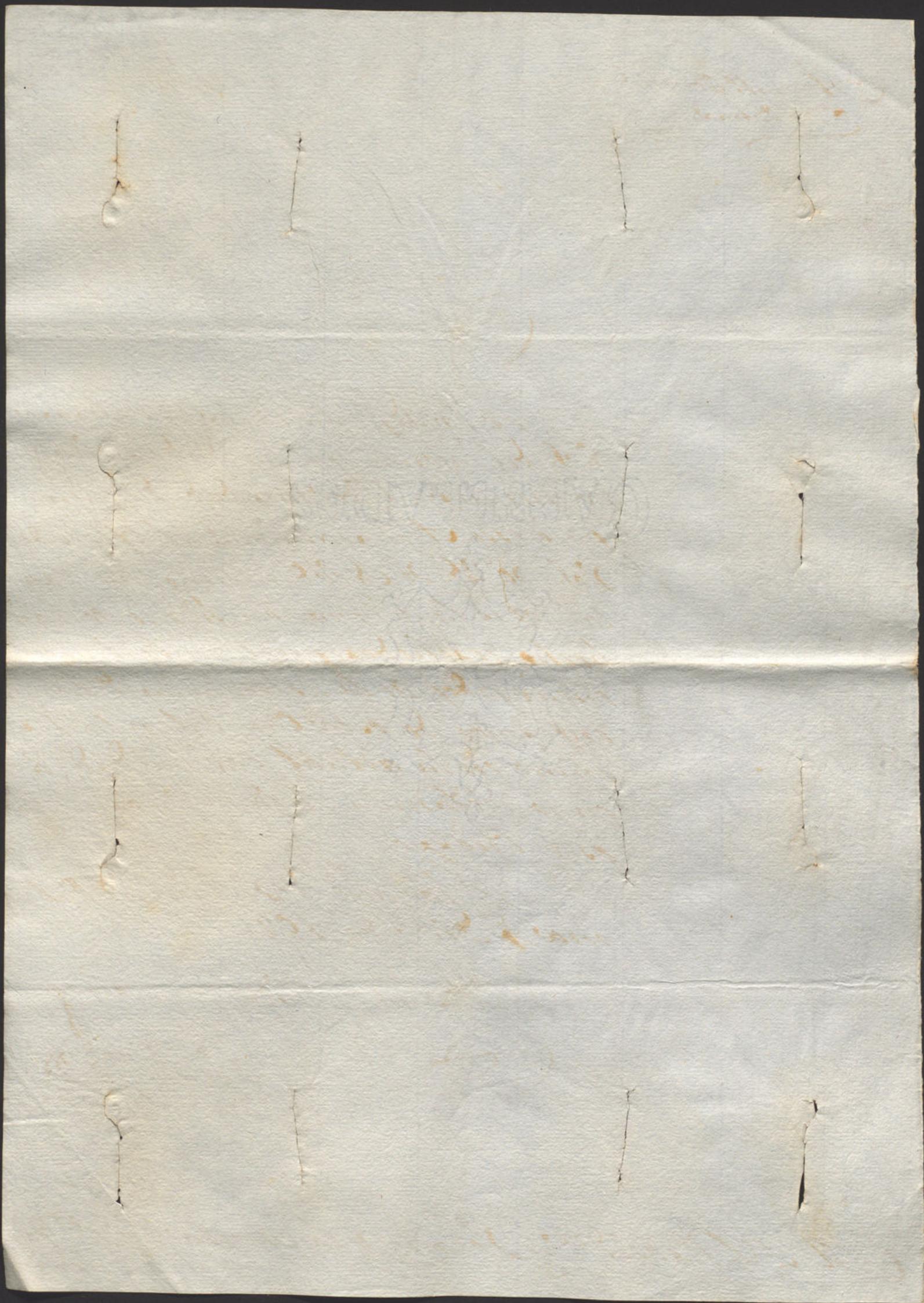
Pedro Jose Tinaso



Caro Palon of. m.^o

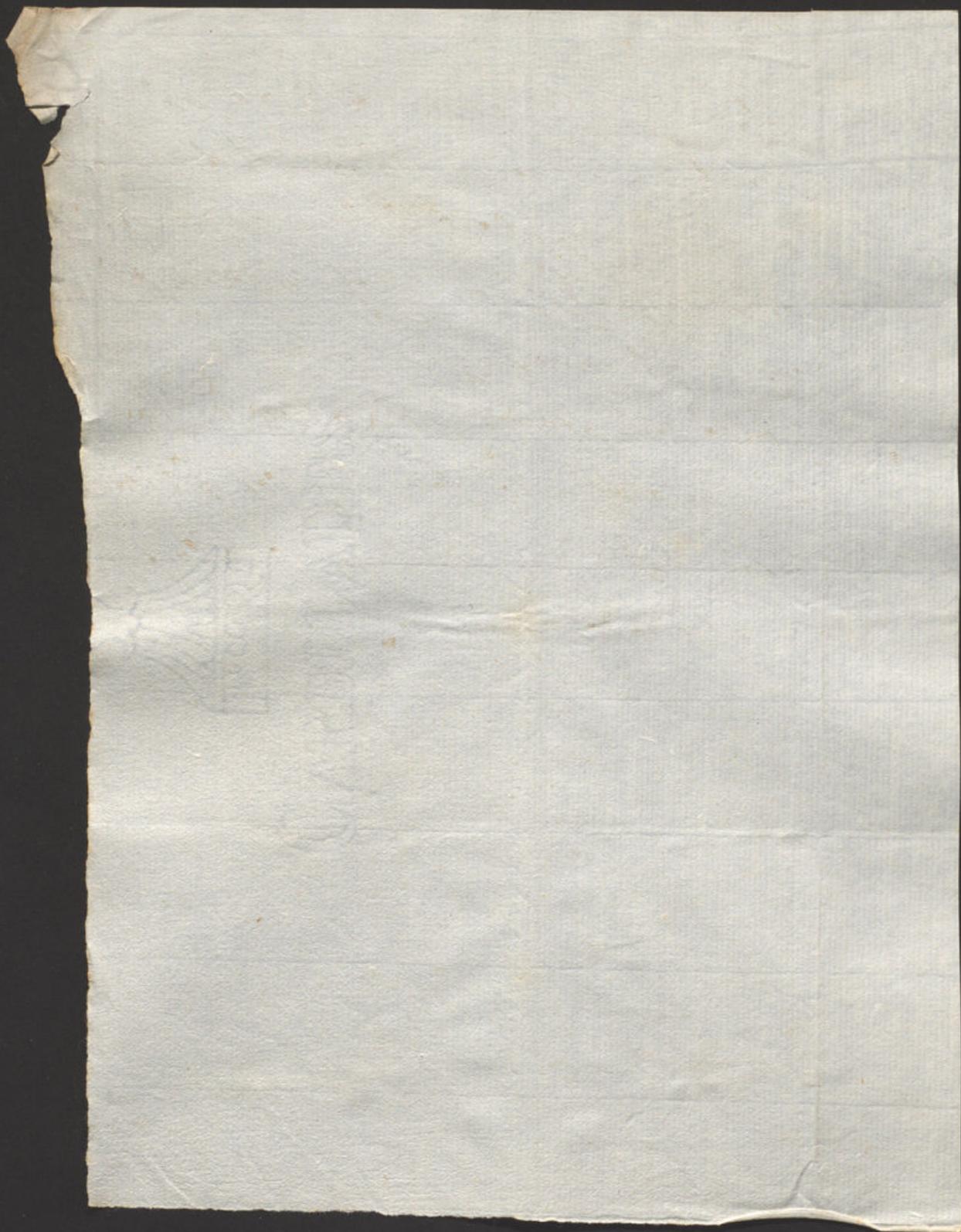


M. S. Presid.^o y Vocales de la Junta Sup.^a de
Sanidad



Al Excmo. de Palma 7 de Dbre. 1801

La Junta Superior de Sanidad a
pueda igualmente q. V. S. el dictamen
de la Municipal de Palma cuya copia
acompaña V. S. en un oficio de la del
cor. a q. se condepta; En su consecuencia
podrá V. S. proceder a satisfacer las
asignaciones a los facultativos q. cita
desde el día y en los terminos q. expre-
sa el citado informe.



Supl. Consejo
de Palma.

Las Juntas municipales de la ciudad
con fecha de 6. del actual dice á este
Ayuntamiento lo que sigue = En Jun-
ta en Sesión de hoy ha venido pre-
sente una solicitud de D. Casimiro
Moray, en la que replica á lo con-
siente en relación para la grati-
ficación que ha de señalarse
á los facultados, y si bien nota
que no fue uno de los nombrados
para atender con obligación á las
visitas de las enfermas de esta Ciu-
dad, le considera acreedor á ser
gratificado por los trabajos extra-
ordinarios que ha prestado en las
actuales circunstancias; y le eleva
á conocimiento de V. S. para que resuel-
va lo que fuere de su agrado. = Dig-
nése á V. S. m. a. Palma 6 de Dic.
de 1821 = Ramon Villalonga = M. U.

Ayunt. Com. de esta Ciudad.
Lo que tratado a V. S. este
Cuerpo a fin de que en su vista
se sirva resolver lo que fuere
de su superior agrado.

Dijo que a V. S. m. a. Cal.
ma 12 Dic. de 1821.

Juan Sametá

Fran. Maramba

J. M. Maramba

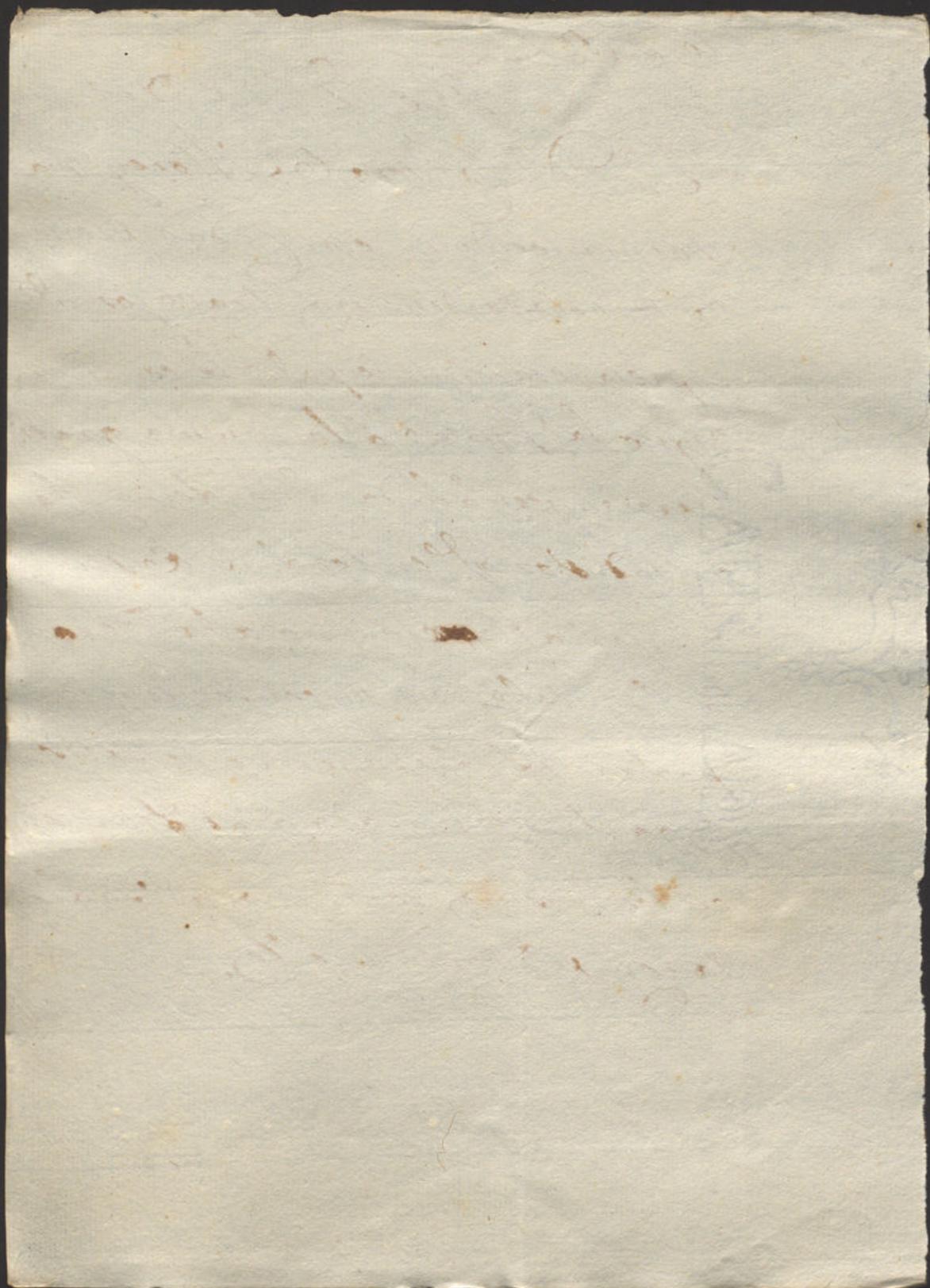
Q. M. S. Jefe Sup. Político de esta Prov.

Al Srto. de Palma

13 de Mayo 1821

Si D^o Fructosal Morey ha
permanecido en esta Ciudad prestan-
do los extraordinarios trabajos q^e
expresa esta Municipal le considera
digno la Junta á la misma grati-
ficacion señalada á los demas fa-
cultados q^e en los dias de su
mayor afliccion no abandonen
la Capital. En su consecuencia
podrá V. S. disponer se le satis-
faga la intimada gratificacion
en los mismos terminos q^e se acor-
daron p^o con aquellos.

D.



Sección de

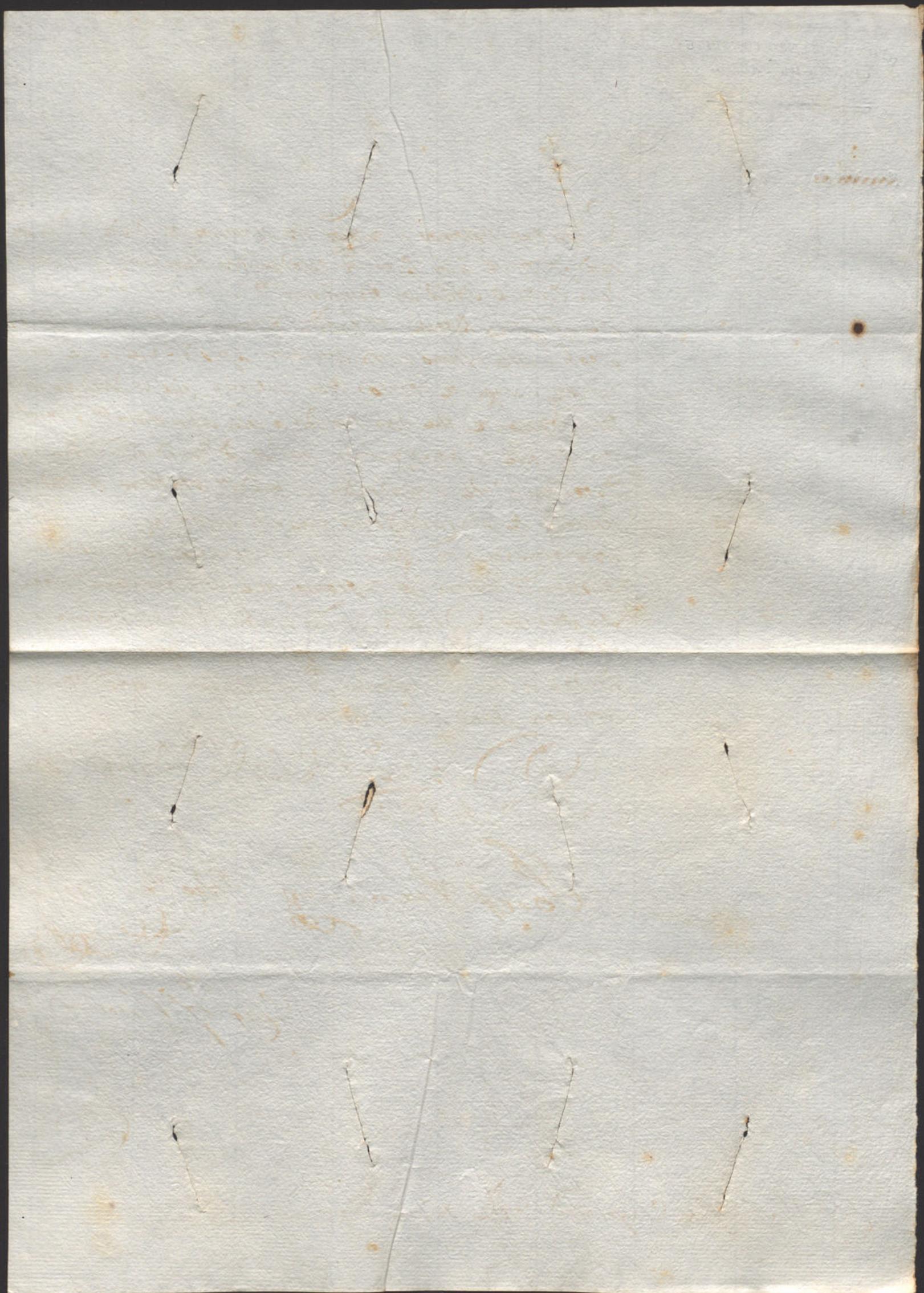
Con tan notorios y útiles los servicios que desde el día en que se reunió á los señores acordados, prestaron en beneficio de la pública salud los señores D. Juan José de Argués, D. Juan José de Argués, D. Juan José de Argués y D. Juan José de Argués y este último en la comisión especial que se le confirió este cuerpo de revision de los enfermos que se declararon de la siguiente que han ocurrido á este Ayuntamiento á resolver y que la gratificación que se le tiene señalada la distingan desde el día en que se estableció el cordón interno de esta ciudad, pues que sin embargo de no tener los primeros á su cargo comisión alguna, se prestaron iguales á utilidad de enfermos que los llamaron para su auxilio. De esta se ha tenido la mayor cuenta, y el mayor mérito, y de antigüedad, para que se le tenga á bien interponer en aprobación á una resolución tan justa como equitativa.

Dada en el Ayuntamiento de Palma á 13 de Diciembre de 1821

Josef Antonio y Pedro José Tauris

M. J. Manera

M. J. S. Jefe Superior Político de esta Provincia



Alta Municipal de Palma

Valderruy a 18. de D^{to} - 1782

Parece muy bien a la Junta de la
gratificación acordada para con los
facultativos que tuvieron especial encargo
de esa Municipal, se abone a los Profesores
Voguera, Arabi, Floriana, Barcelo Padre
& hijo desde el día que quedaron vacan-
tes los banios de esa Cap^l. como pro-
pone V. M. en su oficio de 13 del ^{cor} actual
Determinacion
a que contesta, tanto mas justa, cuando
es heroica y digna del mayor elogio
la generosidad con que se entregaron
a la voracidad del contagio en los
primeros días que la consternacion
y azoramiento que reinaba en ~~los~~ es-
tos habitantes,
pueblo de Palma, era capaz de ser

reparar al mas intrapido ~~go~~ profes-
sor?

De acuerdo con la Junta lo digo a V. E.
y ^{satisfaccion} ~~as. univ.~~ los interesados y demas
efectos coniguiente.

Dio, que

UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA

Ayunt.º Comunal
de Salina.

Con esta fecha dice la Junta
Municipal de Sanidad á este Cuerpo
lo que sigue = En sesion de hoy ha
sido presente esta Junta una so-
licitud del Cirujano D.^o Antonio
Godino en la q.^a Suplica se le continúe
en relación para su qualificacion
que ha de señalarse á los faculta-
dos; y si bien nota que no fue
uno de los nombrados para aten-
der con obligacion á la visita
de los enfermos de esta Ciudad se con-
sidera acreedor á ser qualificado
por los trabajos propios que ha pre-
stado en las actuales circunstancias
y lo eleva á conocimiento de V.º para
que resuelva lo que fuere de su
agrado.

Y lo traslado á V.º el este Ayunta-
miento para que en su virtud se ha-
ya resuelto lo que fuere de su agra-
do.

Dios

que a V. S. m. a. de fecha 13 Dic.
de 1821.

Don Francisco Fran^{co} Maresca

Mag. D. Maresca. Vio.

[Decorative flourish]

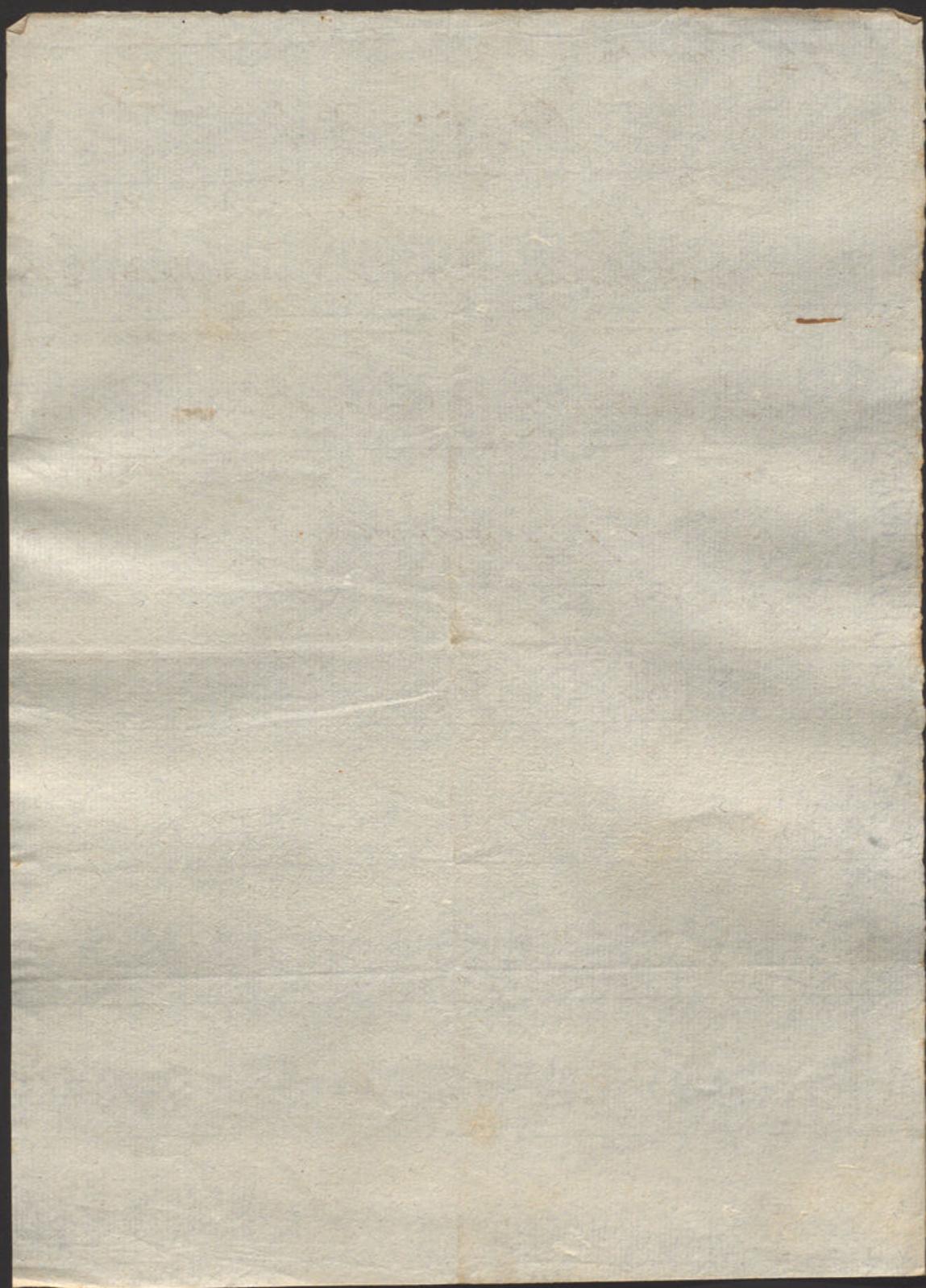
El M. D. S. Geje Sup^{te} Político de esta Prov.

Ala Ayuntamiento de Patmos

Valdeuzga 18. de D^{bre} 1721

N. S. mejor q^e nadie puede saber la
gratificación a que sea acreedor el
Linujano D. Anonio Godino por los
extraordinarios trabajos q^e ha~~ya~~ presta-
do en las actuales circunstancias. Sir-
vase V. S. pues proponerla y la Junta
resolviera.

D^s



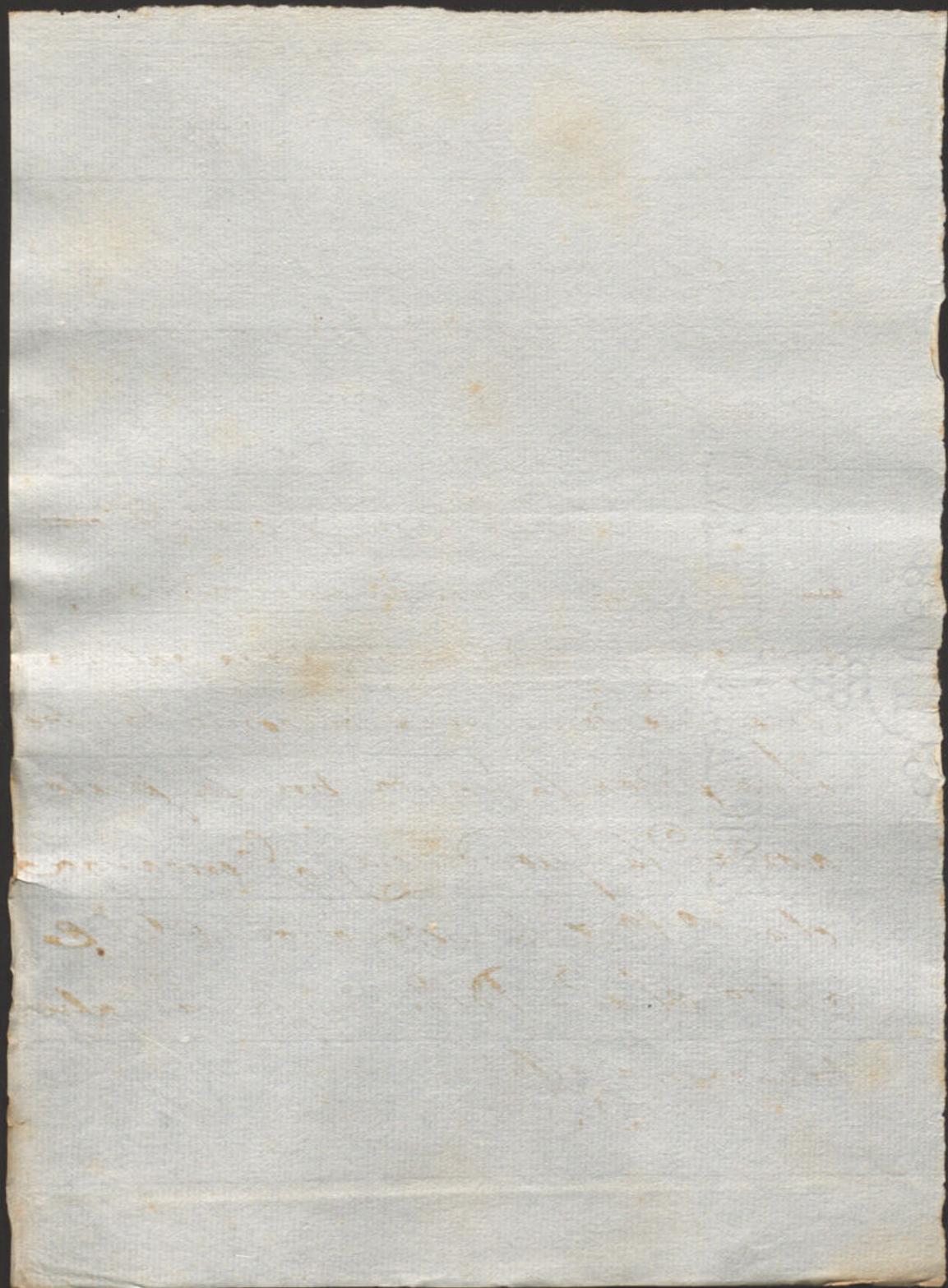
Arguente ¹⁰ Com.
Situación de Palma

Habiendo ocurrido ayer
la Junta Municipal de Sanidad
a todos los facultativos de esta
Capital, para que se les informase
sobre el estado de la salud públi-
ca, dijeron que cumpliendo con
el encargo que se les havia echo dos
días antes haviam observado con
decepción a todos los enfermos, y no sa-
bian que hubiese alguno con el
menor sintoma de enfermedad con-
tagiosa, y que por lo mismo creían
haber llegado aquí el caso de castarse
el Sr. Deán, y conformando con la
Junta, con su dictamen lo
quise al Ayuntamiento, el qual
en sesión extraordinaria de esta
noche ha acordado que se ven-
fiquen así mañana a las once
el día. Yo comunico a
V. S. para su inteligencia y
satisfacción.

D. S.

A la Junta Municipal de Palma
17. de D^obre de 1821.

Al paso que esta Junta Superior
de Sanidad celebra q. V. S. se haya crei-
do en el caso de mandarse cautar el Deum,
siente muchísimo de no haver en-
contrado en el oficio de V. S. q. acaba de reci-
bir tener parte en sesión extraordinaria
sin dato y fundamento para calificar
semejante determinación, como también
el no poder la Junta por su parte
acordar las providencias q. encarga
el art. 19. de la instrucción de V. S. de
Ago. del año 1817. sin faltar alien-
tamente a ella
J.



Ciudad de Palma.
de Mallorca.

Los continuos e incesantes servicios
que ha prestado D. Joaquin Pizarro
en las desgraciadas circunstancias que
han afligido á esta Capital & que
es preciso ocupar este Ayuntamiento
para que merezca todo su atencion &
las Autoridades constituidas y por
lo mismo ha resuelto trasladar á Vd.
el oficio que con fecha del 16. se ha
dirigido á la Junta Municipal de q.
acompaña copia para que Vd. en su
virtud se sirva resolver lo que fuere
de su agrado.

Dado en la J. C. de Palma
18. Dic. de 1821.

Pedro J. de Arce
Pedro Jose Pizarro
Ay. de Mallorca

Cap. V. de Of. Sup. de Palma de Mallorca

Handwritten text in brown ink, possibly a signature or date.

Main body of handwritten text in brown ink, appearing to be a letter or document. The text is mostly illegible due to fading and damage.



Junta municipal de la ciudad de Salamanca. La Junta
en sesión que acabó de celebrarse ha tenido
presente los importantes y distinguidos ser-
vicios que la ha prestado D. J. P. Pineda
en la Sección de Policía, y ha acordado en
gratificarle en quinientos duros. Es muy cie-
to que esta cantidad es insuficiente á pre-
miar el mérito del insinuado Pineda, ex-
ce que esta Junta se halla sumamente agorria-
da por las importantes atenciones que la to-
dean y á causa de la escasez de Caudales, y
por lo mismo se ha limitado á la insinu-
da expresión sin perjuicio de recomendar
sus grandes servicios en ocasión oportuna.
Así que espera la Junta que se sirva el
Ayuntamiento general á acuerdo con esta en lo
particular, y que siendo así elevara la
resolución á conocimiento del Sr. Jefe
Superior Político para su aprobación =
Doy que á Salamanca á 16 de Diciem-
bre de 1821. = Manuel Villalonga = Sr. Sec-
retario y Vocal del Ayuntamiento. Ciudad
de Salamanca.

En copia de lo que en la Sesión de veintiocho de Septiembre de
1821. = D. J. P. Pineda =

Manuel Villalonga Sr. Sec.
y Vocal del Ayuntamiento.



Ayuntamiento
Constitucional.

Por las dos Certificaciones n^{os} 1. y 2. e.
los Facultativos encargados E los Señores E
Jesús y Cal. Audiaca, que incluíó Observar á J. S.
que todos los atacados E la calentura Amariilla
se hallaban en la convalecencia. el 17. El
corriente. Este dato unido al E. Dado
relación todos los Facultativos residentes en
esta Ciudad E no encontrarse á su cuidado nin-
gun atacado y ni aun sospechoso E la enfer-
medad reynante constituyen los suficientes do-
cumentos con arreglo al art. 19. E la instrucción
E 25. E Apto E 1817, para legitimar la
demas providencias consiguientes á haverse
cantado el te. Deum, y espero que J. S. así
lo entenderá, manifestando hallarse con-
forme, y en particular, en orden á haverse
se. empezado la quarentena. desde el insi-
nuado 17. El corriente.

Dios J. á J. S. m. d. Pal-
ma 24. E Día E 1825.

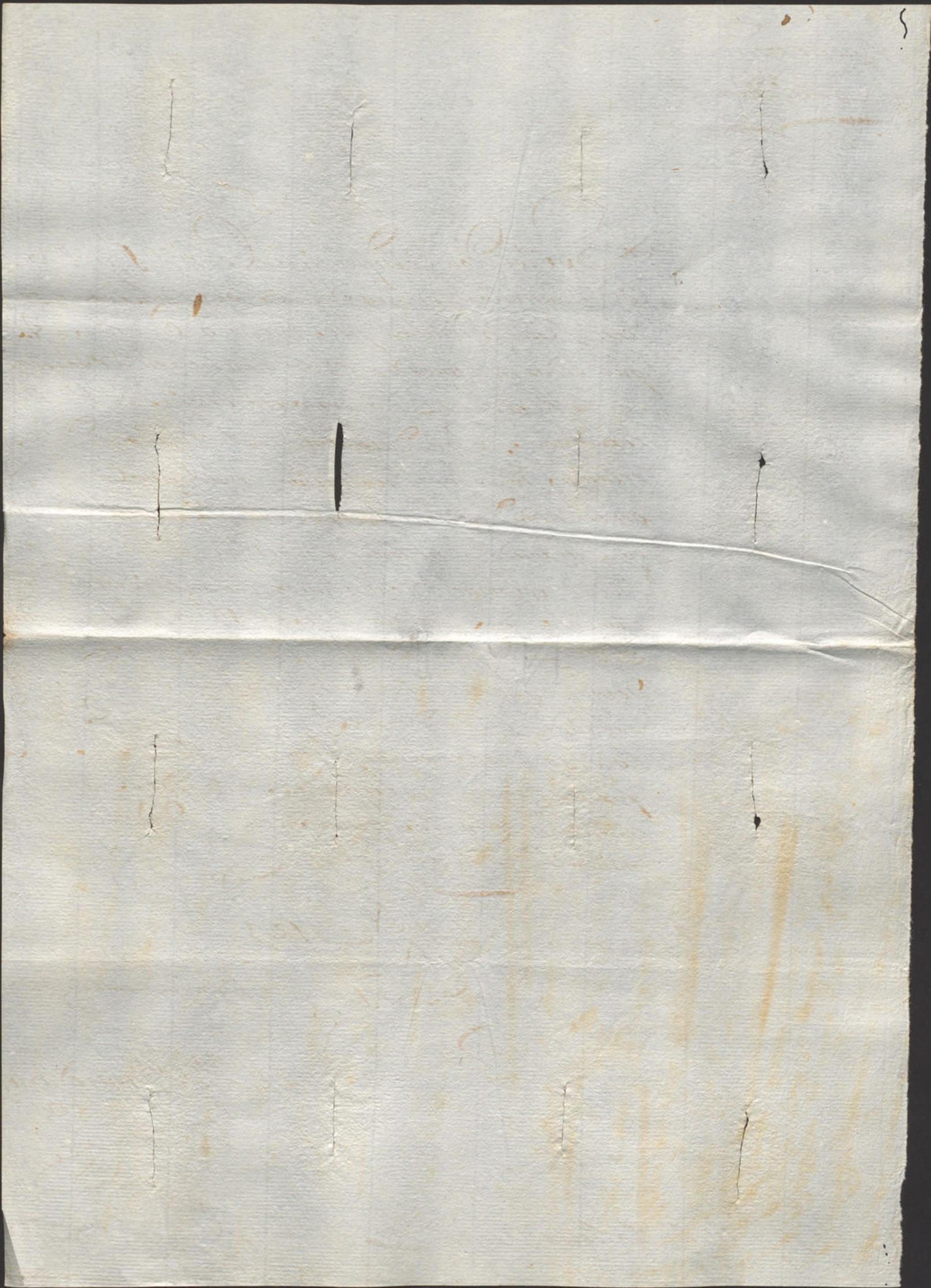
Bern. Nadal

Juan Dumetz

E

Mig. J. de Manera. Trío.

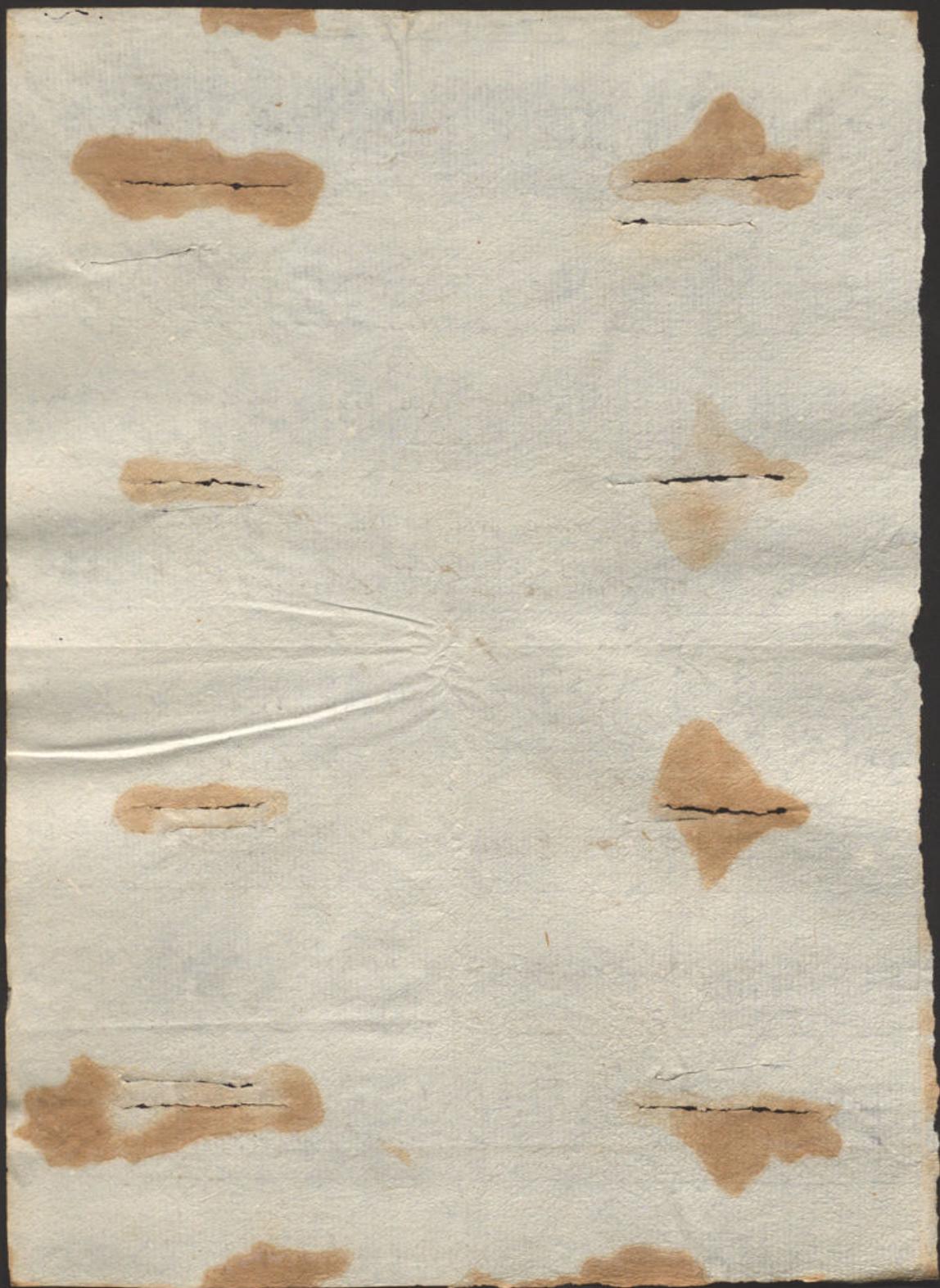
Por Jefe Sup. Político, Presi. de la Junta Sup. E Sanidad



D^{no} Ant^o Rosello Médico Al Ser^{no} Luis de
Soy ex^o - Mayor & Ciudad & Palma
Capital del Reyno de Mallorca.

Certifico: que auy^o en el día 16. de
Noviembre havia un enfermo en
la relacion dada, en dicho día, era
este una niña de 13. años que en-
tró en este Ser^{no} el día 6. de los
corrientes y su enfermedad era una
exanthema en toda la cara y parte
del cuello la que se ganaxero y fue
tauro de su muerte. Y para q^e
conste á los fines q^e convenga doy
la presente firmada de mi mano
en el Ser^{no} Luis de Soy hoy
Lo Dijo & 1821.

Ant^o Rosello
M^o

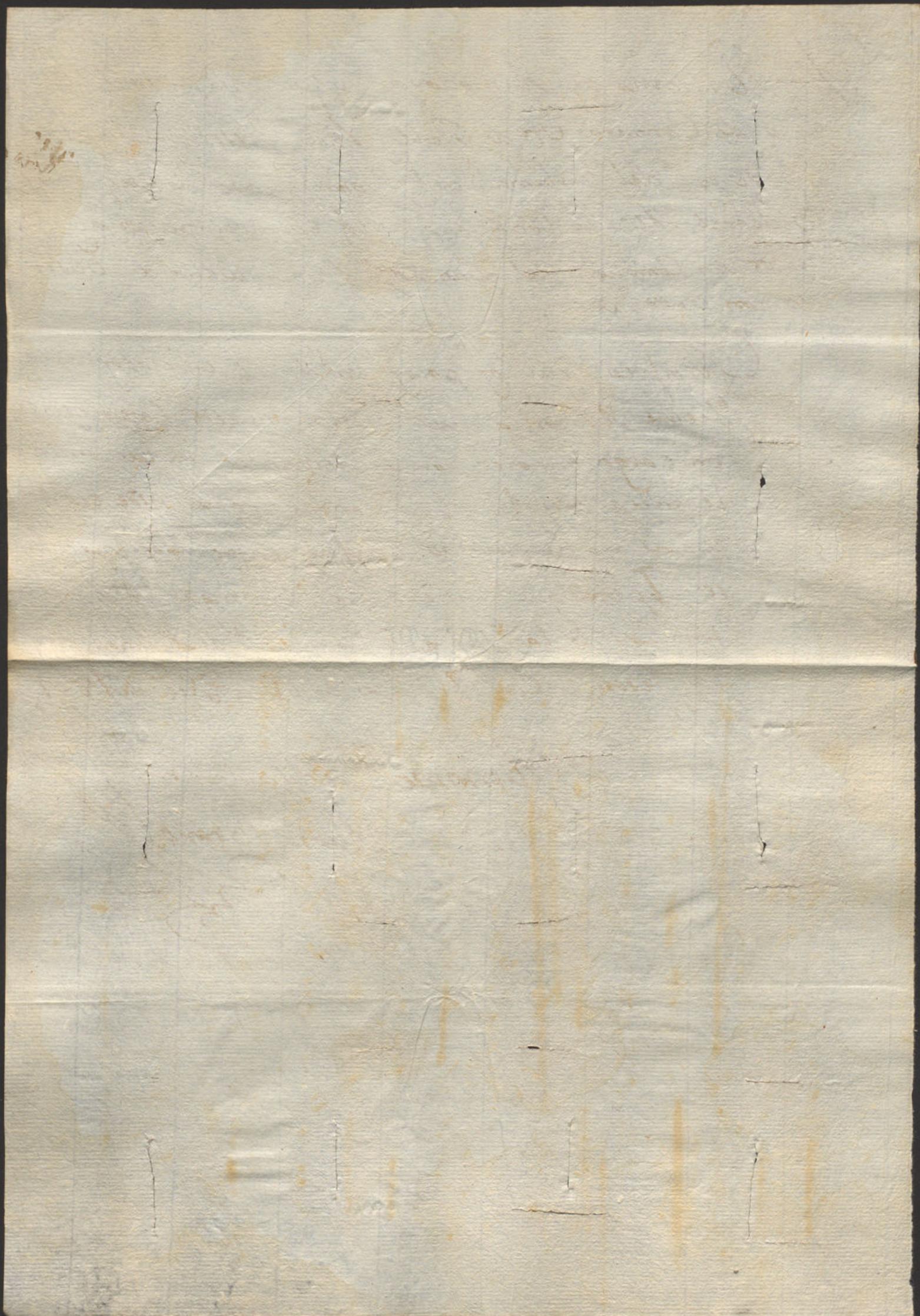


Don Antonio de Almadoran Ruiz Bravo Medico de Camara Vto de S. M. Vice Presidente de las Subdeleg.^{as} del Tribunal del Provedorado de las Yslas Baleares, Medico Consultor de la Espina Nacional, Director en Comision del Lazareto Sucio dicho de Observacion et^a et^a

Certifico; que los pocos enfermos atacados de la Fiebre Amarilla, que existian en este Lazareto de mi cargo, entraron con los restantes en la curacion en 16. del corriente, y que desde esta epoca no he recibido ningun enfermo de esa clase. Y para que conste donde convenga y a instancia de la Junta Municipal de Palma, doy la presente Cal^a Ardiaca á 21. de Dic. de 1821

Antonio de Almadoran
Ruiz Bravo





infestar a V.S. q^o en citado officio el
dia 10. no aprecia los datos y fundamentos
~~que~~ necesario p^o poder la Junta
calificar la determinacion de V.S. y dictar
~~terminar~~ por su parte las providencias
equiv^{tas} a ~~aquella determinacion~~
~~empere~~ ~~ya~~ Desvanecidos ^{ya} poro felicemente
los temores de esta Junta por el officio
de V.S. del dia 14. y certificacion de los
facultativos de los Legados de Tenuy
de Cal. Ardiaca q^o se sirve incluir
y cerciorada ~~en~~
29. desde el ~~dia~~ dia 16. los pocos ~~en~~
~~ellos~~ enfermos existentes en ~~ellos~~
~~ellos~~ pasaron a la consalercencia,
Junta q^o ha llegado el caso q^o la Cua-
rentena q^o habia sufrido la parte acorda-
da de la Cap. q^o de su distrito
nada debe empezar a contar desde el
referido
dia 17. y asi ha remuelto comunicarlo
a V.S. y como lo ~~exento~~ y circularlo a
los pueblos de la Isla p^o en satis-

Adando ~~de~~ de ello
facci^o ~~de~~ por el N. correo de
correo aviso a la Suprema Jun-
ta de el Reyno como previene el
art. 19. de la Instruccion de 25 de
Ago. de 17. y a las Juntas Sup-
eriores de la Peninsula p^o los
efectos oportunos.

De acuerdo con la Junta lo digo
a V.S. p^o en satisfaccion y la dese
recomendario ~~en~~ ~~se~~ ~~servira~~
mas condial p^o tan feliz aconteci-
~~entor~~ ~~en~~
D.

[Faint, illegible handwriting on aged, stained paper]

Junta. Com.
de Salma

Despues que recibí este cuerpo el día de
V. C. de 18. del actual en que pide se le mani-
fieste la qualificación de que se ha hecho acre-
ditor el facultativo D. Antonio Godino lo
paso á la Junta Municipal para que se su-
firmase y haciéndolo verificado con fecha de
ayer ha manifestado que le considerava acre-
ditor á la de veinte y cinco duros p.^{to}. lo que
pone en noticia de V. C. para que se sirva
resolver lo que fuere de su sup.^a agrado.

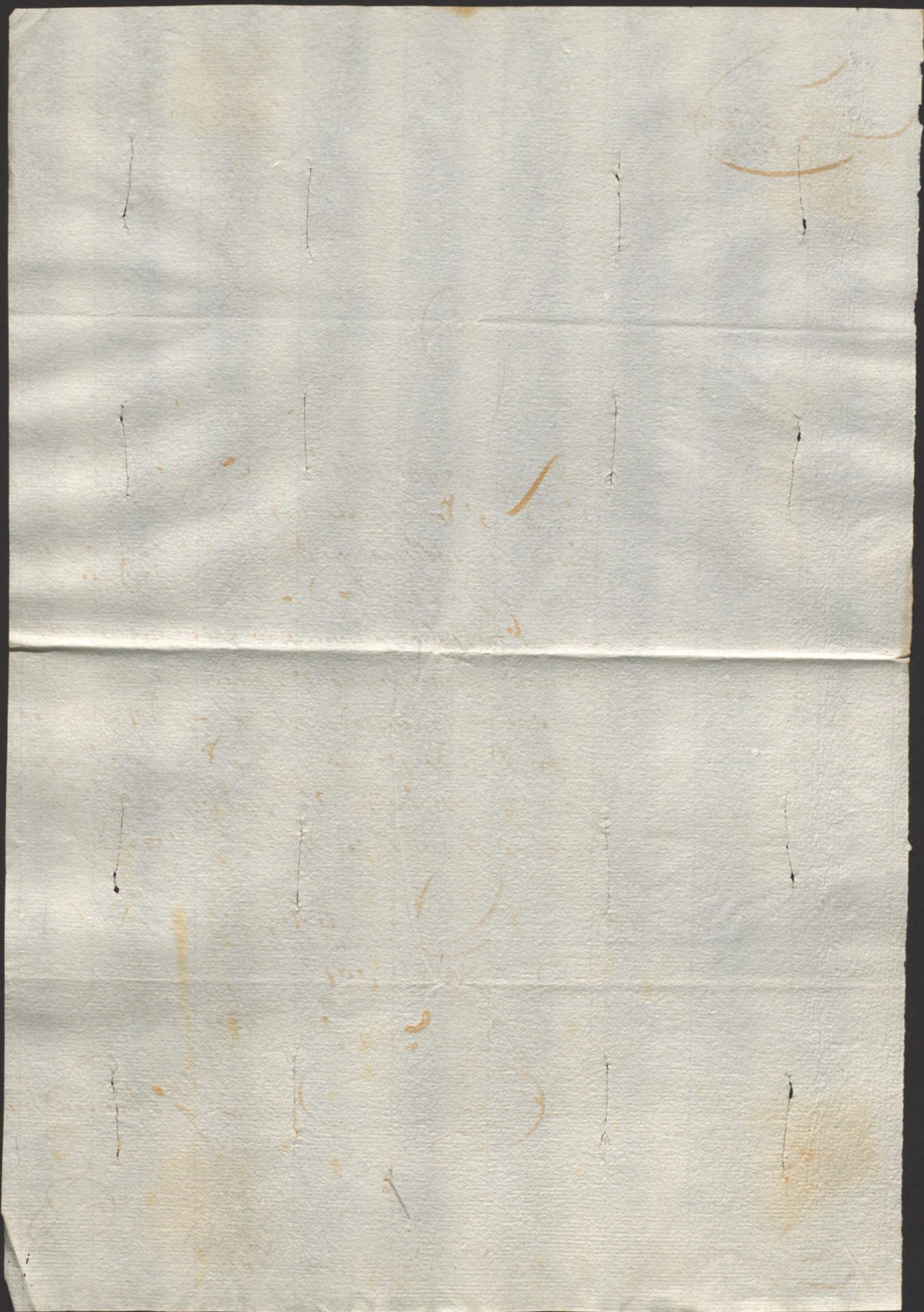
Despues que a V. C. m. de Salma
27 de Dic. de 1821.

Bern. Nadal

Juan. Masanet

Mij. 19. Masanet. Vico

M. G. S. Jefe Sup.^a Politico de esta Prov.



Al Ayto de Palma

7 de Enero de 1822.

Puede V. S. mandar satisfacer
a D. Antonio Godino los 28 duros
a que le considera ~~el~~ acreedor
~~V. S. con el~~ ^{Don} con el ~~parroco~~
era ^{Tuora} Municipal, e la cantidad
de acuerdo con la Tuora
lo digo a V. S. p. a su inteligencia
y efectos con i. g. t. a

Junta Superior de Sanidad
de las Baleares.

Con fha de 7. de D^{bre}
dijo á V. esta Junta Su-
perior de Sanidad lo
que copio:

M. Ayo de Palma

Valdemoraga 29 de Dbre de

1721.

Con
~~Real cédula~~ como ha recibido la
Junta Superior de Sanidad de las
~~Indias~~ el Reyre la orden
con fha de 10 de El cor. dice la
Suprema Junta de Sanidad de El
Reyno a esta Sup.^{or} Provincial lo
que copio:

„En 3.^a del cor. (harta) con moti-
vo del contagio,

Lo que de acuerdo con la Junta
traslado a V. S. poniendo en su
noticia que con esta fha he dado
a la ~~Junta~~ ^{reputa} ~~Sup.~~ ^{mas} ~~Junta~~ ^{reputa} las partes oportu-
nas y el de que la cuarentena que
ha de supir en esta poblacion ~~debe~~ ^{cuente}
pezar a contar desde el día 16.
del referido mes y ademas ~~la~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~haga~~ ^{haga}

con el mayor encarecimiento a la ex-
presada corporación interponga todo su
poderoso influjo con S. M. á fin de
parado los 10 días, ^{prevengidos en el art. 1.º de}
la inv. se dignes restituir a esa Ciudad y
como n.
el año
1817. puesto la libre comunicación q.
tenia con los pueblos sanos del
continente y q. las 10 leg. antes de
ser invadidos de la epidemia.

D

St. N. de Palma

Valderrama 30 de Dbre
1721.

Sirvase V. S. informar á la
Junta ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ si se
podrá ajustar con una cantidad
alzada á los marineros q' con-
duxeron al Lazareto de Mahon
la Bombarda el P.^o Fran.^{co} Sa-
bater, teniendo en consideracion
los vireses aydemay provisiones
q' se les entregaron al tiempo
de dar la Vela p.^o dho punto
con todo lo demas q' se le ofres-
ca y poyeresca

